

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°67
02/06/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	128

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 834/20

General Pueyrredon, 21/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaro, y ante la necesidad de contar con profesionales médicos para responder a esta demanda imprevista, es que se requiere la designación de la señora Ana Clara Urrizola – CUIL. 27-31821919-8, como Medico I, con 30 horas semanales, con dependencia de la División Medicina General.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20242.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-05 – Fin. y Func. 3-1-0 – Programático. 27-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DIVISIÓN MEDICINA GENERAL.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20242	2-17-65-05	Médico I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **ANA CLARA URRIZOLA** (Legajo N° 34.856/1 – CUIL. 27-31821919-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20242), con dependencia de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), para cumplir funciones en los CAPS en consultorio en horario vespertino, motivo por el cual integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias, **así mismo, y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad para la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 841/20

General Pueyrredon, 22/05/2020

Visto

que por el presente se tramita una modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020; y

Considerando

Que por Ordenanza 24.708 –Promulgada por Decreto 286 de fecha 18-02-2020- se aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Central, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, Ente Municipal de Servicios Urbanos, Ente Municipal de Turismo y el Ente Municipal de Deportes y Recreación, que regirá para el Ejercicio Financiero 2020.

Que ante la efectiva ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2020, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 71° de la Ordenanza N° 24.709 promulgada por Decreto N° 287 de fecha 18 de febrero de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que resulta necesario realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo en uso de las atribuciones que le son propias.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir de la vigencia del presente, que la Fuente de Financiamiento correspondiente a la erogación del Inciso Gastos en Personal de los agentes detallados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Jurisdicción 1-1-1-01-08-000 Secretaría de Salud, Categoría Programática 55-00-00 Atención de Emergencia Médicas en la Vía Pública, es 1-1-0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Liquidación y Control de Haberes y Dirección de Personal.-

MPS BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 843/20

General Pueyrredon, 22/05/2020

Visto

Decreto N° 2443/19, y

Considerando

Que el periodo de octubre a diciembre del año 2018 debe ser abonado ad referéndum del H.C.D., y que por un error involuntario no fue discriminado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2443/19, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 597.674,73) "ad referéndum" del HCD, para el periodo comprendido entre OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2018, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, y el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 27/100 (\$ 766.373,27), para el periodo comprendido entre ENERO Y MARZO DE 2019 de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, ambos pagos en concepto de Bonificación por Productividad "Plan Nacer", que forma parte del Expediente N° 11648-5-2007, Cuerpo 1, Alcance 22."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

VB/msm

BERNABEI BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 843

ANEXO I

LEGAJO	AGENTE	CAPS	MONTO 2018
--------	--------	------	------------

07.059/1	MONTENEGRO LUCÍA NÉLIDA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
09.855/1	MUSTAFA JORGE ALEJANDRO	IREMI	\$ 519,19
10.675/1	RODRIGUEZ ARANDA MARIO FERNANDO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
10.797/1	SALORD ANGEL DANIEL	CENTENARIO	\$ 490,91
12.176/1	PUCCIA SONIA AÍDA	BELGRANO	\$ 1.165,76
12.605/1	SOSA LILIANA VERÓNICA	IREMI	\$ 519,19
13.178/1	CRUZ JUAN MANUEL	BATÁN	\$ 448,80
14.069/1	RAMOS CRISTINA MÓNICA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
14.447/1	MANZINI GRACIELA SUSANA	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
14.715/1	CUSSI ADRIANA MARIEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
14.908/2	DE LA CRUZ ALEJANDRA GRACIELA CRISTINA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
15.281/1	RAMIL ANA ELISABET	EL MARTILLO	\$ 676,54
15.891/1	PATANE ANA MARÍA	IREMI	\$ 519,19
16.063/1	INCHAURRONDO ADRIANA ALICIA	EL MARTILLO	\$ 676,54
16.073/1	ARENAL JUAN CARLOS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
16.169/1	IURATO CLAUDIA	LAS HERAS	\$ 652,90
16.192/1	NUÑEZ ROBERTO FERNANDO	ACERCAR	\$ 162,34
16.195/1	SANCHEZ GLORIA EDITH DEL VALLE	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
16.270/1	CAMARASA MARIA ROSA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
16.305/1	DIAZ GLORIA CRISTINA	IREMI	\$ 519,19
16.403/1	AREAS JUAN CARLOS	CEMA	\$ 716,99
16.634/1	GARCIA SANDRA BEATRIZ	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75

16.698/1	MERLO MARGARITA DEL CARMEN	MEYRELLES	\$ 126,53
16.798/1	MORICHETTI CLAUDIA CRISTINA	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
16.831/1	MASPERO CLAUDIA ANA	CEMA	\$ 716,99
16.889/1	RIONEGRO MARÍA ALEJANDRA	IREMI	\$ 519,19
17.165/1	GONZALEZ CLAUDIA ELISABET	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
17.195/1	BERBERIAN SILVIA ANAHI	EL MARTILLO	\$ 676,54
17.196/1	DE LUCA ADRIANA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
17.258/1	DREON RATERIY GERMAN EMILIANO	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
17.420/1	COHEN MYRIAM ELIZABETH	IREMI	\$ 519,19
17.432/1	STURLA ELOISA DELIA	APAND	\$ 255,91
17.507/1	D'ARGENIO GRACIELA NOEMI	APAND	\$ 255,91
17.592/1	MOLINA NESTOR ABEL	IREMI	\$ 519,19
17.720/1	GIL MARÍA CRISTINA	IREMI	\$ 519,19
17.760/1	AGOUBORDES EDUARDO RAUL	CEMA	\$ 716,99
17.765/1	ELHELOU MARIA CLAUDIA	EL MARTILLO	\$ 676,54
17.782/1	RIDOLFO DANIEL NORBERTO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
17.807/1	LUNA LUIS OSCAR	IREMI	\$ 519,19
17.874/1	VEGA MARIA ROSA	CEMA	\$ 716,99
17.902/1	NIGLIO ELSA CATALINA	MEYRELLES	\$ 126,53
17.929/1	LEVIS SANDRA ELIZABETH	IREMI	\$ 519,19
18.006/1	SANCHEZ MARIA RITA	APAND	\$ 255,91
18.168/1	LOPEZ NORA MARIA	LAS HERAS	\$ 652,90
18.293/1	GALARZA SILVINA ANDREA	APAND	\$ 255,91

18.363/1	MARQUEZ ALEJANDRO JORGE	CENTRO DE SALUD Nº 2	\$ 203,44
18.503/2	SAMBADE SILVIA LILIANA	CEMA	\$ 716,99
18.536/1	LODOLA OCTAVIO LUIS	LIBERTAD	\$ 1.609,32
18.629/1	LOPEZ PRIORI SONIA MARIEL	CEMA	\$ 716,99
18.639/1	MONJEAU MARÍA JOSEFINA	CENTRO DE SALUD Nº 1	\$ 1.001,15
18.675/1	MANES GRACIELA ELVIRA	LAS HERAS	\$ 652,90
18.743/1	SANCHEZ MARTA BEATRIZ	IREMI	\$ 519,19
18.834/1	LOMBARDO GUILLERMINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
18.898/1	PERALTA LAURA ALICIA	CENTRO DE SALUD Nº 2	\$ 203,44
18.935/1	SANTANA DELIA MIRTA	CENTRO DE SALUD Nº 2	\$ 203,44
18.959/1	FERNANDEZ PEDRO LUIS	CENTRO DE SALUD Nº 2	\$ 203,44
19.227/1	CARLINO MARÍA CAROLINA	BOQUERON	\$ 790,97
19.263/1	TORRES CLAUDIA MARISA	2 DE ABRIL	\$ 525,46
19.434/1	MOLINA GABRIELA LUJÁN	MEYRELLES	\$ 126,53
19.489/1	ABI-AKAR INES MABEL	CENTRO DE SALUD Nº 2	\$ 203,44
19.490/1	LUNA MARIA YSABEL DEL CARMEN	CENTRO DE SALUD Nº 1	\$ 1.001,15
19.521/1	PEREZ MARÍA FERNANDA	CENTRO DE SALUD Nº 1	\$ 1.001,15
19.556/1	BOLLATI JORGE EDUARDO	CEMA	\$ 716,99
19.569/1	PELLEGRINO ALFREDO LUIS	APAND	\$ 255,91
19.671/2	SIÑERIZ VERÓNICA MERCEDES	NEWBERY	\$ 1.378,64
19.698/1	RODRIGUEZ MERCEDES VIRGINIA	APAND	\$ 255,91
19.810/1	RADIBANIUK KARINA LILIANA	IREMI	\$ 519,19

19.824/1	SANTOS IBAÑEZ ADRIANA ELENA	IREMI	\$ 519,19
19.848/1	SMIRAGLIA MARTA VERONICA	AMEGHINO	\$ 187,16
19.912/1	BONANNO ANASTASIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
19.956/1	PASTORIZA LAURA ADA	SANTA RITA	\$ 780,91
19.974/1	SAA MONICA MARIA DE LAS MERCEDES	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
20.030/1	SULLIVAN EDUARDO SANTIAGO	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
20.047/1	COLACILLI NOEMI ELIZABETH	CEMA	\$ 716,99
20.059/1	LAVALLEN DORA BEATRIZ	CENTENARIO	\$ 490,91
20.065/1	PAZ GLADYS NOEMÍ	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
20.066/1	MALCA MARIANA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
20.187/1	TRAVERSO MARÍA SILVIA	NEWBERY	\$ 1.378,64
20.218/1	UGARTE GILDA ESTHER	CEMA	\$ 716,99
20.275/1	JUAREZ EGLE NORA	IREMI	\$ 519,19
20.317/1	RAMIREZ ELBA ANTONIA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
20.396/1	LAGOA MARÍA ESTHER	ACERCAR	\$ 162,34
20.405/1	PROSA MARTA PATRICIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
20.433/1	MASSUCO CLAUDIA PATRICIA	APAND	\$ 255,91
20.440/1	CENA ADRIANA NOEMI	ACERCAR	\$ 162,34
20.497/1	MOLINA MARIA INÉS	CENTENARIO	\$ 490,91
20.577/1	RACEDO ARGENTINA NELLY	ESTACION CAMET	\$ 529,49
20.578/1	PRETTI GABRIELA ANA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
20.582/1	ABAD LORENA BEATRIZ	CEMA	\$ 716,99

20.641/1	SASSI MARIANA	BELGRANO	\$ 1.165,76
20.647/1	LOPEZ NORA LILIANA	CENTENARIO	\$ 490,91
20.694/1	SANCHEZ WALTER ALEJANDRO	FARO NORTE	\$ 853,22
20.738/1	GUANCO DORA ZULMA	IREMI	\$ 519,19
20.748/1	ZANTLEIFER DEBORA	CEMA	\$ 716,99
20.749/1	KOVALENKO OLGA	ESTACION CAMET	\$ 529,49
20.869/1	RAFF TELMA DANIELA	IREMI	\$ 519,19
21.039/1	DONATI MARISEL EDIT	BELGRANO	\$ 1.165,76
21.043/1	MARTIN MARIA DEL CARMEN	BELGRANO	\$ 1.165,76
21.108/2	TARRAF ALEJANDRA AMELIA	AMEGHINO	\$ 187,16
21.249/1	DIEGUEZ SILVIA PATRICIA	APAND	\$ 255,91
21.283/1	CONDE ALEJANDRO	ESTACION CAMET	\$ 529,49
21.284/1	SARTORELLI MARIA LEANDRA	IREMI	\$ 519,19
21.290/1	DEL GIOVANNINO LILIA BEATRIZ	MEYRELLES	\$ 126,53
21.598/1	RODRIGUEZ MARIA SILVANA	LAS HERAS	\$ 652,90
21.626/1	DA PEDA CLELIA PAULA ANTONIA	CENTENARIO	\$ 490,91
21.752/2	D'ARINO MARIANO	CEMA	\$ 716,99
21.778/1	LIEBANA SARA ISABEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
21.785/1	LOPEZ OSORNIO CLAUDIA MONICA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
21.795/1	CUNIETTI PATRICIA FABIANA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
21.841/1	ESCURRA DANIELA SUSANA	IREMI	\$ 519,19
21.900/1	GARCIA CAROLINA	IREMI	\$ 519,19

21.970/1	CARDOSO ANDREA ROSANA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.514,94
22.020/1	LUCERO PAULA TERESA	FARO NORTE	\$ 853,22
22.033/2	ELBAUM CÉSAR ENRIQUE	IREMI	\$ 519,19
22.103/1	RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER	LIBERTAD	\$ 1.609,32
22.113/2	BERENGENO EDUARDO DANIEL	CEMA	\$ 716,99
22.188/1	GOMEZ MUÑOZ SILVINA MÓNICA	IREMI	\$ 519,19
22.203/2	PORTILLO LELIA CARLA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
22.215/4	FERNANDEZ ETELVINA LIBERTAD	IREMI	\$ 519,19
22.228/1	LORENZANA PATRICIA INÉS	LAS HERAS	\$ 652,90
22.278/1	ROMERO ANA MARGARITA	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
22.297/1	GARCIA MARIA CECILIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
22.462/1	ZORATTI CLAUDIA MARÍA MARTA	NANDO MICONI	\$ 284,85
22.489/1	CUAGLIO IRENE BEATRIZ	IREMI	\$ 519,19
22.580/1	TEVES LEOPOLDO NORBERTO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
22.593/1	GOMEZ PAULA	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
22.615/1	IBARLUCIA EDUARDO GUSTAVO	IREMI	\$ 519,19
22.630/1	GIANOLI MARIA LAURA	EL MARTILLO	\$ 676,54
22.638/1	DI PIERRO SEBASTIÁN MIGUEL	CEMA	\$ 716,99
22.641/1	LETSCHE CARLOS ANDRES	IREMI	\$ 519,19
22.665/1	PALADINO RIVERO BEATRIZ MARÍA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
22.727/1	CASELLA LAURA ELENA	IREMI	\$ 519,19
22.729/2	LEMMI MARÍA SOLEDAD	NEWBERY	\$ 1.378,64

22.740/1	TORREIRO FERNANDO	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
22.758/1	SUHS CLAUDIO ROBERTO	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
22.872/1	MENDEZ DEL POZO GERMÁN FÉLIX	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
22.880/1	JUAN SANTIAGO	MEYRELLES	\$ 126,53
23.003/1	VODOPIVEC ESTEBAN ARIEL	IREMI	\$ 519,19
23.030/1	JIMENEZ RODOLFO OSCAR	BATÁN	\$ 448,80
23.031/50	MARTI MERCEDES CATALINA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
23.035/1	RODRIGUEZ PEDRO JOSE BENJAMIN	CENTENARIO	\$ 490,91
23.045/1	OLMEDO MARIA DEL ROCIO	IREMI	\$ 519,19
23.068/1	ESPOSITO MARIANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
23.070/1	ALEGRE ROSA NATIVIDAD	IREMI	\$ 519,19
23.127/1	URGELLES MARIANA SANDRA	LAS HERAS	\$ 652,90
23.149/1	OJEDA LILIANA OLGA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
23.196/1	SALGADO SILVINA ELISABET	CEMA	\$ 716,99
23.211/1	RAETHER ESTEBAN RICARDO	IREMI	\$ 519,19
23.219/1	SAUCO MARIA ANGELICA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
23.491/1	PUYOL EMILIANO	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.514,94
23.528/1	RABANAL LILIANA ELIZABETH	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
23.551/1	DE LA MORENA PABLO OMAR	LA PEREGRINA	\$ 328,59
23.566/2	ETCHEGARAY LAURA MARISA	IREMI	\$ 519,19
23.640/1	NOYA EMILCE BEATRIZ	9 DE JULIO	\$ 1.168,65

23.653/1	ARB SUSANA BEATRIZ	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 663,87
23.669/1	BONOMI MARIA ALEJANDRA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
23.674/1	LORENZOTTI ANDREA ETHEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
23.700/1	BUSTAMANTE RUBÉN CARLOS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
23.702/1	RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	IREMI	\$ 519,19
23.805/1	DRAMISINO MARCELA ADRIANA	APAND	\$ 255,91
23.808/1	BRIGNANI BEATRIZ ESTHER	CEMA	\$ 716,99
23.832/1	CHURI MARIA DE LOS ANGELES	BATÁN	\$ 448,80
23.840/1	SARJEN BERNARDO ADRIAN	LA PEREGRINA	\$ 328,59
23.862/1	ANTUNEZ NATALIO ABEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
23.868/1	LIEBANA MARÍA LAURA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
23.991/1	GONZALEZ MABEL MÓNICA	NEWBERY	\$ 1.378,64
23.994/1	GUERRA GABRIELA ELIZABET	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
23.998/1	TORREIRO GENOVEVA	ACERCAR	\$ 162,34
24.006/1	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	EL MARTILLO	\$ 676,54
24.029/1	LOPEZ ELVIRA EDITH	CENTENARIO	\$ 490,91
24.033/1	RE CAROLINA SYLVIA ESTELA	CENTENARIO	\$ 490,91
24.079/1	LIMA CLAUDIA PATRICIA	APAND	\$ 255,91
24.096/1	VIAMONTE SUSANA LILIANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
24.121/1	DUPUY ANA GRACIELA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
24.138/1	REMEDY MARIANA ANDREA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66

24.201/1	GRIMALDI MARÍA EUGENIA	IREMI	\$ 519,19
24.221/1	SANCHEZ MONICA GABRIELA ANTONIA	IREMI	\$ 519,19
24.229/2	FERREIRA HÉCTOR GUSTAVO	CEMA	\$ 716,99
24.244/1	RADA NORMA BEATRIZ	SANTA RITA	\$ 780,91
24.247/1	CORONEL ROBERTO OSCAR	AMEGHINO	\$ 187,16
24.297/1	TOMEI GABRIELA	PARQUE HERMOSO	\$ 209,44
24.370/1	VARISCO MIRIAM PETRA	CEMA	\$ 716,99
24.376/2	PAJON VANESSA	CEMA	\$ 716,99
24.421/1	GALVAGNI VERONICA BEATRIZ	IREMI	\$ 519,19
24.434/1	SCALZO BEATRIZ NOEMÍ	EL MARTILLO	\$ 676,54
24.443/1	D'AMICO CLAUDIA ALEJANDRA	CEMA	\$ 716,99
24.467/1	ANTON MARIA CECILIA	IREMI	\$ 519,19
24.475/2	PARMA LAURA CRISTINA	CENTENARIO	\$ 490,91
24.503/2	BEVACQUA ESTEBAN ARIEL	CEMA	\$ 716,99
24.527/1	ECHEGARAY FLORENCIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
24.544/1	BONETTO CLAUDIA ELIZABETH	NEWBERY	\$ 1.378,64
24.545/2	IRIGOYEN GERMÁN	APAND	\$ 255,91
24.561/1	TELLO MIGUEL ANGEL	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.514,94
24.562/1	PACHECO ADRIÁN AUGUSTO	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
24.574/1	CIPOLLETTA STELLA MARIS	BATÁN	\$ 448,80
24.752/2	ORAZI MARCOS SEBASTIÁN	BATÁN	\$ 448,80
24.754/1	CAPITOLI MARIA LUJÁN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15

24.786/1	VEGA VALERIA IRMA SOLEDAD	LIBERTAD	\$ 1.609,32
24.802/1	MAFFIONI STELLA MARIS	BATÁN	\$ 448,80
24.912/1	CATAPANO ENRIQUE ALBERTO	EL MARTILLO	\$ 676,54
24.917/2	MATE VIRGINIA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
24.944/1	MOSER FEDERICO GERMAN	LA PEREGRINA	\$ 328,59
24.977/1	MAPELLI MARTA VERONICA	2 DE ABRIL	\$ 525,46
24.982/1	OTAL MATIAS GERMÁN	SANTA RITA	\$ 780,91
24.983/1	ESCOBAR LEDA EMILCE	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
24.985/1	CICCONI MARÍA ROSA	EL MARTILLO	\$ 676,54
25.000/1	DAMBORIANA MARIA CRISTINA	IREMI	\$ 519,19
25.023/1	DI SANTO BLANCA INÉS	NEWBERY	\$ 1.378,64
25.052/1	SOSA MARCELA ELISA	FELIX U CAMET	\$ 785,81
25.053/1	MERLO HERNAN JAVIER	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
25.056/1	BOCERO VEGA MARIANA DE LOS ANGELES	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
25.061/2	ROMERO MARISELA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
25.063/1	DIEZ CORINA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
25.071/1	MOLINERO JOSE OSVALDO	IREMI	\$ 519,19
25.085/1	SABBADINI GUSTAVO ROBERTO	LAS HERAS	\$ 652,90
25.087/1	DAGUZAN MARÍA CAROLINA	APAND	\$ 255,91
25.107/1	RIESGO KARINA	CEMA	\$ 716,99
25.110/2	GIGENA VERONICA DEL VALLE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
25.112/1	ECHENIQUE CARINA ANDREA	AEROPARQUE	\$ 698,50
25.122/1	VELOSO ALEJANDRA VIVIANA	FARO NORTE	\$ 853,22

25.124/2	LOPEZ ANABELA ELISA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
25.155/1	FRANCO PAOLA ANDREA	AMEGHINO	\$ 187,16
25.163/2	IRIART MARIANELA	CEMA	\$ 716,99
25.169/1	BOGGIO SANTIAGO ISAIAS	IREMI	\$ 519,19
25.190/1	SALA GUILLERMO DANIEL	2 DE ABRIL	\$ 525,46
25.203/1	D'AMBRA MICAELA	FELIX U CAMET	\$ 785,81
25.204/1	TEGERINA VIRGINIA	APAND	\$ 255,91
25.215/2	ROJAS IVANA ERICA	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
25.216/2	YAMASIRO MARIA ALFONSINA	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
25.223/1	MENDOZA LUISA ESTELA	IREMI	\$ 519,19
25.250/1	FACAL JUAN ALBERTO	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
25.263/2	ESPINDOLA AMELIA BEATRIZ	CEMA	\$ 716,99
25.266/1	BUSTOS MARIANA SILVINA	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
25.274/1	ORELLANA RAMÓN EDUARDO	IREMI	\$ 519,19
25.362/1	MENDOZA GASTON DARIO	IREMI	\$ 519,19
25.365/2	ALBISETTI MARIA CECILIA	BELGRANO	\$ 1.165,76
25.366/1	RECH MARCELO FAVIO	AEROPARQUE	\$ 698,50
25.375/1	RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	AMEGHINO	\$ 187,16
25.376/1	ESQUIVEL GABRIELA NAIR	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
25.377/1	GARCIA SILENZI MARIA CAROLINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
25.379/2	RODON RUTH ALICIA	LA PEREGRINA	\$ 328,59
25.380/1	TAGLIAFERRI PAULA NOEMÍ	NANDO MICONI	\$ 284,85
25.387/1	BORSIERI MARISA NOEMI	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44

25.389/2	CARRASCO PATRICIA LEONOR	LAS HERAS	\$ 652,90
25.402/1	PALMISCIANO VERÓNICA	CEMA	\$ 716,99
25.403/1	TRUFFA SONIA JUDITH	LAS HERAS	\$ 652,90
25.433/1	AMEZ MARIELA ANDREA	LAS HERAS	\$ 652,90
25.460/1	COSTA NICOLAS MARTIN	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 663,87
25.473/1	GARRALDA MARÍA EMILIA	MEYRELLES	\$ 126,53
25.480/1	GIRARDI PAULA TERESA	PARQUE HERMOSO	\$ 209,44
25.482/1	NASELLO LAURA MARCELA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
25.489/1	ALEGRIA ALVARADO JORGE ANDRES	BATÁN	\$ 448,80
25.490/1	DAL'BO HECTOR MANUEL	SANTA RITA	\$ 780,91
25.494/1	LUNA MABEL ELISA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
25.538/1	ABAD DIEGO FERNANDO	CENTENARIO	\$ 490,91
25.539/1	CORBALAN NANCY MABEL	NANDO MICONI	\$ 284,85
25.540/1	JORDAN ELSA MAGDALENA	BELGRANO	\$ 1.165,76
25.541/1	LOPEZ AZZARA MATIAS EZEQUIEL	LAS HERAS	\$ 652,90
25.542/1	PINTO MABEL ELSA	IREMI	\$ 519,19
25.544/1	DOMINGUEZ LAURA MARCELA	FELIX U CAMET	\$ 785,81
25.568/1	ANGIOLILLO SILVANA JOSEFINA EMILIA	FARO NORTE	\$ 853,22
25.597/1	FERNANDES CHAMUSCO HERMES LUCAS	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
25.614/1	JAUREGIBERRY EDUARDO GABRIEL	AMEGHINO	\$ 187,16
25.631/1	ROJAS MARIA AMALIA	CEMA	\$ 716,99
25.648/1	ALVAREZ DANIELA SOLEDAD	DON EMILIO	\$ 1.473,02

25.650/1	CELESTINO PAOLA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
25.651/1	DI PAOLO LAURA GABRIELA	CENTENARIO	\$ 490,91
25.655/1	MONTENEGRO ALEJANDRO ESTEBAN	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
25.656/1	PAGANI GABRIELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 716,99
25.660/1	TOÑANES JULIAN NAZARENO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
25.661/1	PARISI DOMINGO JOSE	BATÁN	\$ 448,80
25.662/1	SIMON NANCY MABEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
25.663/1	CRESPI CECILIA AIDA	IREMI	\$ 519,19
25.664/1	ZANARDI JULIETA ROCIO	IREMI	\$ 519,19
25.666/1	GUIMET ROMINA ANDREA	SANTA RITA	\$ 780,91
25.669/1	OCAMPO OLGA MABEL	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
25.680/3	GARCIARENA MARIA FLORENCIA	BOQUERON	\$ 790,97
25.682/1	LALLI ANA ALEJANDRA	CEMA	\$ 716,99
25.688/1	PONTE ADRIANA MÓNICA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
25.693/1	DE LOOF BETINA	LA PEREGRINA	\$ 328,59
25.695/1	OVEJERO CRISTINA DEL VALLE	CEMA	\$ 716,99
25.711/2	GUTIERREZ MARIA FERNANDA	AMEGHINO	\$ 187,16
25.717/1	FRAGA MARÍA NOELIA	SANTA RITA	\$ 780,91
25.720/1	MENENDEZ LORENA MARICEL	MEYRELLES	\$ 126,53
25.721/1	ORIOLO MARÍA VALERIA	MEYRELLES	\$ 126,53
25.722/1	RODRIGUEZ LUISINA AMANDA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
25.756/1	KIROF MARCELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 716,99

25.758/1	LOPEZ SILVIA INÉS	CEMA	\$ 716,99
25.759/1	CACERES IBARRA MARIANO IGNACIO	CEMA	\$ 716,99
25.760/1	GALLARDO CAROLINA	CEMA	\$ 716,99
25.761/1	LOPEZ MARIA FLORENCIA	CEMA	\$ 716,99
25.762/1	POLO NANCY BEATRIZ	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
25.763/1	POMI JORGELINA	CEMA	\$ 716,99
25.780/2	DITZEL MARIELA ALEJANDRA	EL MARTILLO	\$ 676,54
25.814/1	NIETO PATRICIA ADRIANA	IREMI	\$ 519,19
25.827/1	ARIAS FATIMA ALICIA	ACERCAR	\$ 162,34
25.829/1	MERLOS ELIZABETH LEONOR	MEYRELLES	\$ 126,53
25.832/1	PISCITELLI JUAN DANIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
25.842/1	CORTIÑAS ROBERTO MANUEL	BOQUERON	\$ 790,97
25.912/2	BARRENECHE VIRGINIA ROSANA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
25.914/1	ROCHA MARIA	SANTA RITA	\$ 780,91
25.916/1	PEREZ VELIZ ESTELA NOEMI	ESTACION CAMET	\$ 529,49
25.917/1	ANTONIO ULISES OMAR	BELGRANO	\$ 1.165,76
25.918/1	SORIA NOBREGA FLORENCIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
25.925/1	ALEGRO CLAUDIA ELISABET	AEROPARQUE	\$ 698,50
25.939/2	LANG LORENA LILIANA	2 DE ABRIL	\$ 525,46
25.940/1	PRADOS ANA MARIELA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
25.943/1	SANCHEZ ANDRES OSVALDO	BOQUERON	\$ 790,97
25.997/1	CAPITOLI MARIA CECILIA	CEMA	\$ 716,99
26.007/1	ALONSO ANDRES MARCELO	CEMA	\$ 716,99

26.065/1	PETIT SOLEDAD EDELMIRA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
26.069/3	GAILLARD MARIA ALEJANDRA	LAS HERAS	\$ 652,90
26.071/1	PRIETO ANA MARÍA EUGENIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
26.079/2	DI IORIO LAURA DANIELA	IREMI	\$ 519,19
26.098/1	ALAGNA NORMA RAQUEL	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
26.259/7	LUCERO ANALÍA ROMINA BETINA	2 DE ABRIL	\$ 525,46
26.262/1	VILLEGAS FEDERICO JORGE	LAS HERAS	\$ 652,90
26.264/1	ALBAYA DANIEL OSCAR	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
26.271/1	ALVO ANA TERESA	CEMA	\$ 716,99
26.296/1	DAVIES MARÍA SOLEDAD	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
26.297/1	HEINDL VALERIA	CEMA	\$ 716,99
26.300/1	ARRINDA MARIA EUGENIA	APAND	\$ 255,91
26.304/1	KIFER MARIELA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.560,87
26.355/1	ALBAYA SILVIA MARIELA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
26.356/1	BAZAN VICTOR FABIAN	NEWBERY	\$ 1.378,64
26.379/1	RODRIGUEZ PLA MA. DE LOS ANGELES	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
26.480/1	PARIANI JUAN IGNACIO	BELGRANO	\$ 1.165,76
26.481/1	GUZMAN RODRIGUEZ MARÍA SOFÍA	CEMA	\$ 716,99
26.531/1	ALONZO NORMA DEL ROSARIO	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
26.536/1	DI LEO CARINA BELÉN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
26.537/1	BARILA CLAUDIA ALEJANDRA	BELGRANO	\$ 1.165,76
26.549/1	CATELLI CINTIA MÓNICA GABRIELA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
26.586/1	MOURE MARIA MONICA	EL MARTILLO	\$ 676,54

26.594/1	RUDOLPH ALEJANDRA	AEROPARQUE	\$ 698,50
26.626/1	CIUFFO LAURA ANALÍA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
26.735/1	BENAVIDES SUSANA ESTHER	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
26.787/1	FABREGAS LENGARD SILVINA	2 DE ABRIL	\$ 525,46
26.809/1	MASIN GABRIELA CAROLINA	BATÁN	\$ 448,80
26.810/1	ROSON HERNAN ENRIQUE	FARO NORTE	\$ 853,22
26.849/1	IACOPONI MARÍA SOLEDAD	CEMA	\$ 716,99
26.865/1	LUCERO SCHMIDT GUADALUPE	SANTA RITA	\$ 780,91
27.032/1	UZQUIZA FEDERICO MARTÍN	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
27.105/1	JIMENEZ ROXANA EDITH	LAS HERAS	\$ 652,90
27.167/1	BRUNAZZO LETICIA MABEL	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
27.190/1	OKZAN ANDREA MARCELA	CEMA	\$ 716,99
27.257/1	MORAN FAIENZO FABIANA LORENA	CEMA	\$ 716,99
27.417/1	TEGNI MAXIMILIANO PABLO	BELGRANO	\$ 1.165,76
27.446/1	GARDENGHI RAUL ALBERTO	CEMA	\$ 716,99
27.475/1	SOSA ALMENDRAS LILIANA RAQUEL	BELGRANO	\$ 1.165,76
27.476/1	SIMON DIEGO MARTÍN	IREMI	\$ 519,19
27.477/1	SPINELLI MARÍA ALEJANDRA	MEYRELLES	\$ 126,53
27.478/1	SANDOVAL MARÍA ALEJANDRA	IREMI	\$ 519,19
27.480/1	STRINGHINI LIONEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
27.482/1	ROBERTO CECILIA INÉS	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
27.483/1	RODRIGUEZ MARIA MANUELA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.514,94

27.484/1	RUIZ MARÍA LAURA	EL MARTILLO	\$ 676,54
27.488/1	PALUMBO ALEJANDRA BEATRIZ	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
27.490/1	NUÑEZ ROCIO AGUSTINA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
27.493/1	LANZA MARÍA NATALIA	CEMA	\$ 716,99
27.494/1	ACHATZ NICOLÁS	AEROPARQUE	\$ 698,50
27.496/1	GAROFALO NOELIA GRISEL	MEYRELLES	\$ 126,53
27.497/1	DARTHAZZAU MARÍA FERNANDA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.514,94
27.498/1	DI BLASI MARIA ROGELIA	AEROPARQUE	\$ 698,50
27.499/1	CHERVO CINTIA NATALIA	MEYRELLES	\$ 126,53
27.501/1	CARLETTO NATALIA SOLEDAD	NANDO MICONI	\$ 284,85
27.504/1	BOZZONI FACUNDO JAVIER	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
27.505/1	AVILA WALTER ALEJANDRO	CEMA	\$ 716,99
27.506/1	ALBANI MARIA LUJAN	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
27.508/2	VARGAS FERNANDO ROMEO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
27.509/1	NASAROV PAULA CECILIA	SANTA RITA	\$ 780,91
27.510/1	PARIANI EVANGELINA MARCELA	BELGRANO	\$ 1.165,76
27.511/1	PIEDRAFITA MARIA LAURA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
27.586/1	ORTEGA FERNANDO NELSON	IREMI	\$ 519,19
27.591/1	DELGADO MARIA VICTORIA	APAND	\$ 255,91
27.593/1	GANDINI JOSEFINA	LAS HERAS	\$ 652,90
27.594/1	GIUNTI MAGALI JULIA	EL MARTILLO	\$ 676,54
27.596/1	MONZON MARIA CAROLINA	ESTACION CAMET	\$ 529,49
27.613/1	BOZZONE GRISELDA LAURA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44

27.688/1	GARRI LORENA ROBERTA	FARO NORTE	\$ 853,22
27.707/1	GIULIANO LUISA CRISTINA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
27.848/1	GUERRA MARIA MARTA	IREMI	\$ 519,19
27.854/1	RABINI LUCIANA	CEMA	\$ 716,99
27.867/1	AZARA CLAUDIA FABIANA	IREMI	\$ 519,19
27.915/1	CARIAGA NANCY CLIDE	ESTACION CAMET	\$ 529,49
28.050/1	SERRANI MARÍA EUGENIA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
28.057/1	RIVAS PABLO CRUZ	BELGRANO	\$ 1.165,76
28.058/1	DRAKE JULIO ANIBAL	LIBERTAD	\$ 1.609,32
28.059/1	POLLIO FLORENCIA ANAHÍ	IREMI	\$ 519,19
28.065/1	ARCHIMIO LEONARDO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
28.082/1	KAKISU MARÍA HISAE	CEMA	\$ 716,99
28.083/2	GENS MARIA NATALIA SOLEDAD	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
28.084/1	GARCIA JULIAN AYEN	BATÁN	\$ 448,80
28.085/1	LEONI LEANDRO DANIEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
28.086/1	ANCHOVERRI WALTER JORGE	CEMA	\$ 716,99
28.088/1	DOMINGUEZ LORENA BEATRIZ	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
28.089/1	LOPEZ LOBOS MARIA CAROLINA	MEYRELLES	\$ 126,53
28.090/1	COSSO SABRINA MÓNICA	BELGRANO	\$ 1.165,76
28.091/1	RADIBANIUK DIEGO MAXIMILIANO	CEMA	\$ 716,99
28.092/1	SAIZ VALERIA CAROLINA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
28.093/1	JUNKER MARIA VERONICA	AMEGHINO	\$ 187,16
28.104/1	NADDEO DIEGO EDUARDO	FARO NORTE	\$ 853,22

28.118/1	FERRAROTTI ANA MARCELA	EL MARTILLO	\$ 676,54
28.119/1	CUTRERA JULIETA	SANTA RITA	\$ 780,91
28.178/1	VERFAILLE DIEGO ENRIQUE	BELGRANO	\$ 1.165,76
28.206/1	RODRIGUEZ ADRIANA INÉS	BATÁN	\$ 448,80
28.289/1	BENEGAS RAUL GUSTAVO	IREMI	\$ 519,19
28.290/1	MORENO MARIANA ELENA	LAS HERAS	\$ 652,90
28.317/1	CANGELLI MARIA LAURA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
28.342/1	TAJAN CARLA VERÓNICA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
28.343/1	DI BELLO KARINA IVANA	LAS HERAS	\$ 652,90
28.344/1	MONDANI ERNESTINA MARÍA MARTA	BATÁN	\$ 448,80
28.345/1	LAZO FERNANDO JORGE	EL MARTILLO	\$ 676,54
28.346/1	CASTELVETRI JULIETA	AEROPARQUE	\$ 698,50
28.347/1	BIRMAN LAURA GABRIELA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
28.351/1	GARCIA MAYOR MARIA MARTINA	IREMI	\$ 519,19
28.372/1	BROEDERS MARCELA SILVINA	BELGRANO	\$ 1.165,76
28.373/1	PINILLA JUAN PABLO	CEMA	\$ 716,99
28.374/1	ZAPPULLA QUINDIMIL MARCIO EZEQUIEL	LAS HERAS	\$ 652,90
28.375/1	GILARDI JUAN IGNACIO	IREMI	\$ 519,19
28.386/1	RODRIGUEZ RAUL HERNAN	IREMI	\$ 519,19
28.404/6	PELAEZ MARIA PAULA	LA PEREGRINA	\$ 328,59
28.441/1	DIAZ MARIA FLORENCIA	EL MARTILLO	\$ 676,54
28.452/1	MARQUASSUZAA MARIA SOL	CEMA	\$ 716,99
28.521/1	SETA MYRIAN ELIZABETH	CEMA	\$ 716,99
28.538/1	LUJAN CECILIA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05

28.584/2	DERAMO MARIA ANA ELENA	CEMA	\$ 716,99
28.588/1	BOIX ANDRES ENRIQUE	CEMA	\$ 716,99
28.589/1	HORMAECHEA MARIA BELEN	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
28.590/1	LUDUEÑA JUAN CARLOS	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
28.591/1	MONCADA ROBERTO GONZALO	ESTACION CAMET	\$ 529,49
28.601/1	MARQUEZ ANIBAL	CEMA	\$ 716,99
28.672/1	LORENZO CRISTIANA MARISOL	MEYRELLES	\$ 126,53
28.674/1	COLOMBINI BETINA JUDITH	CEMA	\$ 716,99
28.690/1	VALLEJOS MARIA MARTA	CEMA	\$ 716,99
28.694/1	BERARDI VERÓNICA LAURA	BELGRANO	\$ 1.165,76
28.695/1	SUAREZ PABLO MIGUEL	MEYRELLES	\$ 126,53
28.696/1	SOLER JORGELINA	CEMA	\$ 716,99
28.709/1	DEL VALLE OLGA GABRIELA	IREMI	\$ 519,19
28.710/1	SPINETTA MARCELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 716,99
28.711/1	FLOREZ FERNANDA	MEYRELLES	\$ 126,53
28.719/1	SALGUEIRO SILVINA BEATRIZ	FELIX U CAMET	\$ 785,81
28.721/1	RIZZUTO MARTA GRACIELA	BATÁN	\$ 448,80
28.807/3	TEJEDOR LIGIA ROMINA	IREMI	\$ 519,19
28.827/1	AELLO MARIA LUZ	AEROPARQUE	\$ 698,50
28.875/1	SOLIS MONSALVE MARIA JULIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
28.895/1	CARDELLI SABRINA ANABELLA	CEMA	\$ 716,99
28.896/1	GONZALEZ VIVIANA INÉS	NANDO MICONI	\$ 284,85
28.904/1	CAMPOS FABIANA CARINA	BATÁN	\$ 448,80
28.915/2	CASTRO MARIA EMILIANA	LIBERTAD	\$ 1.609,32

29.020/1	ENRIQUEZ ADRIAN ALBERTO	CEMA	\$ 716,99
29.021/1	DE ANTONI ROLANDO NICOLAS	CEMA	\$ 716,99
29.032/1	AVELLINO ROMINA LAURA	CEMA	\$ 716,99
29.065/1	DODERO ROMELIA ILIANA	BATÁN	\$ 448,80
29.113/1	DAMIANO MARTIN OSCAR	FARO NORTE	\$ 853,22
29.122/1	VACCARO MOHAMUD ROBERTO ENRIQUE	LA PEREGRINA	\$ 328,59
29.123/1	CELAYA GABRIEL OSVALDO	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
29.124/1	CASTELLANOS GALLARDO MARIA ISABEL	LAS HERAS	\$ 652,90
29.125/1	AUGELLETTA MARIA CAROLINA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
29.126/1	LATERZA VERONICA DANIELA	LA PEREGRINA	\$ 328,59
29.137/1	LEDESMA ROSANA ELIZABETH	CEMA	\$ 716,99
29.139/1	OTEIZA ESTEFANIA	FARO NORTE	\$ 853,22
29.184/1	TANONI GABRIELA ROSANA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
29.197/2	GIAYETTO CAROLINA SUSANA	DON EMILIO	\$ 1.473,02
29.198/1	ALVAREZ WALTER ANDRES	BATÁN	\$ 448,80
29.199/1	ALVAREZ DIEGO MAXIMILIANO	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
29.200/1	PALAVECINO MARIO GERMAN	AMEGHINO	\$ 187,16
29.202/1	ROJAS MARIA ELIZABETH	MEYRELLES	\$ 126,53
29.235/1	LUCHEZZI ESTEBAN ORLANDO	CEMA	\$ 716,99
29.253/1	LIPPOLD MAYRA GEORGINA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.560,87
29.275/1	CHARPIN MARIA AGUSTINA	IREMI	\$ 519,19
29.319/1	PERALTA WALTER ADRIAN	BATÁN	\$ 448,80

29.320/1	PARDO RAÚL JOSÉ	CEMA	\$ 716,99
29.321/1	MARI ANGEL ARIEL	IREMI	\$ 519,19
29.322/1	MINEO ANA MARÍA	CEMA	\$ 716,99
29.323/1	MARINIER MATÍAS RODRIGO	IREMI	\$ 519,19
29.331/1	RANIELI SILVANA CARMEN	EL MARTILLO	\$ 676,54
29.334/1	ALVAREZ SABRINA PAOLA	CEMA	\$ 716,99
29.359/1	MASCITTI LUIS ALBERTO	APAND	\$ 255,91
29.360/1	GISPERT MARÍA DEL MAR	CEMA	\$ 716,99
29.361/1	FARABOLINI ELIZABETH CLAUDIA	CEMA	\$ 716,99
29.362/1	DIAZ MARIA SOLEDAD	CEMA	\$ 716,99
29.363/1	ALFIERO YESICA	CEMA	\$ 716,99
29.364/1	ALBAITERO MARTÍN HORACIO	CEMA	\$ 716,99
29.365/1	URANGA PATRICIA GRACIELA	CEMA	\$ 716,99
29.366/1	MONJE JULIO HERNÁN	CEMA	\$ 716,99
29.367/1	SPINATO MAURICIO	CEMA	\$ 716,99
29.368/1	ABALLAY FABIÁN LUIS	CEMA	\$ 716,99
29.369/1	BECHIR JUAN MARTÍN	SALUD ESCOLAR	\$ 791,75
29.370/1	CORONEL PAOLA ROXANA	CEMA	\$ 716,99
29.371/1	BARRETO HUGO FABIÁN	CEMA	\$ 716,99
29.372/1	D'ERCOLE IGLESIAS SANDRA MARCELA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
29.375/1	CRISTODERO MARIANO LEONARDO	LIBERTAD	\$ 1.609,32
29.412/1	RICO ESTRELLA MARIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
29.470/1	DI MARCO MARÍA LUJÁN	CEMA	\$ 716,99
29.471/1	MACEROLI LETICIA VICTORIA	CEMA	\$ 716,99

29.472/1	REYES TAMARA GABRIELA	CEMA	\$ 716,99
29.473/1	SOUSA LEANDRO DAMIÁN	CEMA	\$ 716,99
29.474/1	BISCOCHEA MARÍA VICTORIA	CEMA	\$ 716,99
29.475/1	ARUDJIAN FERNANDA GABRIELA	CEMA	\$ 716,99
29.476/1	CASTILLETI CAROLINA LOURDES	CEMA	\$ 716,99
29.477/1	COSTA EMILCE ELISABET	CEMA	\$ 716,99
29.478/1	COLOMBO MARÍA BELÉN	CEMA	\$ 716,99
29.479/1	GALLARDO CINTIA GISELA	CEMA	\$ 716,99
29.481/1	GERES EVANGELINA NOELIA	CEMA	\$ 716,99
29.482/1	GONZALEZ SCHWEIZER PATRICIA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
29.483/1	GUEVARA LUCAS EZEQUIEL	CEMA	\$ 716,99
29.484/1	GUIMAREY GRACIELA MÓNICA	CEMA	\$ 716,99
29.485/1	LLORENS PRADO JAVIER LÁZARO	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
29.487/1	SOLARI MARÍA DEL MAR	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
29.489/1	ZUMPANO MARÍA DE LAS MERCEDES	CEMA	\$ 716,99
29.490/1	TIRONE MOIRA KARINA	CEMA	\$ 716,99
29.592/1	RESINA CECILIA ANDREA	CEMA	\$ 716,99
29.593/1	PRAVATO MARÍA LISA	CEMA	\$ 716,99
29.595/1	GIUSTI ANDREA	CEMA	\$ 716,99
29.598/1	CHIROTTE GUSTAVO CLAUDIO	CEMA	\$ 716,99
29.604/1	BARBERO ARTURO ARIEL	CEMA	\$ 716,99
29.607/1	MACIAS LAINEZ MELISA	CEMA	\$ 716,99
29.608/1	FITA MARIANA EDITH	CEMA	\$ 716,99

29.609/1	GUTIERREZ GABRIELA ASCENSION	CEMA	\$ 716,99
29.610/1	FUOCO VANESA SOLEDAD	CEMA	\$ 716,99
29.612/1	ZABELLI LORENA SUSANA	CEMA	\$ 716,99
29.613/1	VENTURINO MARIA DEL MAR	CEMA	\$ 716,99
29.614/1	CASELLAS NATALIA RAQUEL	CEMA	\$ 716,99
29.616/1	D'ANTONIO RAMIRO MARTÍN	CEMA	\$ 716,99
29.617/1	BRIK MARIA EUGENIA	CEMA	\$ 716,99
29.618/1	ADORNO MARÍA PAZ	CEMA	\$ 716,99
29.619/1	BRUSA JULIÁN ANDRÉS	CEMA	\$ 716,99
29.621/1	COUSSEAU PERLA ANDREA	CEMA	\$ 716,99
29.622/1	ELIZAGOYEN IBARROLA PABLO RAÚL	CEMA	\$ 716,99
29.623/1	GIARETTI GISELLA MURIEL	ESTACION CAMET	\$ 529,49
29.626/1	PERAL PAMELA VICTORIA	CEMA	\$ 716,99
29.629/1	COSENTINO CARLA LORENA	CEMA	\$ 716,99
29.630/1	SANCHEZ NOELIA PAOLA	CEMA	\$ 716,99
29.641/1	TOR ALEJANDRO GABRIEL	BELGRANO	\$ 1.165,76
29.642/1	DEL RIO NICOLÁS	MEYRELLES	\$ 126,53
29.643/1	VAISINGER MARÍA EVA	IREMI	\$ 519,19
29.644/1	CUEVA WALDO MANUEL	LA PEREGRINA	\$ 328,59
29.645/1	MENENDEZ SANDRA MARCELA	CEMA	\$ 716,99
29.646/1	GARAY MARÍA ESTER	CEMA	\$ 716,99
29.647/1	BIANCO DÉBORA CRISTINA	CEMA	\$ 716,99
29.648/1	SERVIN LETICIA	CEMA	\$ 716,99
29.649/1	LANZA MIGUEL ANGEL	IREMI	\$ 519,19

29.650/1	ACOSTA MARIA SOL	CEMA	\$ 716,99
29.651/1	ACEREDA PATRICIA ELISABET	IREMI	\$ 519,19
29.652/1	ALVAREZ ROSSANA ALEJANDRA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
29.656/1	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	IREMI	\$ 519,19
29.657/1	TEGERINA GUILLERMINA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
29.658/1	ZAMANIEGO EUGENIA GISELE	BELGRANO	\$ 1.165,76
29.659/1	HOPPE LAURA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
29.660/1	GUIZZARDI MARÍA VIRGINIA	DON EMILIO	\$ 1.473,02
29.667/1	MANZO ADRIÁN ALEXIS	CEMA	\$ 716,99
29.670/1	PEREZ JOSÉ MARÍA	CEMA	\$ 716,99
29.671/1	SAUNDERS JUAN FRANCISCO	CEMA	\$ 716,99
29.672/1	MANGINI MARÍA SOLEDAD	CEMA	\$ 716,99
29.673/1	JUAREZ SILVIA ARIANA	CEMA	\$ 716,99
29.676/1	FALCONARO DIEGO RENE	CEMA	\$ 716,99
29.677/1	ABAD SERGIO ENRIQUE	CEMA	\$ 716,99
29.678/1	BERNAL JAVIER OMAR	CEMA	\$ 716,99
29.679/1	BIDIGORRI SABRINA BELÉN	CEMA	\$ 716,99
29.680/1	GODOY JONATAN JAVIER	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
29.682/1	VASCO FLORENCIA SOLEDAD	CEMA	\$ 716,99
29.683/1	POURTAU MIRIAN ELENA	CEMA	\$ 716,99
29.684/1	LEZCANO SILVIA EVELINA	CEMA	\$ 716,99
29.685/1	MATOS MARTINA	CEMA	\$ 716,99
29.686/1	MADIES MAURO SEBASTIÁN	CEMA	\$ 716,99
29.687/1	GIUNTINI CRISTIAN GUSTAVO	CEMA	\$ 716,99

29.731/1	RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
29.734/1	SABALLETTE SEBASTIAN OMAR	CEMA	\$ 716,99
29.735/1	COLACE GABRIELA MARINA	CEMA	\$ 716,99
29.737/1	ROSALES NATALIA LORENA	CEMA	\$ 716,99
29.738/1	IBARRA ADRIANA DE LAS MERCEDES	CEMA	\$ 716,99
29.739/1	DANIELE ANDREA KARINA	CEMA	\$ 716,99
29.740/1	CUTURA ROMINA VERÓNICA	CEMA	\$ 716,99
29.741/1	BARREIRO MELISA YEMINA	CEMA	\$ 716,99
29.742/1	ADDUCI PAULA CECILIA	CEMA	\$ 716,99
29.743/1	URQUIJO CAROLINA	CEMA	\$ 716,99
29.744/1	TOÑANES MANUEL JAVIER	CEMA	\$ 716,99
29.745/1	VINCI LORENA ALICIA	CEMA	\$ 716,99
29.750/1	RODRIGUEZ LILIANA ANDREA	DON EMILIO	\$ 1.473,02
29.751/1	BASCOU MARÍA MARCELA	CEMA	\$ 716,99
29.752/1	LACETERA CECILIA ANDREA	IREMI	\$ 519,19
29.754/1	MANFRIN VERÓNICA AMELIA	CEMA	\$ 716,99
29.763/1	MARRONE NORA GRACIELA	CEMA	\$ 716,99
29.768/1	BOLGERI MARIA PAULA	NANDO MICONI	\$ 284,85
29.802/1	IGLESIAS LAURA BEATRIZ	IREMI	\$ 519,19
29.827/5	BAQUE MARIA GERALDINA	NEWBERY	\$ 1.378,64
29.847/1	WILSON JULIETA NATALIA	CEMA	\$ 716,99
29.849/1	BEHM JUAN NICOLAS	CEMA	\$ 716,99
29.915/1	PLAZA LUIS MARIA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.560,87
29.936/1	CISNEROS MARIA VICTORIA	BATÁN	\$ 448,80

29.937/1	GUGLIELMINO ANABELA LEONOR	BOQUERON	\$ 790,97
29.938/2	RICCI MARIA ANDREA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
29.962/1	CASTRO MARIA AZUL	CEMA	\$ 716,99
29.970/1	BARCELO ROMINA CYNTHIA	CEMA	\$ 716,99
29.972/1	DE ROSA ANDREA PAOLA	CEMA	\$ 716,99
29.973/1	CERFEDA DEBORA ESTEFANIA	CEMA	\$ 716,99
29.984/1	ARIAS CAROLINA ELIZABETH	LIBERTAD	\$ 1.609,32
29.994/1	GONZALEZ KARINA SOLEDAD	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.560,87
30.112/1	ECHENZARRETA FABIO ALBERTO	CEMA	\$ 716,99
30.119/1	ANDINO SOJO MERCEDES	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
30.120/1	BAILLIEAU FLORENCIA	CEMA	\$ 716,99
30.121/1	ANDREU MARIA SOFIA	LAS HERAS	\$ 652,90
30.122/1	FERNANDEZ MACEDO LUPE GABRIELA	LAS HERAS	\$ 652,90
30.127/1	CODINA MARIA GABRIELA	CEMA	\$ 716,99
30.187/1	MARIANO BEATRIZ DEL CARMEN	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
30.233/2	PAGANELLI BARBARA ROMINA	BATÁN	\$ 448,80
30.284/1	NASTASI SEBASTIAN ISMAEL	DON EMILIO	\$ 1.473,02
30.287/1	MILLICAY PAOLA ALEJANDRA	EL MARTILLO	\$ 676,54
30.316/1	SOHANER PABLO MARCELO	CEMA	\$ 716,99
30.320/1	BONAVITA NELSON FACUNDO	SANTA RITA	\$ 780,91
30.322/1	CAJARAVILLA LUCIANO	LAS HERAS	\$ 652,90

30.324/1	FERNANDEZ VERONICA MARIA	SANTA RITA	\$ 780,91
30.325/1	CODEGA ANTONIO ERNESTO	CEMA	\$ 716,99
30.326/1	ACOSTA DEBORA INES	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
30.327/1	ALVAREZ MARIA LAURA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
30.328/1	VAZQUEZ LINDA SARA	ACERCAR	\$ 162,34
30.329/1	POLLERI LAURA ADRIANA	AMEGHINO	\$ 187,16
30.338/1	PIROZZI ROMINA PAOLA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
30.339/1	BROGNA VERONICA ANA	CEMA	\$ 716,99
30.340/1	GARCIA AYELEN ALEJANDRA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
30.346/1	RODRIGUEZ VALERIA BEATRIZ	MEYRELLES	\$ 126,53
30.347/1	RODRIGUEZ AGUSTINA	CEMA	\$ 716,99
30.351/1	TALARN GABRIEL HERNÁN	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 663,87
30.361/1	FURLAN JUAN PABLO	CEMA	\$ 716,99
30.362/1	CIRIGLIANO GISELA	BELGRANO	\$ 1.165,76
30.363/1	HERRERA MARIA CRISTINA	CEMA	\$ 716,99
30.364/1	DEL VALLE IGNACIO ALFREDO	BOQUERON	\$ 790,97
30.396/1	SURIANO CAROLINA ALEJANDRA	AMEGHINO	\$ 187,16
30.424/1	ROJAS ROMINA DANIELA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
30.436/1	HANSEN MARIEL IVANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
30.448/1	DURANTE CAROLINA	2 DE ABRIL	\$ 525,46
30.483/1	GRASSI MUÑOZ JOSHUA MIJAIL	LA PEREGRINA	\$ 328,59
30.490/1	SANCHEZ CINTIA MABEL	IREMI	\$ 519,19

30.506/1	SASIDO DIEGO HERNAN	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
30.532/1	MONTAÑO CLAUDIA ELIZABET	IREMI	\$ 519,19
30.547/4	MILANESI LAURA KARINA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
30.590/1	MARINA MARIA ELENA	BATÁN	\$ 448,80
30.597/1	TOLOSA MARIA BELEN	LIBERTAD	\$ 1.609,32
30.608/1	RODRIGUEZ RAMON NORMA ANALIA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
30.619/1	OLMOS JOSE LUIS	BELGRANO	\$ 1.165,76
30.621/1	COSTA SEBASTIAN	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
30.622/1	CIANCI MARICEL SUSANA	CEMA	\$ 716,99
30.624/1	ORELLANO ALEJANDRO ABELARDO	BELGRANO	\$ 1.165,76
30.648/1	MACCARONE SILVINA VERONICA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
30.671/1	PATANE ANTONELLA	IREMI	\$ 519,19
30.693/1	GARCIA NICOLAS NEHUÉN	EL MARTILLO	\$ 676,54
30.697/1	CORINALDESSI GEORGINA PAMELA	IREMI	\$ 519,19
30.711/1	SAGUIR LIDIA ROXANA	BELGRANO	\$ 1.165,76
30.721/1	XIFRA MARIA OFELIA	CEMA	\$ 716,99
30.724/1	SANCHEZ CHAVES ANTONIO ULISES	BELGRANO	\$ 1.165,76
30.738/1	PEDERNERA GABRIEL ENRIQUE	CEMA	\$ 716,99
30.739/1	CUVILLIER HECTOR EDUARDO	IREMI	\$ 519,19
30.741/1	PAYES MARIA DE LA PAZ	CEMA	\$ 716,99
30.742/1	BENAVENTE ROSANA PATRICIA	IREMI	\$ 519,19
30.764/1	SORRENTI NATALIO DANIEL	CEMA	\$ 716,99

30.855/1	SKOWRONEK ERCILIA	EVELIN	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
30.966/1	DELAYGUE NOELIA SOLEDAD		FARO NORTE	\$ 853,22
30.987/1	ROSATI MARIELA		CEMA	\$ 716,99
30.990/1	AUCIELLO MICAELA		LIBERTAD	\$ 1.609,32
31.024/1	COLOMBO CESAR	GUILLERMO	CEMA	\$ 716,99
31.029/1	ANDREU NATALIA MICAELA		AMEGHINO	\$ 187,16
31.033/1	CISNEROS MARTINA	PATRICIA	MEYRELLES	\$ 126,53
31.034/1	DAL MOLIN ROMINA JUDIT		9 DE JULIO	\$ 1.168,65
31.035/1	MEDINA CORINA VANESA ISABEL		FARO NORTE	\$ 853,22
31.036/1	OSORES FABIANA ANTONIA		BELGRANO	\$ 1.165,76
31.037/1	RAMOS MARIA SOLEDAD		IREMI	\$ 519,19
31.038/1	ECHESARRETA SERGIO	CARLOS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
31.039/1	CANDIA RIFFO CRISTIAN JOSE		LA PEREGRINA	\$ 328,59
31.093/1	VALLS MARIELA		CENTENARIO	\$ 490,91
31.094/1	ROBLEDO DIEGO ARCANGEL		CEMA	\$ 716,99
31.102/1	DI DONATIS PAULA GISELLE		EL MARTILLO	\$ 676,54
31.106/1	BEIER ANDREA DELIA		PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
31.108/1	VICTOREL CECILIA MARIANA		AMEGHINO	\$ 187,16
31.122/1	MARIOLI PAULA ANDREA		CEMA	\$ 716,99
31.181/1	AHMAD MARINA INES		CEMA	\$ 716,99
31.182/1	ASTAITA GUADALUPE		CEMA	\$ 716,99
31.183/1	CABRERO NATALIA PIERINA NOEMI		LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
31.184/1	CASTILLO MARCELA RITA		CENTENARIO	\$ 490,91

31.185/1	CUCICAW JOSE FRANCISCO	FARO NORTE	\$ 853,22
31.186/1	FERNANDEZ CASTAÑO SINEAD CELESTE	IREMI	\$ 519,19
31.187/1	GANIM LUCIA FELISA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
31.188/1	GONZALEZ GISELE MAGALI	EL MARTILLO	\$ 676,54
31.190/1	KESEN MILENA LARISA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
31.191/1	LEMMI FEDERICO ALBERTO	FELIX U CAMET	\$ 785,81
31.192/1	MORIONDO DAIANA ANABEL	IREMI	\$ 519,19
31.193/1	MOSS LOLA GUADALUPE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
31.194/1	PIETRANGELO SEBASTIAN JOSE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
31.195/1	POLA BUSTOS OSCAR ERNESTO	CEMA	\$ 716,99
31.196/1	ROSSI SILVA JOAQUIN EZEQUIEL	CEMA	\$ 716,99
31.197/1	VAZQUEZ MARIA JULIA	SALUD MENTAL	\$ 37,45
31.198/1	ZACARIAS NAHUEL MATIAS	PARQUE HERMOSO	\$ 209,44
31.242/1	CEREZO LORENA INES	LA PEREGRINA	\$ 328,59
31.243/1	SARJEN PABLO EXEQUIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
31.246/2	ITURRALDE CAMILA	2 DE ABRIL	\$ 525,46
31.276/1	TORRES GABRIELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 716,99
31.277/1	FORSBERG SVEN ERIC	CEMA	\$ 716,99
31.280/1	FERNANDEZ MARIA LORENA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
31.282/1	DEL CASTILLO LUCILA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
31.313/1	ARCE LAURA SUSANA	CEMA	\$ 716,99
31.316/1	ETCHEGARAY JOSEFA	SANTA RITA	\$ 780,91
31.317/1	ORTIZ MELISA DAIANA	EL MARTILLO	\$ 676,54

31.318/1	PEREZ SILVA GABRIELA PAULA	AMEGHINO	\$ 187,16
31.319/1	VILLARDON MARIA ALEJANDRA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
31.320/1	VECCO MAÑA CECILIA MARINA	CEMA	\$ 716,99
31.321/1	TORIBIO MELINA	IREMI	\$ 519,19
31.322/1	SAÑUDO MARIA VIRGINIA INÉS	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
31.334/1	DUMRAUF MARIA JESUS	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
31.340/1	DEL RIO GISELLE VANESA	MEYRELLES	\$ 126,53
31.375/1	LANDETA FEDERICO JOSE	CEMA	\$ 716,99
31.390/1	ELEJALDE DIEGO	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
31.391/1	FELLAY JUAN MANUEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
31.410/1	ONGARO GAMBINO DAIANA NELIDA	CEMA	\$ 716,99
31.413/1	SOTTANA MARIA CARLA	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 663,87
31.432/1	GUGLIELMOTTI CARLA CARINA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.514,94
31.452/1	LEDESMA DEPICOLI MOACIR	ESTACION CAMET	\$ 529,49
31.464/1	LAINATTI GISELA MARIANA	NEWBERY	\$ 1.378,64
31.488/1	BERTOPAULOS MELINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
31.502/1	MENDOZA NATALIA SOLEDAD	CENTENARIO	\$ 490,91
31.525/1	PALACIOS LEONARDO DAVID	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
31.550/1	SAWCZUK ESTELA MARISA	ESTACION CAMET	\$ 529,49
31.581/1	BENITEZ MARIA LUJAN	CEMA	\$ 716,99
31.587/1	FRAGA ERRECART MARIA CECILIA	CEMA	\$ 716,99

31.613/1	LUONG BICH AI	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
31.628/1	CROCI CLARIBEL ALICIA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
31.632/1	SEQUEIRA ANDREA PATRICIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
31.633/1	SOTO MARIA ELENA LUJAN	NEWBERY	\$ 1.378,64
31.634/1	VALLEJO VANESA VALERIA	MEYRELLES	\$ 126,53
31.635/1	OLIVES GASTON SANTIAGO	CEMA	\$ 716,99
31.636/1	GAITE ANALIA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
31.643/1	LA ROCCA MARIA EUGENIA	IREMI	\$ 519,19
31.645/1	DEL BUONO ERICA VIVIANA	IREMI	\$ 519,19
31.655/1	PAVON LUCIA	CEMA	\$ 716,99
31.656/1	MALOBERTI PAULA LORENA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.560,87
31.659/1	PIZIO MALVINA PAULA	CEMA	\$ 716,99
31.663/1	VALLO MARIA FERNANDA	BELGRANO	\$ 1.165,76
31.664/1	ROBLEDO MARIA LAURA	CEMA	\$ 716,99
31.665/1	PELLISERO ANA BEATRIZ	LAS HERAS	\$ 652,90
31.666/1	MODARELLI LUCAS ANDRES	CEMA	\$ 716,99
31.669/1	GALVAN ALEJANDRA ESTER	2 DE ABRIL	\$ 525,46
31.670/1	GAYARRE ANA PAULA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
31.671/1	GOMEZ VANESA LORENA	BATÁN	\$ 448,80
31.672/1	IBERO SILVIA ESTELA	NANDO MICONI	\$ 284,85
31.673/1	VILLCA TORREZ NIVIA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
31.740/1	MARTINEZ AYELEN	LAS HERAS	\$ 652,90
31.768/1	ROVEDO MARIA LILA	IREMI	\$ 519,19
31.769/1	BAISPLELT IVANA LIA	MEYRELLES	\$ 126,53
31.771/1	LOPEZ MAISONNAVE MARIA CRUZ	LIBERTAD	\$ 1.609,32

31.772/1	MELLANA MARIA SOLEDAD	SANTA RITA	\$ 780,91
31.781/1	SANCHEZ EMMANUEL MARIO	LIBERTAD	\$ 1.609,32
31.783/1	ROJO SONIA MAGALI	CEMA	\$ 716,99
31.798/1	ROBAINA JORGE LUIS	IREMI	\$ 519,19
31.809/1	CONTE ROYNA CESAR AUGUSTO	BELGRANO	\$ 1.165,76
31.810/1	CORBALAN ROSA ANGELICA	LAS HERAS	\$ 652,90
31.818/1	CHAULET MELISA	CEMA	\$ 716,99
31.819/1	MORELLO VIVIANA LORENA	IREMI	\$ 519,19
31.867/2	BIANCHINO YANINA	EL MARTILLO	\$ 676,54
31.871/1	VAGO ANA KARINA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
31.906/1	AVELLANEDA MARIA XIMENA	FELIX U CAMET	\$ 785,81
31.954/1	FERNANDEZ SARIC NICOLAS JAVIER	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
31.955/1	FITTIPALDI MARIELA ELIZABETH	BATÁN	\$ 448,80
32.011/1	PIÑEYRO MARIA LAURA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
32.022/1	POLENTA ESTEFANIA MARIEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.001,15
32.023/1	FRANCO PATRICIA MARIANA DE JESUS	IREMI	\$ 519,19
32.074/1	SANDOVAL JORGELINA ANAHÍ	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
32.075/1	RACELIS IVAN DAVID	CEMA	\$ 716,99
32.096/1	ZANIER BEXIGA NICOLAS	NEWBERY	\$ 1.378,64
32.158/1	MASTRIACO VIVIANA ANDREA	AMEGHINO	\$ 187,16
32.159/1	MARIEZCURRENA FLORENCIA	CEMA	\$ 716,99
32.180/1	MELLENDEZ MARIA JIMENA	IREMI	\$ 519,19
32.249/1	ROLDAN LUCIANA	MEYRELLES	\$ 126,53

32.255/1	RAMON FERNANDA	CEMA	\$ 716,99
32.272/2	GARCIA LEONARDO	BATÁN	\$ 448,80
32.273/1	ELY INGRID ERICA	CEMA	\$ 716,99
32.278/1	CARRASCO SUSANA DANIELA	FELIX U CAMET	\$ 785,81
32.307/1	MARTINEZ CAMILA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
32.330/1	FERRERO GABRIELA	EL MARTILLO	\$ 676,54
32.346/1	CLEIMAN LAURA BEATRIZ	AMEGHINO	\$ 187,16
32.353/1	D'AMBRA TOMAS	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
32.413/1	VILLALBA VICTOR HUGO	AMEGHINO	\$ 187,16
32.417/1	SORGIO ISABELA ELIANA	9 DE JULIO	\$ 1.168,65
32.507/1	ELENA SEBASTIAN EDUARDO	CEMA	\$ 716,99
32.551/1	RUIDIAZ LAURA SOLEDAD	CEMA	\$ 716,99
32.554/1	PATIÑO MARCELA LILIANA	ESTACION CAMET	\$ 529,49
32.555/1	DIAZ FERNANDO GABRIEL	AMEGHINO	\$ 187,16
32.556/1	IBARROLA GUIDO ISMAEL	BELGRANO	\$ 1.165,76
32.557/1	JURADO CRISTIAN AUGUSTO	AMEGHINO	\$ 187,16
32.558/1	COLAVITTA ALEJANDRA ELISABET	LA PEREGRINA	\$ 328,59
32.559/1	PILI WALTER ANDRES	LAS HERAS	\$ 652,90
33.051/1	CASERO FERNANDO MARTIN	CEMA	\$ 716,99
33.052/1	VIGNOLO MARIA LOURDES	NEWBERY	\$ 1.378,64
33.084/1	RIOS MARIANA	FELIX U CAMET	\$ 785,81
33.094/1	PIASTRELLINI MARIA CECILIA	2 DE ABRIL	\$ 525,46
33.106/1	ANDREOLI MARIA EUGENIA	CEMA	\$ 716,99

33.119/1	GALLEGOS SOLEDAD	ANDREA	MEYRELLES	\$ 126,53
33.122/1	FUSE FLORENCIA	JIMENA	BELGRANO	\$ 1.165,76
33.133/1	GONZALEZ TERAN ALEJANDRA	CAROLINA	BATÁN	\$ 448,80
33.138/1	OROFINO MARÍA	GUILLERMINA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
33.155/1	BASTARRICA GRACIELA	SILVIA	CEMA	\$ 716,99
33.160/1	GONZALEZ ROCIO	MARIANELA	AMEGHINO	\$ 187,16
33.162/1	BOMBELLI LUCIA	VICTORIA	EL MARTILLO	\$ 676,54
33.163/1	PASTOR FLORENCIA	YAMILA	CEMA	\$ 716,99
33.168/1	CASTAGNARO ANA	CLARA	LAS HERAS	\$ 652,90
33.169/1	FLORENTINI MARIA	LAURA	BATÁN	\$ 448,80
33.170/1	MARTIN DANIEL	HERNÁN	NEWBERY	\$ 1.378,64
33.175/1	MARMOL EZEQUIEL	FERNANDO	CEMA	\$ 716,99
33.176/1	ERQUIAGA JULIAN	GASTON	CEMA	\$ 716,99
33.177/1	LOHIDOY ALEJANDRO	MARCELO	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
33.202/1	MRKSA VICTORIA	FLORENCIA	CEMA	\$ 716,99
33.203/1	LAMBERTI STABILE CARLOS	JOSE	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
33.291/1	MIGUELES LIDIA	HAYDEE	FELIX U CAMET	\$ 785,81
33.295/1	OLIVERA VIRGINIA		CEMA	\$ 716,99
33.296/1	HERRERA GRACIELA	MARCELA	LAS HERAS	\$ 652,90
33.297/1	TAITA ROXANA	DANIELA	MEYRELLES	\$ 126,53
33.320/1	BARRAZA ALMA	CRISTAL	CEMA	\$ 716,99
33.321/1	TORRES MAXIMILIANO	DIEGO	CEMA	\$ 716,99

33.322/1	LAGRANGE GISELA	CEMA	\$ 716,99
33.428/1	EBERLING JORGELINA MABEL	CENTENARIO	\$ 490,91
33.429/1	MASCOLO MARIA EUGENIA	BATÁN	\$ 448,80
33.430/1	SALVATIERRA LOURDES DEL VALLE	PARQUE HERMOSO	\$ 209,44
33.432/1	RONDANINA AGUSTINA BELEN	CEMA	\$ 716,99
33.437/1	BERARDO VIRGINIA DEL LUJAN	BATÁN	\$ 448,80
33.446/1	PRESTIFILIPPO GONZALO NAHUEL	CEMA	\$ 716,99
33.447/1	SERIO MARCELO ALEJANDRO	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
33.448/1	MARMOL FACUNDO GUILLERMO	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
33.449/1	ANTUNEZ GERONIMO ABEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
33.450/1	PIÑEYRO GUSTAVO RUBEN	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
33.455/1	LUCCA MAURO EZEQUIEL	CEMA	\$ 716,99
33.471/1	GARDENGHI RODRIGO LUCAS	CEMA	\$ 716,99
33.472/1	JACOVITTI GUSTAVO GABRIEL	CEMA	\$ 716,99
33.474/1	SIEGHART MARIA NATALIA	LIBERTAD	\$ 1.609,32
33.518/1	PARODI GUILLERMO DANIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
33.519/1	RITORNO YANINA PAMELA GISELA	CEMA	\$ 716,99
33.520/1	TITTARELLI MARIA FLORENCIA	ALTO CAMET	\$ 1.412,05
33.521/1	LEMMI MAYRA	CEMA	\$ 716,99
33.573/1	HIGUERA EZEQUIEL OSCAR	CEMA	\$ 716,99
33.574/1	PITTY GUSTAVO DANIEL	LA PEREGRINA	\$ 328,59
33.577/1	LUCERO JAVIER EDUARDO	LA PEREGRINA	\$ 328,59
33.578/1	CUTURA DIEGO ALBERTO	CEMA	\$ 716,99

33.588/1	RACCA ESTEFANIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
33.589/1	FERREYRA OCAMPO MAXIMILIANO MIGUEL	CEMA	\$ 716,99
33.593/1	LAURONCE MARIA MATILDE	SANTA RITA	\$ 780,91
33.594/1	OLSEN JUAN JOSE	CEMA	\$ 716,99
33.614/1	MARTINEZ SOUVIELLE CARLA BETIANA	CEMA	\$ 716,99
33.620/1	SCIARRETTA MARINA CELIA	IREMI	\$ 519,19
33.622/1	DIAZ CIARLO MARIA ISABEL	LIBERTAD	\$ 1.609,32
33.634/1	TRUCCHIA YESICA ANDREA	CEMA	\$ 716,99
33.670/1	GALZADET MARIA VICTORIA	SANTA RITA	\$ 780,20
33.671/1	PEREZ D'AMBROSIO MARIA CLARA	EL MARTILLO	\$ 676,54
33.693/1	ARENAZA VERONICA ANDREA	CEMA	\$ 716,99
33.694/1	TABORDA ANABELLA HAYDEE	CEMA	\$ 716,99
33.767/1	MOLINA GUADALUPE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
33.770/1	SARJEN CAROLINA SOLEDAD	AMEGHINO	\$ 187,16
33.786/1	NOEL RODRIGO	CEMA	\$ 716,99
33.788/1	ROSS JUANA MARIA	CEMA	\$ 716,99
33.789/1	SANTE DANIEL RUBEN	AMEGHINO	\$ 187,16
33.858/1	BISPO MARIANA SOLEDAD	IREMI	\$ 519,19
33.870/1	CENTENO SABRINA ISABEL	LAS HERAS	\$ 652,90
33.893/1	ROGIANO JULIETA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
33.904/1	MARTINEZ SILVINA LORENA	EL MARTILLO	\$ 676,54
33.908/1	BARRENGOA MARIA JULIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
33.989/1	MATTA MARIA GABRIELA	CEMA	\$ 716,99

34.040/1	ANTONELLI ADRIANA PILAR	CEMA	\$ 716,99
34.043/1	DELGADO CECILIA DEL CARMEN	CEMA	\$ 716,99
34.044/1	DE LUCA VERONICA VALERIA	CEMA	\$ 716,99
34.049/1	GIMENEZ MELINA NOELIA	LA PEREGRINA	\$ 328,59
34.056/1	REISER OTAROLA MAIRA ELIZABETH	IREMI	\$ 519,19
34.063/1	ARENAL MARIANA BELEN	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
34.108/1	IRAZOQUI CLAUDIA LUCIANA	PLAYAS DEL SUR	\$ 8,66
34.111/1	NUÑEZ LUCIANO MARTIN	CEMA	\$ 716,99
34.112/1	MALDONADO MONTARCE MARIA PAULA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.514,94
34.138/1	RIOS FERNANDO AGUSTIN	CEMA	\$ 716,99
34.140/1	PELAEZ LAUREANO	CEMA	\$ 716,99
34.161/1	CAÑUETO VANESA	CEMA	\$ 716,99
34.165/1	ALFIERO MELISA	CEMA	\$ 716,99
34.166/1	CURTTI MARIA SOLEDAD	BATAN	\$ 448,80
34.167/1	LUENZO JUAN PABLO	CEMA	\$ 716,99
34.168/1	MIER MIGUEL ANGEL	AMEGHINO	\$ 187,16
34.170/1	ACOSTA GARCIA ELIAS	AMEGHINO	\$ 187,16
34.211/1	NOGUEROLES MARÍA CECILIA	NEWBERY	\$ 1.378,64
34.220/1	LOZANO NESTOR MATIAS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 203,44
34.224/1	MORICHETTI LEONARDO ALBERTO	IREMI	\$ 519,19
34.225/1	CHIFFLET MARIA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.850,96
34.227/1	RASCHILLA MALENA JOSEFINA	CEMA	\$ 716,99
34.233/1	BUSTOS BRIAN NAHUEL	IREMI	\$ 519,19

34.234/1	GRILLI MARIANO JOSÉ	CEMA	\$ 716,99
34.298/1	GODOY KARINA ELENA	CEMA	\$ 716,99
			\$ 597.674,73

ANEXO II

LEGAJO	AGENTE	CAPS	MONTO 2019
07.059/1	MONTENEGRO LUCÍA NÉLIDA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
09.855/1	MUSTAFA JORGE ALEJANDRO	IREMI	\$ 460,28
10.675/1	RODRIGUEZ ARANDA MARIO FERNANDO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
10.797/1	SALORD ANGEL DANIEL	CENTENARIO	\$ 267,34
12.176/1	PUCCIA SONIA AÍDA	BELGRANO	\$ 2.023,59
12.605/1	SOSA LILIANA VERÓNICA	IREMI	\$ 460,28
13.178/1	CRUZ JUAN MANUEL	BATÁN	\$ 971,31
14.069/1	RAMOS CRISTINA MÓNICA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
14.447/1	MANZINI GRACIELA SUSANA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
14.715/1	CUSSI ADRIANA MARIEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
14.908/2	DE LA CRUZ ALEJANDRA GRACIELA CRISTINA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
15.281/1	RAMIL ANA ELISABET	EL MARTILLO	\$ 939,70

15.891/1	PATANE ANA MARÍA	IREMI	\$ 460,28
16.063/1	INCHAURRONDO ADRIANA ALICIA	EL MARTILLO	\$ 939,70
16.073/1	ARENAL JUAN CARLOS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
16.169/1	IURATO CLAUDIA	LAS HERAS	\$ 697,48
16.192/1	NUÑEZ ROBERTO FERNANDO	ACERCAR	\$ 785,77
16.195/1	SANCHEZ GLORIA EDITH DEL VALLE	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
16.270/1	CAMARASA MARIA ROSA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
16.305/1	DIAZ GLORIA CRISTINA	IREMI	\$ 460,28
16.403/1	AREAS JUAN CARLOS	CEMA	\$ 804,29
16.634/1	GARCIA SANDRA BEATRIZ	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
16.698/1	MERLO MARGARITA DEL CARMEN	MEYRELLES	\$ 512,40
16.798/1	MORICHETTI CLAUDIA CRISTINA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
16.831/1	MASPERO CLAUDIA ANA	CEMA	\$ 804,29
16.889/1	RIONEGRO MARÍA ALEJANDRA	IREMI	\$ 460,28
17.165/1	GONZALEZ CLAUDIA ELISABET	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
17.195/1	BERBERIAN SILVIA ANAHI	EL MARTILLO	\$ 939,70
17.196/1	DE LUCA ADRIANA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
17.258/1	DREON RATERIY GERMAN EMILIANO	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
17.420/1	COHEN MYRIAM ELIZABETH	IREMI	\$ 460,28
17.432/1	STURLA ELOISA DELIA	APAND	\$ 476,45
17.507/1	D'ARGENIO GRACIELA NOEMI	APAND	\$ 476,45
17.592/1	MOLINA NESTOR ABEL	IREMI	\$ 460,28

17.720/1	GIL MARÍA CRISTINA	IREMI	\$ 460,28
17.760/1	AGOUBORDES EDUARDO RAUL	CEMA	\$ 804,29
17.765/1	ELHELOU MARIA CLAUDIA	EL MARTILLO	\$ 939,70
17.782/1	RIDOLFO DANIEL NORBERTO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
17.807/1	LUNA LUIS OSCAR	IREMI	\$ 460,28
17.874/1	VEGA MARIA ROSA	CEMA	\$ 804,29
17.902/1	NIGLIO ELSA CATALINA	MEYRELLES	\$ 512,40
17.929/1	LEVIS SANDRA ELIZABETH	IREMI	\$ 460,28
18.006/1	SANCHEZ MARIA RITA	APAND	\$ 476,45
18.168/1	LOPEZ NORA MARIA	LAS HERAS	\$ 697,48
18.293/1	GALARZA SILVINA ANDREA	APAND	\$ 476,45
18.363/1	MARQUEZ ALEJANDRO JORGE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
18.503/2	SAMBADE SILVIA LILIANA	CEMA	\$ 804,29
18.536/1	LODOLA OCTAVIO LUIS	LIBERTAD	\$ 2.036,77
18.629/1	LOPEZ PRIORI SONIA MARIEL	CEMA	\$ 804,29
18.639/1	MONJEAU MARÍA JOSEFINA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
18.675/1	MANES GRACIELA ELVIRA	LAS HERAS	\$ 697,48
18.743/1	SANCHEZ MARTA BEATRIZ	IREMI	\$ 460,28
18.834/1	LOMBARDO GUILLERMINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
18.898/1	PERALTA LAURA ALICIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
18.935/1	SANTANA DELIA MIRTA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
18.959/1	FERNANDEZ PEDRO LUIS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
19.227/1	CARLINO MARÍA CAROLINA	BOQUERON	\$ 688,35

19.263/1	TORRES CLAUDIA MARISA	2 DE ABRIL	\$ 785,02
19.434/1	MOLINA GABRIELA LUJÁN	MEYRELLES	\$ 512,40
19.489/1	ABI-AKAR INES MABEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
19.490/1	LUNA MARIA YSABEL DEL CARMEN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
19.521/1	PEREZ MARÍA FERNANDA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
19.556/1	BOLLATI JORGE EDUARDO	CEMA	\$ 804,29
19.569/1	PELLEGRINO ALFREDO LUIS	APAND	\$ 476,45
19.671/2	SIÑERIZ VERÓNICA MERCEDES	NEWBERY	\$ 1.735,78
19.698/1	RODRIGUEZ MERCEDES VIRGINIA	APAND	\$ 476,45
19.810/1	RADIBANIUK KARINA LILIANA	IREMI	\$ 460,28
19.824/1	SANTOS IBAÑEZ ADRIANA ELENA	IREMI	\$ 460,28
19.848/1	SMIRAGLIA MARTA VERONICA	AMEGHINO	\$ 216,75
19.912/1	BONANNO ANASTASIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
19.956/1	PASTORIZA LAURA ADA	SANTA RITA	\$ 1.251,04
19.974/1	SAA MONICA MARIA DE LAS MERCEDES	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
20.030/1	SULLIVAN EDUARDO SANTIAGO	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
20.047/1	COLACILLI NOEMI ELIZABETH	CEMA	\$ 804,29
20.059/1	LAVALLEN DORA BEATRIZ	CENTENARIO	\$ 267,34
20.065/1	PAZ GLADYS NOEMÍ	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
20.066/1	MALCA MARIANA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
20.187/1	TRAVERSO MARÍA SILVIA	NEWBERY	\$ 1.735,78

20.218/1	UGARTE GILDA ESTHER	CEMA	\$ 804,29
20.275/1	JUAREZ EGLE NORA	IREMI	\$ 460,28
20.317/1	RAMIREZ ELBA ANTONIA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
20.396/1	LAGOA MARÍA ESTHER	ACERCAR	\$ 785,77
20.405/1	PROSA MARTA PATRICIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
20.433/1	MASSUCO CLAUDIA PATRICIA	APAND	\$ 476,45
20.440/1	CENA ADRIANA NOEMI	ACERCAR	\$ 785,77
20.497/1	MOLINA MARIA INÉS	CENTENARIO	\$ 267,34
20.577/1	RACEDO ARGENTINA NELLY	ESTACION CAMET	\$ 212,25
20.578/1	PRETTI GABRIELA ANA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
20.582/1	ABAD LORENA BEATRIZ	CEMA	\$ 804,29
20.641/1	SASSI MARIANA	BELGRANO	\$ 2.023,59
20.647/1	LOPEZ NORA LILIANA	CENTENARIO	\$ 267,34
20.694/1	SANCHEZ WALTER ALEJANDRO	FARO NORTE	\$ 1.311,09
20.738/1	GUANCO DORA ZULMA	IREMI	\$ 460,28
20.748/1	ZANTLEIFER DEBORA	CEMA	\$ 804,29
20.749/1	KOVALENKO OLGA	ESTACION CAMET	\$ 212,25
20.869/1	RAFF TELMA DANIELA	IREMI	\$ 460,28
21.039/1	DONATI MARISEL EDIT	BELGRANO	\$ 2.023,59
21.043/1	MARTIN MARIA DEL CARMEN	BELGRANO	\$ 2.023,59
21.108/2	TARRAF ALEJANDRA AMELIA	AMEGHINO	\$ 216,75
21.249/1	DIEGUEZ SILVIA PATRICIA	APAND	\$ 476,45
21.283/1	CONDE ALEJANDRO	ESTACION CAMET	\$ 212,25

21.284/1	SARTORELLI MARIA LEANDRA	IREMI	\$ 460,28
21.290/1	DEL GIOVANNINO LILIA BEATRIZ	MEYRELLES	\$ 512,40
21.598/1	RODRIGUEZ MARIA SILVANA	LAS HERAS	\$ 697,48
21.626/1	DA PRED A CLELIA PAULA ANTONIA	CENTENARIO	\$ 267,34
21.752/2	D'ARINO MARIANO	CEMA	\$ 804,29
21.778/1	LIEBANA SARA ISABEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
21.785/1	LOPEZ OSORNIO CLAUDIA MONICA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
21.795/1	CUNIETTI PATRICIA FABIANA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
21.841/1	ESCURRA DANIELA SUSANA	IREMI	\$ 460,28
21.900/1	GARCIA CAROLINA	IREMI	\$ 460,28
21.970/1	CARDOSO ANDREA ROSANA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.858,35
22.020/1	LUCERO PAULA TERESA	FARO NORTE	\$ 1.311,09
22.033/2	ELBAUM CÉSAR ENRIQUE	IREMI	\$ 460,28
22.103/1	RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER	LIBERTAD	\$ 2.036,77
22.113/2	BERENGENO EDUARDO DANIEL	CEMA	\$ 804,29
22.188/1	GOMEZ MUÑOZ SILVINA MÓNICA	IREMI	\$ 460,28
22.203/2	PORTILLO LELIA CARLA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
22.215/4	FERNANDEZ ETELVINA LIBERTAD	IREMI	\$ 460,28
22.228/1	LORENZANA PATRICIA INÉS	LAS HERAS	\$ 697,48
22.278/1	ROMERO ANA MARGARITA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
22.297/1	GARCIA MARIA CECILIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49

22.462/1	ZORATTI CLAUDIA MARÍA MARTA	NANDO MICONI	\$ 1.931,94
22.489/1	CUAGLIO IRENE BEATRIZ	IREMI	\$ 460,28
22.580/1	TEVES LEOPOLDO NORBERTO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
22.593/1	GOMEZ PAULA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
22.615/1	IBARLUCIA EDUARDO GUSTAVO	IREMI	\$ 460,28
22.630/1	GIANOLI MARIA LAURA	EL MARTILLO	\$ 939,70
22.638/1	DI PIERRO SEBASTIÁN MIGUEL	CEMA	\$ 804,29
22.641/1	LETSCHE CARLOS ANDRES	IREMI	\$ 460,28
22.665/1	PALADINO RIVERO BEATRIZ MARÍA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
22.727/1	CASELLA LAURA ELENA	IREMI	\$ 460,28
22.729/2	LEMMI MARÍA SOLEDAD	NEWBERY	\$ 1.735,78
22.740/1	TORREIRO FERNANDO	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
22.758/1	SUHS CLAUDIO ROBERTO	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
22.872/1	MENDEZ DEL POZO GERMÁN FÉLIX	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
22.880/1	JUAN SANTIAGO	MEYRELLES	\$ 512,40
23.003/1	VODOPIVEC ESTEBAN ARIEL	IREMI	\$ 460,28
23.030/1	JIMENEZ RODOLFO OSCAR	BATÁN	\$ 971,31
23.031/50	MARTI MERCEDES CATALINA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
23.035/1	RODRIGUEZ PEDRO JOSE BENJAMIN	CENTENARIO	\$ 267,34
23.045/1	OLMEDO MARIA DEL ROCIO	IREMI	\$ 460,28
23.068/1	ESPOSITO MARIANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
23.070/1	ALEGRE ROSA NATIVIDAD	IREMI	\$ 460,28

23.127/1	URGELLES MARIANA SANDRA	LAS HERAS	\$ 697,48
23.149/1	OJEDA LILIANA OLGA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
23.196/1	SALGADO SILVINA ELISABET	CEMA	\$ 804,29
23.211/1	RAETHER ESTEBAN RICARDO	IREMI	\$ 460,28
23.219/1	SAUCO MARIA ANGELICA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
23.491/1	PUYOL EMILIANO	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.858,35
23.528/1	RABANAL LILIANA ELIZABETH	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
23.551/1	DE LA MORENA PABLO OMAR	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
23.566/2	ETCHEGARAY LAURA MARISA	IREMI	\$ 460,28
23.640/1	NOYA EMILCE BEATRIZ	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
23.653/1	ARB SUSANA BEATRIZ	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 629,57
23.669/1	BONOMI MARIA ALEJANDRA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
23.674/1	LORENZOTTI ANDREA ETHEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
23.700/1	BUSTAMANTE RUBÉN CARLOS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
23.702/1	RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	IREMI	\$ 460,28
23.805/1	DRAMISINO MARCELA ADRIANA	APAND	\$ 476,45
23.808/1	BRIGNANI BEATRIZ ESTHER	CEMA	\$ 804,29
23.832/1	CHURI MARIA DE LOS ANGELES	BATÁN	\$ 971,31
23.840/1	SARJEN BERNARDO ADRIAN	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
23.862/1	ANTUNEZ NATALIO ABEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49

23.868/1	LIEBANA MARÍA LAURA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
23.991/1	GONZALEZ MABEL MÓNICA	NEWBERY	\$ 1.735,78
23.994/1	GUERRA GABRIELA ELIZABET	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
23.998/1	TORREIRO GENOVEVA	ACERCAR	\$ 785,77
24.006/1	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	EL MARTILLO	\$ 939,70
24.029/1	LOPEZ ELVIRA EDITH	CENTENARIO	\$ 267,34
24.033/1	RE CAROLINA SYLVIA ESTELA	CENTENARIO	\$ 267,34
24.079/1	LIMA CLAUDIA PATRICIA	APAND	\$ 476,45
24.096/1	VIAMONTE SUSANA LILIANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
24.121/1	DUPUY ANA GRACIELA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
24.138/1	REMEDY MARIANA ANDREA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
24.201/1	GRIMALDI MARÍA EUGENIA	IREMI	\$ 460,28
24.221/1	SANCHEZ MONICA GABRIELA ANTONIA	IREMI	\$ 460,28
24.229/2	FERREIRA HÉCTOR GUSTAVO	CEMA	\$ 804,29
24.244/1	RADA NORMA BEATRIZ	SANTA RITA	\$ 1.251,04
24.247/1	CORONEL ROBERTO OSCAR	AMEGHINO	\$ 216,75
24.297/1	TOMEI GABRIELA	PARQUE HERMOSO	\$ 894,17
24.370/1	VARISCO MIRIAM PETRA	CEMA	\$ 804,29
24.376/2	PAJON VANESSA	CEMA	\$ 804,29
24.421/1	GALVAGNI VERONICA BEATRIZ	IREMI	\$ 460,28
24.434/1	SCALZO BEATRIZ NOEMÍ	EL MARTILLO	\$ 939,70
24.443/1	D'AMICO CLAUDIA ALEJANDRA	CEMA	\$ 804,29

24.467/1	ANTON MARIA CECILIA	IREMI	\$ 460,28
24.475/2	PARMA LAURA CRISTINA	CENTENARIO	\$ 267,34
24.503/2	BEVACQUA ESTEBAN ARIEL	CEMA	\$ 804,29
24.527/1	ECHEGARAY FLORENCIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
24.544/1	BONETTO CLAUDIA ELIZABETH	NEWBERY	\$ 1.735,78
24.545/2	IRIGOYEN GERMÁN	APAND	\$ 476,45
24.561/1	TELLO MIGUEL ANGEL	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.858,35
24.562/1	PACHECO ADRIÁN AUGUSTO	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
24.574/1	CIPOLLETTA STELLA MARIS	BATÁN	\$ 971,31
24.752/2	ORAZI MARCOS SEBASTIÁN	BATÁN	\$ 971,31
24.754/1	CAPITOLI MARIA LUJÁN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
24.786/1	VEGA VALERIA IRMA SOLEDAD	LIBERTAD	\$ 2.036,77
24.802/1	MAFFIONI STELLA MARIS	BATÁN	\$ 971,31
24.912/1	CATAPANO ENRIQUE ALBERTO	EL MARTILLO	\$ 939,70
24.917/2	MATE VIRGINIA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
24.944/1	MOSEY FEDERICO GERMAN	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
24.977/1	MAPELLI MARTA VERONICA	2 DE ABRIL	\$ 785,02
24.982/1	OTAL MATIAS GERMÁN	SANTA RITA	\$ 1.251,04
24.983/1	ESCOBAR LEDA EMILCE	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
24.985/1	CICCONI MARÍA ROSA	EL MARTILLO	\$ 939,70
25.000/1	DAMBORIANA MARIA CRISTINA	IREMI	\$ 460,28
25.023/1	DI SANTO BLANCA INÉS	NEWBERY	\$ 1.735,78
25.052/1	SOSA MARCELA ELISA	FELIX U CAMET	\$ 754,88
25.053/1	MERLO HERNAN JAVIER	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33

25.056/1	BOCERO VEGA MARIANA DE LOS ANGELES	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.061/2	ROMERO MARISELA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
25.063/1	DIEZ CORINA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.071/1	MOLINERO JOSE OSVALDO	IREMI	\$ 460,28
25.085/1	SABBADINI GUSTAVO ROBERTO	LAS HERAS	\$ 697,48
25.087/1	DAGUZAN MARÍA CAROLINA	APAND	\$ 476,45
25.107/1	RIESGO KARINA	CEMA	\$ 804,29
25.110/2	GIGENA VERONICA DEL VALLE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.112/1	ECHENIQUE CARINA ANDREA	AEROPARQUE	\$ 730,09
25.122/1	VELOSO ALEJANDRA VIVIANA	FARO NORTE	\$ 1.311,09
25.124/2	LOPEZ ANABELA ELISA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
25.155/1	FRANCO PAOLA ANDREA	AMEGHINO	\$ 216,75
25.163/2	IRIART MARIANELA	CEMA	\$ 804,29
25.169/1	BOGGIO SANTIAGO ISAIAS	IREMI	\$ 460,28
25.190/1	SALA GUILLERMO DANIEL	2 DE ABRIL	\$ 785,02
25.203/1	D'AMBRA MICAELA	FELIX U CAMET	\$ 754,88
25.204/1	TEGERINA VIRGINIA	APAND	\$ 476,45
25.215/2	ROJAS IVANA ERICA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
25.216/2	YAMASIRO MARIA ALFONSINA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
25.223/1	MENDOZA LUISA ESTELA	IREMI	\$ 460,28
25.250/1	FACAL JUAN ALBERTO	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
25.263/2	ESPINDOLA AMELIA BEATRIZ	CEMA	\$ 804,29
25.266/1	BUSTOS MARIANA SILVINA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24

25.274/1	ORELLANA RAMÓN EDUARDO	IREMI	\$ 460,28
25.362/1	MENDOZA GASTON DARIO	IREMI	\$ 460,28
25.365/2	ALBISETTI MARIA CECILIA	BELGRANO	\$ 2.023,59
25.366/1	RECH MARCELO FAVIO	AEROPARQUE	\$ 730,09
25.375/1	RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	AMEGHINO	\$ 216,75
25.376/1	ESQUIVEL GABRIELA NAIR	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
25.377/1	GARCIA SILENZI MARIA CAROLINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
25.379/2	RODON RUTH ALICIA	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
25.380/1	TAGLIAFERRI PAULA NOEMÍ	NANDO MICONI	\$ 1.931,94
25.387/1	BORSIERI MARISA NOEMI	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.389/2	CARRASCO PATRICIA LEONOR	LAS HERAS	\$ 697,48
25.402/1	PALMISCIANO VERÓNICA	CEMA	\$ 804,29
25.403/1	TRUFFA SONIA JUDITH	LAS HERAS	\$ 697,48
25.433/1	AMEZ MARIELA ANDREA	LAS HERAS	\$ 697,48
25.460/1	COSTA NICOLAS MARTIN	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 629,57
25.473/1	GARRALDA MARÍA EMILIA	MEYRELLES	\$ 512,40
25.480/1	GIRARDI PAULA TERESA	PARQUE HERMOSO	\$ 894,17
25.482/1	NASELLO LAURA MARCELA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
25.489/1	ALEGRIA ALVARADO JORGE ANDRES	BATÁN	\$ 971,31
25.490/1	DAL'BO HECTOR MANUEL	SANTA RITA	\$ 1.251,04
25.494/1	LUNA MABEL ELISA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.538/1	ABAD DIEGO FERNANDO	CENTENARIO	\$ 267,34

25.539/1	CORBALAN NANCY MABEL	NANDO MICONI	\$ 1.931,94
25.540/1	JORDAN ELSA MAGDALENA	BELGRANO	\$ 2.023,59
25.541/1	LOPEZ AZZARA MATIAS EZEQUIEL	LAS HERAS	\$ 697,48
25.542/1	PINTO MABEL ELSA	IREMI	\$ 460,28
25.544/1	DOMINGUEZ LAURA MARCELA	FELIX U CAMET	\$ 754,88
25.568/1	ANGIOLILLO SILVANA JOSEFINA EMILIA	FARO NORTE	\$ 1.311,09
25.597/1	FERNANDES CHAMUSCO HERMES LUCAS	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
25.614/1	JAUREGUIBERRY EDUARDO GABRIEL	AMEGHINO	\$ 216,75
25.631/1	ROJAS MARIA AMALIA	CEMA	\$ 804,29
25.648/1	ALVAREZ DANIELA SOLEDAD	DON EMILIO	\$ 2.352,03
25.650/1	CELESTINO PAOLA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
25.651/1	DI PAOLO LAURA GABRIELA	CENTENARIO	\$ 267,34
25.655/1	MONTENEGRO ALEJANDRO ESTEBAN	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
25.656/1	PAGANI GABRIELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 804,29
25.660/1	TOÑANES JULIAN NAZARENO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.661/1	PARISI DOMINGO JOSE	BATÁN	\$ 971,31
25.662/1	SIMON NANCY MABEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
25.663/1	CRESPI CECILIA AIDA	IREMI	\$ 460,28
25.664/1	ZANARDI JULIETA ROCIO	IREMI	\$ 460,28
25.666/1	GUIMET ROMINA ANDREA	SANTA RITA	\$ 1.251,04
25.669/1	OCAMPO OLGA MABEL	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
25.680/3	GARCIARENA MARIA FLORENCIA	BOQUERON	\$ 688,35

25.682/1	LALLI ANA ALEJANDRA	CEMA	\$ 804,29
25.688/1	PONTE ADRIANA MÓNICA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.693/1	DE LOOF BETINA	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
25.695/1	OVEJERO CRISTINA DEL VALLE	CEMA	\$ 804,29
25.711/2	GUTIERREZ MARIA FERNANDA	AMEGHINO	\$ 216,75
25.717/1	FRAGA MARÍA NOELIA	SANTA RITA	\$ 1.251,04
25.720/1	MENENDEZ LORENA MARICEL	MEYRELLES	\$ 512,40
25.721/1	ORIOLO MARÍA VALERIA	MEYRELLES	\$ 512,40
25.722/1	RODRIGUEZ LUISINA AMANDA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
25.756/1	KIROF MARCELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 804,29
25.758/1	LOPEZ SILVIA INÉS	CEMA	\$ 804,29
25.759/1	CACERES IBARRA MARIANO IGNACIO	CEMA	\$ 804,29
25.760/1	GALLARDO CAROLINA	CEMA	\$ 804,29
25.761/1	LOPEZ MARIA FLORENCIA	CEMA	\$ 804,29
25.762/1	POLO NANCY BEATRIZ	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.763/1	POMI JORGELINA	CEMA	\$ 804,29
25.780/2	DITZEL MARIELA ALEJANDRA	EL MARTILLO	\$ 939,70
25.814/1	NIETO PATRICIA ADRIANA	IREMI	\$ 460,28
25.827/1	ARIAS FATIMA ALICIA	ACERCAR	\$ 785,77
25.829/1	MERLOS ELIZABETH LEONOR	MEYRELLES	\$ 512,40
25.832/1	PISCITELLI JUAN DANIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
25.842/1	CORTIÑAS ROBERTO MANUEL	BOQUERON	\$ 688,35

25.912/2	BARRENECHE VIRGINIA ROSANA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
25.914/1	ROCHA MARIA	SANTA RITA	\$ 1.251,04
25.916/1	PEREZ VELIZ ESTELA NOEMI	ESTACION CAMET	\$ 212,25
25.917/1	ANTONIO ULISES OMAR	BELGRANO	\$ 2.023,59
25.918/1	SORIA NOBREGA FLORENCIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
25.925/1	ALEGRO CLAUDIA ELISABET	AEROPARQUE	\$ 730,09
25.939/2	LANG LORENA LILIANA	2 DE ABRIL	\$ 785,02
25.940/1	PRADOS ANA MARIELA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
25.943/1	SANCHEZ ANDRES OSVALDO	BOQUERON	\$ 688,35
25.997/1	CAPITOLI MARIA CECILIA	CEMA	\$ 804,29
26.007/1	ALONSO ANDRES MARCELO	CEMA	\$ 804,29
26.065/1	PETIT SOLEDAD EDELMIRA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
26.069/3	GAILLARD MARIA ALEJANDRA	LAS HERAS	\$ 697,48
26.071/1	PRIETO ANA MARÍA EUGENIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
26.079/2	DI IORIO LAURA DANIELA	IREMI	\$ 460,28
26.098/1	ALAGNA NORMA RAQUEL	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
26.259/7	LUCERO ANALÍA ROMINA BETINA	2 DE ABRIL	\$ 785,02
26.262/1	VILLEGAS FEDERICO JORGE	LAS HERAS	\$ 697,48
26.264/1	ALBAYA DANIEL OSCAR	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
26.271/1	ALVO ANA TERESA	CEMA	\$ 804,29
26.296/1	DAVIES MARÍA SOLEDAD	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
26.297/1	HEINDL VALERIA	CEMA	\$ 804,29
26.300/1	ARRINDA MARIA EUGENIA	APAND	\$ 476,45

26.304/1	KIFER MARIELA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.279,34
26.355/1	ALBAYA SILVIA MARIELA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
26.356/1	BAZAN VICTOR FABIAN	NEWBERY	\$ 1.735,78
26.379/1	RODRIGUEZ PLA MA. DE LOS ANGELES	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
26.480/1	PARIANI JUAN IGNACIO	BELGRANO	\$ 2.023,59
26.481/1	GUZMAN RODRIGUEZ MARÍA SOFÍA	CEMA	\$ 804,29
26.531/1	ALONZO NORMA DEL ROSARIO	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
26.536/1	DI LEO CARINA BELÉN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
26.537/1	BARILA CLAUDIA ALEJANDRA	BELGRANO	\$ 2.023,59
26.549/1	CATELLI CINTIA MÓNICA GABRIELA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
26.586/1	MOURE MARIA MONICA	EL MARTILLO	\$ 939,70
26.594/1	RUDOLPH ALEJANDRA	AEROPARQUE	\$ 730,09
26.626/1	CIUFFO LAURA ANALÍA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
26.735/1	BENAVIDES SUSANA ESTHER	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
26.787/1	FABREGAS LENGARD SILVINA	2 DE ABRIL	\$ 785,02
26.809/1	MASIN GABRIELA CAROLINA	BATÁN	\$ 971,31
26.810/1	ROSON HERNAN ENRIQUE	FARO NORTE	\$ 1.311,09
26.849/1	IACOPONI MARÍA SOLEDAD	CEMA	\$ 804,29
26.865/1	LUCERO SCHMIDT GUADALUPE	SANTA RITA	\$ 1.251,04
27.032/1	UZQUIZA FEDERICO MARTÍN	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
27.105/1	JIMENEZ ROXANA EDITH	LAS HERAS	\$ 697,48
27.167/1	BRUNAZZO LETICIA MABEL	ALTO CAMET	\$ 1.616,16

27.190/1	OKZAN ANDREA MARCELA	CEMA	\$ 804,29
27.257/1	MORAN FAIENZO FABIANA LORENA	CEMA	\$ 804,29
27.417/1	TEGNI MAXIMILIANO PABLO	BELGRANO	\$ 2.023,59
27.446/1	GARDENGHI RAUL ALBERTO	CEMA	\$ 804,29
27.475/1	SOSA ALMENDRAS LILIANA RAQUEL	BELGRANO	\$ 2.023,59
27.476/1	SIMON DIEGO MARTÍN	IREMI	\$ 460,28
27.477/1	SPINELLI MARÍA ALEJANDRA	MEYRELLES	\$ 512,40
27.478/1	SANDOVAL MARÍA ALEJANDRA	IREMI	\$ 460,28
27.480/1	STRINGHINI LIONEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
27.482/1	ROBERTO CECILIA INÉS	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
27.483/1	RODRIGUEZ MARIA MANUELA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.858,35
27.484/1	RUIZ MARÍA LAURA	EL MARTILLO	\$ 939,70
27.488/1	PALUMBO ALEJANDRA BEATRIZ	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
27.490/1	NUÑEZ ROCIO AGUSTINA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
27.493/1	LANZA MARÍA NATALIA	CEMA	\$ 804,29
27.494/1	ACHATZ NICOLÁS	AEROPARQUE	\$ 730,09
27.496/1	GAROFALO NOELIA GRISEL	MEYRELLES	\$ 512,40
27.497/1	DARTHAZZAU MARÍA FERNANDA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.858,35
27.498/1	DI BLASI MARIA ROGELIA	AEROPARQUE	\$ 730,09
27.499/1	CHERVO CINTIA NATALIA	MEYRELLES	\$ 512,40
27.501/1	CARLETTO NATALIA SOLEDAD	NANDO MICONI	\$ 1.931,94
27.504/1	BOZZONI FACUNDO JAVIER	ALTO CAMET	\$ 1.616,16

27.505/1	AVILA WALTER ALEJANDRO	CEMA	\$ 804,29
27.506/1	ALBANI MARIA LUJAN	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
27.508/2	VARGAS FERNANDO ROMEO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
27.509/1	NASAROV PAULA CECILIA	SANTA RITA	\$ 1.251,04
27.510/1	PARIANI EVANGELINA MARCELA	BELGRANO	\$ 2.023,59
27.511/1	PIEDRAFITA MARIA LAURA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
27.586/1	ORTEGA FERNANDO NELSON	IREMI	\$ 460,28
27.591/1	DELGADO MARIA VICTORIA	APAND	\$ 476,45
27.593/1	GANDINI JOSEFINA	LAS HERAS	\$ 697,48
27.594/1	GIUNTI MAGALI JULIA	EL MARTILLO	\$ 939,70
27.596/1	MONZON MARIA CAROLINA	ESTACION CAMET	\$ 212,25
27.613/1	BOZZONE GRISELDA LAURA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
27.688/1	GARRI LORENA ROBERTA	FARO NORTE	\$ 1.311,09
27.707/1	GIULIANO LUISA CRISTINA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
27.848/1	GUERRA MARIA MARTA	IREMI	\$ 460,28
27.854/1	RABINI LUCIANA	CEMA	\$ 804,29
27.867/1	AZARA CLAUDIA FABIANA	IREMI	\$ 460,28
27.915/1	CARIAGA NANCY CLIDE	ESTACION CAMET	\$ 212,25
28.050/1	SERRANI MARÍA EUGENIA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
28.057/1	RIVAS PABLO CRUZ	BELGRANO	\$ 2.023,59
28.058/1	DRAKE JULIO ANIBAL	LIBERTAD	\$ 2.036,77
28.059/1	POLLIO FLORENCIA ANAHÍ	IREMI	\$ 460,28
28.065/1	ARCHIMIO LEONARDO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
28.082/1	KAKISU MARÍA HISAE	CEMA	\$ 804,29

28.083/2	GENS MARIA NATALIA SOLEDAD	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
28.084/1	GARCIA JULIAN AYEN	BATÁN	\$ 971,31
28.085/1	LEONI LEANDRO DANIEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
28.086/1	ANCHOVERRI WALTER JORGE	CEMA	\$ 804,29
28.088/1	DOMINGUEZ LORENA BEATRIZ	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
28.089/1	LOPEZ LOBOS MARIA CAROLINA	MEYRELLES	\$ 512,40
28.090/1	COSSO SABRINA MÓNICA	BELGRANO	\$ 2.023,59
28.091/1	RADIBANIUK DIEGO MAXIMILIANO	CEMA	\$ 804,29
28.092/1	SAIZ VALERIA CAROLINA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
28.093/1	JUNKER MARIA VERONICA	AMEGHINO	\$ 216,75
28.104/1	NADDEO DIEGO EDUARDO	FARO NORTE	\$ 1.311,09
28.118/1	FERRAROTTI ANA MARCELA	EL MARTILLO	\$ 939,70
28.119/1	CUTRERA JULIETA	SANTA RITA	\$ 1.251,04
28.178/1	VERFAILLE DIEGO ENRIQUE	BELGRANO	\$ 2.023,59
28.206/1	RODRIGUEZ ADRIANA INÉS	BATÁN	\$ 971,31
28.289/1	BENEGAS RAUL GUSTAVO	IREMI	\$ 460,28
28.290/1	MORENO MARIANA ELENA	LAS HERAS	\$ 697,48
28.317/1	CANGELLI MARIA LAURA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
28.342/1	TAJAN CARLA VERÓNICA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
28.343/1	DI BELLO KARINA IVANA	LAS HERAS	\$ 697,48
28.344/1	MONDANI ERNESTINA MARÍA MARTA	BATÁN	\$ 971,31
28.345/1	LAZO FERNANDO JORGE	EL MARTILLO	\$ 939,70
28.346/1	CASTELVETRI JULIETA	AEROPARQUE	\$ 730,09

28.347/1	BIRMAN LAURA GABRIELA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
28.351/1	GARCIA MAYOR MARIA MARTINA	IREMI	\$ 460,28
28.372/1	BROEDERS MARCELA SILVINA	BELGRANO	\$ 2.023,59
28.373/1	PINILLA JUAN PABLO	CEMA	\$ 804,29
28.374/1	ZAPPULLA QUINDIMIL MARCIO EZEQUIEL	LAS HERAS	\$ 697,48
28.375/1	GILARDI JUAN IGNACIO	IREMI	\$ 460,28
28.386/1	RODRIGUEZ RAUL HERNAN	IREMI	\$ 460,28
28.404/6	PELAEZ MARIA PAULA	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
28.441/1	DIAZ MARIA FLORENCIA	EL MARTILLO	\$ 939,70
28.452/1	MARQUASSUZAA MARIA SOL	CEMA	\$ 804,29
28.521/1	SETA MYRIAN ELIZABETH	CEMA	\$ 804,29
28.538/1	LUJAN CECILIA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
28.584/2	DERAMO MARIA ANA ELENA	CEMA	\$ 804,29
28.588/1	BOIX ANDRES ENRIQUE	CEMA	\$ 804,29
28.589/1	HORMAECHEA MARIA BELEN	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
28.590/1	LUDUEÑA JUAN CARLOS	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
28.591/1	MONCADA ROBERTO GONZALO	ESTACION CAMET	\$ 212,25
28.601/1	MARQUEZ ANIBAL	CEMA	\$ 804,29
28.672/1	LORENZO CRISTIANA MARISOL	MEYRELLES	\$ 512,40
28.674/1	COLOMBINI BETINA JUDITH	CEMA	\$ 804,29
28.690/1	VALLEJOS MARIA MARTA	CEMA	\$ 804,29
28.694/1	BERARDI VERÓNICA LAURA	BELGRANO	\$ 2.023,59
28.695/1	SUAREZ PABLO MIGUEL	MEYRELLES	\$ 512,40
28.696/1	SOLER JORGELINA	CEMA	\$ 804,29

28.709/1	DEL VALLE OLGA GABRIELA	IREMI	\$ 460,28
28.710/1	SPINETTA MARCELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 804,29
28.711/1	FLOREZ FERNANDA	MEYRELLES	\$ 512,40
28.719/1	SALGUEIRO SILVINA BEATRIZ	FELIX U CAMET	\$ 754,88
28.721/1	RIZZUTO MARTA GRACIELA	BATÁN	\$ 971,31
28.807/3	TEJEDOR LIGIA ROMINA	IREMI	\$ 460,28
28.827/1	AELLO MARIA LUZ	AEROPARQUE	\$ 730,09
28.875/1	SOLIS MONSALVE MARIA JULIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
28.895/1	CARDELLI SABRINA ANABELLA	CEMA	\$ 804,29
28.896/1	GONZALEZ VIVIANA INÉS	NANDO MICONI	\$ 1.931,94
28.904/1	CAMPOS FABIANA CARINA	BATÁN	\$ 971,31
28.915/2	CASTRO MARIA EMILIANA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
29.020/1	ENRIQUEZ ADRIAN ALBERTO	CEMA	\$ 804,29
29.021/1	DE ANTONI ROLANDO NICOLAS	CEMA	\$ 804,29
29.032/1	AVELLINO ROMINA LAURA	CEMA	\$ 804,29
29.065/1	DODERO ROMELIA ILIANA	BATÁN	\$ 971,31
29.113/1	DAMIANO MARTIN OSCAR	FARO NORTE	\$ 1.311,09
29.122/1	VACCARO MOHAMUD ROBERTO ENRIQUE	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
29.123/1	CELAYA GABRIEL OSVALDO	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
29.124/1	CASTELLANOS GALLARDO MARIA ISABEL	LAS HERAS	\$ 697,48
29.125/1	AUGELLETTA MARIA CAROLINA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
29.126/1	LATERZA VERONICA DANIELA	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
29.137/1	LEDESMA ROSANA ELIZABETH	CEMA	\$ 804,29

29.139/1	OTEIZA ESTEFANIA	FARO NORTE	\$ 1.311,09
29.184/1	TANONI GABRIELA ROSANA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
29.197/2	GIAYETTO CAROLINA SUSANA	DON EMILIO	\$ 2.352,03
29.198/1	ALVAREZ WALTER ANDRES	BATÁN	\$ 971,31
29.199/1	ALVAREZ DIEGO MAXIMILIANO	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
29.200/1	PALAVECINO MARIO GERMAN	AMEGHINO	\$ 216,75
29.202/1	ROJAS MARIA ELIZABETH	MEYRELLES	\$ 512,40
29.235/1	LUCHEZZI ESTEBAN ORLANDO	CEMA	\$ 804,29
29.253/1	LIPPOLD MAYRA GEORGINA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.279,34
29.275/1	CHARPIN MARIA AGUSTINA	IREMI	\$ 460,28
29.319/1	PERALTA WALTER ADRIAN	BATÁN	\$ 971,31
29.320/1	PARDO RAÚL JOSÉ	CEMA	\$ 804,29
29.321/1	MARI ANGEL ARIEL	IREMI	\$ 460,28
29.322/1	MINEO ANA MARÍA	CEMA	\$ 804,29
29.323/1	MARINIER MATÍAS RODRIGO	IREMI	\$ 460,28
29.331/1	RANIELI SILVANA CARMEN	EL MARTILLO	\$ 939,70
29.334/1	ALVAREZ SABRINA PAOLA	CEMA	\$ 804,29
29.359/1	MASCITTI LUIS ALBERTO	APAND	\$ 476,45
29.360/1	GISPERT MARÍA DEL MAR	CEMA	\$ 804,29
29.361/1	FARABOLINI ELIZABETH CLAUDIA	CEMA	\$ 804,29
29.362/1	DIAZ MARIA SOLEDAD	CEMA	\$ 804,29
29.363/1	ALFIERO YESICA	CEMA	\$ 804,29

29.364/1	ALBAITERO MARTÍN HORACIO	CEMA	\$ 804,29
29.365/1	URANGA PATRICIA GRACIELA	CEMA	\$ 804,29
29.366/1	MONJE JULIO HERNÁN	CEMA	\$ 804,29
29.367/1	SPINATO MAURICIO	CEMA	\$ 804,29
29.368/1	ABALLAY FABIÁN LUIS	CEMA	\$ 804,29
29.369/1	BECHIR JUAN MARTÍN	SALUD ESCOLAR	\$ 1.616,24
29.370/1	CORONEL PAOLA ROXANA	CEMA	\$ 804,29
29.371/1	BARRETO HUGO FABIÁN	CEMA	\$ 804,29
29.372/1	D'ERCOLE IGLESIAS SANDRA MARCELA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
29.375/1	CRISTODERO MARIANO LEONARDO	LIBERTAD	\$ 2.036,77
29.412/1	RICO ESTRELLA MARIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
29.470/1	DI MARCO MARÍA LUJÁN	CEMA	\$ 804,29
29.471/1	MACEROLI LETICIA VICTORIA	CEMA	\$ 804,29
29.472/1	REYES TAMARA GABRIELA	CEMA	\$ 804,29
29.473/1	SOUSA LEANDRO DAMIÁN	CEMA	\$ 804,29
29.474/1	BISCOCHEA MARÍA VICTORIA	CEMA	\$ 804,29
29.475/1	ARUDJIAN FERNANDA GABRIELA	CEMA	\$ 804,29
29.476/1	CASTILLETI CAROLINA LOURDES	CEMA	\$ 804,29
29.477/1	COSTA EMILCE ELISABET	CEMA	\$ 804,29
29.478/1	COLOMBO MARÍA BELÉN	CEMA	\$ 804,29
29.479/1	GALLARDO CINTIA GISELA	CEMA	\$ 804,29
29.481/1	GERES EVANGELINA NOELIA	CEMA	\$ 804,29
29.482/1	GONZALEZ SCHWEIZER PATRICIA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16

29.483/1	GUEVARA LUCAS EZEQUIEL	CEMA	\$ 804,29
29.484/1	GUIMAREY GRACIELA MÓNICA	CEMA	\$ 804,29
29.485/1	LLORENS PRADO JAVIER LÁZARO	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
29.487/1	SOLARI MARÍA DEL MAR	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
29.489/1	ZUMPARO MARÍA DE LAS MERCEDES	CEMA	\$ 804,29
29.490/1	TIRONE MOIRA KARINA	CEMA	\$ 804,29
29.592/1	RESINA CECILIA ANDREA	CEMA	\$ 804,29
29.593/1	PRAVATO MARÍA LISA	CEMA	\$ 804,29
29.595/1	GIUSTI ANDREA	CEMA	\$ 804,29
29.598/1	CHIROTTE GUSTAVO CLAUDIO	CEMA	\$ 804,29
29.604/1	BARBERO ARTURO ARIEL	CEMA	\$ 804,29
29.607/1	MACIAS LAINEZ MELISA	CEMA	\$ 804,29
29.608/1	FITA MARIANA EDITH	CEMA	\$ 804,29
29.609/1	GUTIERREZ GABRIELA ASCENSION	CEMA	\$ 804,29
29.610/1	FUOCO VANESA SOLEDAD	CEMA	\$ 804,29
29.612/1	ZAMBELLI LORENA SUSANA	CEMA	\$ 804,29
29.613/1	VENTURINO MARIA DEL MAR	CEMA	\$ 804,29
29.614/1	CASELLAS NATALIA RAQUEL	CEMA	\$ 804,29
29.616/1	D'ANTONIO RAMIRO MARTÍN	CEMA	\$ 804,29
29.617/1	BRIK MARIA EUGENIA	CEMA	\$ 804,29
29.618/1	ADORNO MARÍA PAZ	CEMA	\$ 804,29
29.619/1	BRUSA JULIÁN ANDRÉS	CEMA	\$ 804,29
29.621/1	COUSSEAU PERLA ANDREA	CEMA	\$ 804,29

29.622/1	ELIZAGOYEN PABLO RAÚL	IBARROLA CEMA	\$ 804,29
29.623/1	GIARETTI GISELLA MURIEL	ESTACION CAMET	\$ 212,25
29.626/1	PERAL PAMELA VICTORIA	CEMA	\$ 804,29
29.629/1	COSENTINO CARLA LORENA	CEMA	\$ 804,29
29.630/1	SANCHEZ NOELIA PAOLA	CEMA	\$ 804,29
29.641/1	TOR ALEJANDRO GABRIEL	BELGRANO	\$ 2.023,59
29.642/1	DEL RIO NICOLÁS	MEYRELLES	\$ 512,40
29.643/1	VAISINGER MARÍA EVA	IREMI	\$ 460,28
29.644/1	CUEVA WALDO MANUEL	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
29.645/1	MENENDEZ MARCELA	SANDRA CEMA	\$ 804,29
29.646/1	GARAY MARÍA ESTER	CEMA	\$ 804,29
29.647/1	BIANCO DÉBORA CRISTINA	CEMA	\$ 804,29
29.648/1	SERVIN LETICIA	CEMA	\$ 804,29
29.649/1	LANZA MIGUEL ANGEL	IREMI	\$ 460,28
29.650/1	ACOSTA MARIA SOL	CEMA	\$ 804,29
29.651/1	ACEREDA ELISABET	PATRICIA IREMI	\$ 460,28
29.652/1	ALVAREZ ALEJANDRA	ROSSANA CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
29.656/1	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	IREMI	\$ 460,28
29.657/1	TEGERINA GUILLERMINA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
29.658/1	ZAMANIEGO GISELE	EUGENIA BELGRANO	\$ 2.023,59
29.659/1	HOPPE LAURA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
29.660/1	GUIZZARDI MARÍA VIRGINIA	DON EMILIO	\$ 2.352,03
29.667/1	MANZO ADRIÁN ALEXIS	CEMA	\$ 804,29

29.670/1	PEREZ JOSÉ MARÍA	CEMA	\$ 804,29
29.671/1	SAUNDERS JUAN FRANCISCO	CEMA	\$ 804,29
29.672/1	MANGINI MARÍA SOLEDAD	CEMA	\$ 804,29
29.673/1	JUAREZ SILVIA ARIANA	CEMA	\$ 804,29
29.676/1	FALCONARO DIEGO RENE	CEMA	\$ 804,29
29.677/1	ABAD SERGIO ENRIQUE	CEMA	\$ 804,29
29.678/1	BERNAL JAVIER OMAR	CEMA	\$ 804,29
29.679/1	BIDIGORRI SABRINA BELÉN	CEMA	\$ 804,29
29.680/1	GODOY JONATAN JAVIER	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
29.682/1	VASCO FLORENCIA SOLEDAD	CEMA	\$ 804,29
29.683/1	POURTAU MIRIAN ELENA	CEMA	\$ 804,29
29.684/1	LEZCANO SILVIA EVELINA	CEMA	\$ 804,29
29.685/1	MATOS MARTINA	CEMA	\$ 804,29
29.686/1	MADIES MAURO SEBASTIÁN	CEMA	\$ 804,29
29.687/1	GIUNTINI CRISTIAN GUSTAVO	CEMA	\$ 804,29
29.731/1	RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
29.734/1	SABALLETTE SEBASTIAN OMAR	CEMA	\$ 804,29
29.735/1	COLACE GABRIELA MARINA	CEMA	\$ 804,29
29.737/1	ROSALES NATALIA LORENA	CEMA	\$ 804,29
29.738/1	IBARRA ADRIANA DE LAS MERCEDES	CEMA	\$ 804,29
29.739/1	DANIELE ANDREA KARINA	CEMA	\$ 804,29
29.740/1	CUTURA ROMINA VERÓNICA	CEMA	\$ 804,29
29.741/1	BARREIRO MELISA YEMINA	CEMA	\$ 804,29
29.742/1	ADDUCI PAULA CECILIA	CEMA	\$ 804,29

29.743/1	URQUIJO CAROLINA	CEMA	\$ 804,29
29.744/1	TOÑANES MANUEL JAVIER	CEMA	\$ 804,29
29.745/1	VINCI LORENA ALICIA	CEMA	\$ 804,29
29.750/1	RODRIGUEZ LILIANA ANDREA	DON EMILIO	\$ 2.352,03
29.751/1	BASCOU MARÍA MARCELA	CEMA	\$ 804,29
29.752/1	LACETERA CECILIA ANDREA	IREMI	\$ 460,28
29.754/1	MANFRIN VERÓNICA AMELIA	CEMA	\$ 804,29
29.763/1	MARRONE NORA GRACIELA	CEMA	\$ 804,29
29.768/1	BOLGERI MARIA PAULA	NANDO MICONI	\$ 1.931,94
29.802/1	IGLESIAS LAURA BEATRIZ	IREMI	\$ 460,28
29.827/5	BAQUE MARIA GERALDINA	NEWBERY	\$ 1.735,78
29.847/1	WILSON JULIETA NATALIA	CEMA	\$ 804,29
29.849/1	BEHM JUAN NICOLAS	CEMA	\$ 804,29
29.915/1	PLAZA LUIS MARIA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.279,34
29.936/1	CISNEROS MARIA VICTORIA	BATÁN	\$ 971,31
29.937/1	GUGLIELMINO ANABELA LEONOR	BOQUERON	\$ 688,35
29.938/2	RICCI MARIA ANDREA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
29.962/1	CASTRO MARIA AZUL	CEMA	\$ 804,29
29.970/1	BARCELO ROMINA CYNTHIA	CEMA	\$ 804,29
29.972/1	DE ROSA ANDREA PAOLA	CEMA	\$ 804,29
29.973/1	CERFEDA DEBORA ESTEFANIA	CEMA	\$ 804,29
29.984/1	ARIAS CAROLINA ELIZABETH	LIBERTAD	\$ 2.036,77
29.994/1	GONZALEZ KARINA SOLEDAD	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.279,34

30.112/1	ECHAZARRETA FABIO ALBERTO	CEMA	\$ 804,29
30.119/1	ANDINO SOJO MERCEDES	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
30.120/1	BAILLIEAU FLORENCIA	CEMA	\$ 804,29
30.121/1	ANDREU MARIA SOFIA	LAS HERAS	\$ 697,48
30.122/1	FERNANDEZ MACEDO LUPE GABRIELA	LAS HERAS	\$ 697,48
30.127/1	CODINA MARIA GABRIELA	CEMA	\$ 804,29
30.187/1	MARIANO BEATRIZ DEL CARMEN	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
30.233/2	PAGANELLI BARBARA ROMINA	BATÁN	\$ 971,31
30.284/1	NASTASI SEBASTIAN ISMAEL	DON EMILIO	\$ 2.352,03
30.287/1	MILICAY PAOLA ALEJANDRA	EL MARTILLO	\$ 939,70
30.316/1	SOHANER PABLO MARCELO	CEMA	\$ 804,29
30.320/1	BONAVITA NELSON FACUNDO	SANTA RITA	\$ 1.251,04
30.322/1	CAJARAVILLA LUCIANO	LAS HERAS	\$ 697,48
30.324/1	FERNANDEZ VERONICA MARIA	SANTA RITA	\$ 1.251,04
30.325/1	CODEGA ANTONIO ERNESTO	CEMA	\$ 804,29
30.326/1	ACOSTA DEBORA INES	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
30.327/1	ALVAREZ MARIA LAURA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
30.328/1	VAZQUEZ LINDA SARA	ACERCAR	\$ 785,77
30.329/1	POLLERI LAURA ADRIANA	AMEGHINO	\$ 216,75
30.338/1	PIROZZI ROMINA PAOLA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
30.339/1	BROGNA VERONICA ANA	CEMA	\$ 804,29
30.340/1	GARCIA AYELEN ALEJANDRA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33

30.346/1	RODRIGUEZ VALERIA BEATRIZ	MEYRELLES	\$ 512,40
30.347/1	RODRIGUEZ AGUSTINA	CEMA	\$ 804,29
30.351/1	TALARN GABRIEL HERNÁN	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 629,57
30.361/1	FURLAN JUAN PABLO	CEMA	\$ 804,29
30.362/1	CIRIGLIANO GISELA	BELGRANO	\$ 2.023,59
30.363/1	HERRERA MARIA CRISTINA	CEMA	\$ 804,29
30.364/1	DEL VALLE IGNACIO ALFREDO	BOQUERON	\$ 688,35
30.396/1	SURIANO CAROLINA ALEJANDRA	AMEGHINO	\$ 216,75
30.424/1	ROJAS ROMINA DANIELA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
30.436/1	HANSEN MARIEL IVANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
30.448/1	DURANTE CAROLINA	2 DE ABRIL	\$ 785,02
30.483/1	GRASSI MUÑOZ JOSHUA MIJAIL	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
30.490/1	SANCHEZ CINTIA MABEL	IREMI	\$ 460,28
30.506/1	SASIDO DIEGO HERNAN	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
30.532/1	MONTAÑO CLAUDIA ELIZABET	IREMI	\$ 460,28
30.547/4	MILANESI LAURA KARINA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
30.590/1	MARINA MARIA ELENA	BATÁN	\$ 971,31
30.597/1	TOLOSA MARIA BELEN	LIBERTAD	\$ 2.036,77
30.608/1	RODRIGUEZ RAMON NORMA ANALIA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
30.619/1	OLMOS JOSE LUIS	BELGRANO	\$ 2.023,59
30.621/1	COSTA SEBASTIAN	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
30.622/1	CIANCI MARICEL SUSANA	CEMA	\$ 804,29

30.624/1	ORELLANO ALEJANDRO ABELARDO	BELGRANO	\$ 2.023,59
30.648/1	MACCARONE SILVINA VERONICA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
30.671/1	PATANE ANTONELLA	IREMI	\$ 460,28
30.693/1	GARCIA NICOLAS NEHUÉN	EL MARTILLO	\$ 939,70
30.697/1	CORINALDESSI GEORGINA PAMELA	IREMI	\$ 460,28
30.711/1	SAGUIR LIDIA ROXANA	BELGRANO	\$ 2.023,59
30.721/1	XIFRA MARIA OFELIA	CEMA	\$ 804,29
30.724/1	SANCHEZ CHAVES ANTONIO ULISES	BELGRANO	\$ 2.023,59
30.738/1	PEDERNERA GABRIEL ENRIQUE	CEMA	\$ 804,29
30.739/1	CUVILLIER HECTOR EDUARDO	IREMI	\$ 460,28
30.741/1	PAYES MARIA DE LA PAZ	CEMA	\$ 804,29
30.742/1	BENAVENTE ROSANA PATRICIA	IREMI	\$ 460,28
30.764/1	SORRENTI NATALIO DANIEL	CEMA	\$ 804,29
30.855/1	SKOWRONEK EVELIN ERCILIA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
30.966/1	DELAYGUE NOELIA SOLEDAD	FARO NORTE	\$ 1.311,09
30.987/1	ROSATI MARIELA	CEMA	\$ 804,29
30.990/1	AUCIELLO MICAELA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
31.024/1	COLOMBO GUILLERMO CESAR	CEMA	\$ 804,29
31.029/1	ANDREU NATALIA MICAELA	AMEGHINO	\$ 216,75
31.033/1	CISNEROS PATRICIA MARTINA	MEYRELLES	\$ 512,40
31.034/1	DAL MOLIN ROMINA JUDIT	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
31.035/1	MEDINA CORINA VANESA ISABEL	FARO NORTE	\$ 1.311,09

31.036/1	OSORES FABIANA ANTONIA	BELGRANO	\$ 2.023,59
31.037/1	RAMOS MARIA SOLEDAD	IREMI	\$ 460,28
31.038/1	ECHAZARRETA CARLOS SERGIO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
31.039/1	CANDIA RIFFO CRISTIAN JOSE	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
31.093/1	VALLS MARIELA	CENTENARIO	\$ 267,34
31.094/1	ROBLEDO DIEGO ARCANGEL	CEMA	\$ 804,29
31.102/1	DI DONATIS PAULA GISELLE	EL MARTILLO	\$ 939,70
31.106/1	BEIER ANDREA DELIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
31.108/1	VICTOREL CECILIA MARIANA	AMEGHINO	\$ 216,75
31.122/1	MARIOLI PAULA ANDREA	CEMA	\$ 804,29
31.181/1	AHMAD MARINA INES	CEMA	\$ 804,29
31.182/1	ASTAITA GUADALUPE	CEMA	\$ 804,29
31.183/1	CABRERO NATALIA PIERINA NOEMI	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
31.184/1	CASTILLO MARCELA RITA	CENTENARIO	\$ 267,34
31.185/1	CUCICAW JOSE FRANCISCO	FARO NORTE	\$ 1.311,09
31.186/1	FERNANDEZ CASTAÑO SINEAD CELESTE	IREMI	\$ 460,28
31.187/1	GANIM LUCIA FELISA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
31.188/1	GONZALEZ GISELE MAGALI	EL MARTILLO	\$ 939,70
31.190/1	KESEN MILENA LARISA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
31.191/1	LEMMI FEDERICO ALBERTO	FELIX U CAMET	\$ 754,88
31.192/1	MORIONDO DAIANA ANABEL	IREMI	\$ 460,28
31.193/1	MOSS LOLA GUADALUPE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
31.194/1	PIETRANGELO SEBASTIAN JOSE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49

31.195/1	POLA BUSTOS OSCAR ERNESTO	CEMA	\$ 804,29
31.196/1	ROSSI SILVA JOAQUIN EZEQUIEL	CEMA	\$ 804,29
31.197/1	VAZQUEZ MARIA JULIA	SALUD MENTAL	\$ 0,00
31.198/1	ZACARIAS NAHUEL MATIAS	PARQUE HERMOSO	\$ 894,17
31.242/1	CEREZO LORENA INES	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
31.243/1	SARJEN PABLO EXEQUIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
31.246/2	ITURRALDE CAMILA	2 DE ABRIL	\$ 785,02
31.276/1	TORRES GABRIELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 804,29
31.277/1	FORSBERG SVEN ERIC	CEMA	\$ 804,29
31.280/1	FERNANDEZ MARIA LORENA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
31.282/1	DEL CASTILLO LUCILA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
31.313/1	ARCE LAURA SUSANA	CEMA	\$ 804,29
31.316/1	ETCHEGARAY JOSEFA	SANTA RITA	\$ 1.251,04
31.317/1	ORTIZ MELISA DAIANA	EL MARTILLO	\$ 939,70
31.318/1	PEREZ SILVA GABRIELA PAULA	AMEGHINO	\$ 216,75
31.319/1	VILLARDON MARIA ALEJANDRA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
31.320/1	VECCO MAÑA CECILIA MARINA	CEMA	\$ 804,29
31.321/1	TORIBIO MELINA	IREMI	\$ 460,28
31.322/1	SAÑUDO MARIA VIRGINIA INÉS	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
31.334/1	DUMRAUF MARIA JESUS	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
31.340/1	DEL RIO GISELLE VANESA	MEYRELLES	\$ 512,40
31.375/1	LANDETA FEDERICO JOSE	CEMA	\$ 804,29
31.390/1	ELEJALDE DIEGO	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33

31.391/1	FELLAY JUAN MANUEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
31.410/1	ONGARO GAMBINO DAIANA NELIDA	CEMA	\$ 804,29
31.413/1	SOTTANA MARIA CARLA	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 629,57
31.432/1	GUGLIELMOTTI CARLA CARINA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.858,35
31.452/1	LEDESMA DEPICOLI MOACIR	ESTACION CAMET	\$ 212,25
31.464/1	LAINATTI GISELA MARIANA	NEWBERY	\$ 1.735,78
31.488/1	BERTOPAULOS MELINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
31.502/1	MENDOZA NATALIA SOLEDAD	CENTENARIO	\$ 267,34
31.525/1	PALACIOS LEONARDO DAVID	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
31.550/1	SAWCZUK ESTELA MARISA	ESTACION CAMET	\$ 212,25
31.581/1	BENITEZ MARIA LUJAN	CEMA	\$ 804,29
31.587/1	FRAGA ERRECART MARIA CECILIA	CEMA	\$ 804,29
31.613/1	LUONG BICH AI	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
31.628/1	CROCI CLARIBEL ALICIA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
31.632/1	SEQUEIRA ANDREA PATRICIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
31.633/1	SOTO MARIA ELENA LUJAN	NEWBERY	\$ 1.735,78
31.634/1	VALLEJO VANESA VALERIA	MEYRELLES	\$ 512,40
31.635/1	OLIVES GASTON SANTIAGO	CEMA	\$ 804,29
31.636/1	GAITE ANALIA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
31.643/1	LA ROCCA MARIA EUGENIA	IREMI	\$ 460,28
31.645/1	DEL BUONO ERICA VIVIANA	IREMI	\$ 460,28
31.655/1	PAVON LUCIA	CEMA	\$ 804,29

31.656/1	MALOBERTI PAULA LORENA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 1.279,34
31.659/1	PIZIO MALVINA PAULA	CEMA	\$ 804,29
31.663/1	VALLO MARIA FERNANDA	BELGRANO	\$ 2.023,59
31.664/1	ROBLEDO MARIA LAURA	CEMA	\$ 804,29
31.665/1	PELLISERO ANA BEATRIZ	LAS HERAS	\$ 697,48
31.666/1	MODARELLI LUCAS ANDRES	CEMA	\$ 804,29
31.669/1	GALVAN ALEJANDRA ESTER	2 DE ABRIL	\$ 785,02
31.670/1	GAYARRE ANA PAULA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92
31.671/1	GOMEZ VANESA LORENA	BATÁN	\$ 971,31
31.672/1	IBERO SILVIA ESTELA	NANDO MICONI	\$ 1.931,94
31.673/1	VILLCA TORREZ NIVIA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
31.740/1	MARTINEZ AYELEN	LAS HERAS	\$ 697,48
31.768/1	ROVEDO MARIA LILA	IREMI	\$ 460,28
31.769/1	BAISPLELT IVANA LIA	MEYRELLES	\$ 512,40
31.771/1	LOPEZ MAISONNAVE MARIA CRUZ	LIBERTAD	\$ 2.036,77
31.772/1	MELLANA MARIA SOLEDAD	SANTA RITA	\$ 1.251,04
31.781/1	SANCHEZ EMMANUEL MARIO	LIBERTAD	\$ 2.036,77
31.783/1	ROJO SONIA MAGALI	CEMA	\$ 804,29
31.798/1	ROBAINA JORGE LUIS	IREMI	\$ 460,28
31.809/1	CONTE ROYNA CESAR AUGUSTO	BELGRANO	\$ 2.023,59
31.810/1	CORBALAN ROSA ANGELICA	LAS HERAS	\$ 697,48
31.818/1	CHAULET MELISA	CEMA	\$ 804,29
31.819/1	MORELLO VIVIANA LORENA	IREMI	\$ 460,28
31.867/2	BIANCHINO YANINA	EL MARTILLO	\$ 939,70
31.871/1	VAGO ANA KARINA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73

31.906/1	AVELLANEDA MARIA XIMENA	FELIX U CAMET	\$ 754,88
31.954/1	FERNANDEZ SARIC NICOLAS JAVIER	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
31.955/1	FITTIPALDI MARIELA ELIZABETH	BATÁN	\$ 971,31
32.011/1	PIÑEYRO MARIA LAURA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
32.022/1	POLENTA ESTEFANIA MARIEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 1.050,62
32.023/1	FRANCO PATRICIA MARIANA DE JESUS	IREMI	\$ 460,28
32.074/1	SANDOVAL JORGELINA ANAHÍ	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
32.075/1	RACELIS IVAN DAVID	CEMA	\$ 804,29
32.096/1	ZANIER BEXIGA NICOLAS	NEWBERY	\$ 1.735,78
32.158/1	MASTRIACO VIVIANA ANDREA	AMEGHINO	\$ 216,75
32.159/1	MARIEZCURRENA FLORENCIA	CEMA	\$ 804,29
32.180/1	MELENDEZ MARIA JIMENA	IREMI	\$ 460,28
32.249/1	ROLDAN LUCIANA	MEYRELLES	\$ 512,40
32.255/1	RAMON FERNANDA	CEMA	\$ 804,29
32.272/2	GARCIA LEONARDO	BATÁN	\$ 971,31
32.273/1	ELY INGRID ERICA	CEMA	\$ 804,29
32.278/1	CARRASCO SUSANA DANIELA	FELIX U CAMET	\$ 754,88
32.307/1	MARTINEZ CAMILA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
32.330/1	FERRERO GABRIELA	EL MARTILLO	\$ 939,70
32.346/1	CLEIMAN LAURA BEATRIZ	AMEGHINO	\$ 216,75
32.353/1	D'AMBRA TOMAS	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
32.413/1	VILLALBA VICTOR HUGO	AMEGHINO	\$ 216,75
32.417/1	SORGIO ISABELA ELIANA	9 DE JULIO	\$ 1.294,92

32.507/1	ELENA SEBASTIAN EDUARDO	CEMA	\$ 804,29
32.551/1	RUIDIAZ LAURA SOLEDAD	CEMA	\$ 804,29
32.554/1	PATIÑO MARCELA LILIANA	ESTACION CAMET	\$ 212,25
32.555/1	DIAZ FERNANDO GABRIEL	AMEGHINO	\$ 216,75
32.556/1	IBARROLA GUIDO ISMAEL	BELGRANO	\$ 2.023,59
32.557/1	JURADO CRISTIAN AUGUSTO	AMEGHINO	\$ 216,75
32.558/1	COLAVITTA ALEJANDRA ELISABET	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
32.559/1	PILI WALTER ANDRES	LAS HERAS	\$ 697,48
33.051/1	CASERO FERNANDO MARTIN	CEMA	\$ 804,29
33.052/1	VIGNOLO MARIA LOURDES	NEWBERY	\$ 1.735,78
33.084/1	RIOS MARIANA	FELIX U CAMET	\$ 754,88
33.094/1	PIASTRELLINI MARIA CECILIA	2 DE ABRIL	\$ 785,02
33.106/1	ANDREOLI MARIA EUGENIA	CEMA	\$ 804,29
33.119/1	GALLEGOS ANDREA SOLEDAD	MEYRELLES	\$ 512,40
33.122/1	FUSE FLORENCIA JIMENA	BELGRANO	\$ 2.023,59
33.133/1	GONZALEZ TERAN CAROLINA ALEJANDRA	BATÁN	\$ 971,31
33.138/1	OROFINO GUILLERMINA MARÍA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
33.155/1	BASTARRICA SILVIA GRACIELA	CEMA	\$ 804,29
33.160/1	GONZALEZ MARIANELA ROCIO	AMEGHINO	\$ 216,75
33.162/1	BOMBELLI LUCIA VICTORIA	EL MARTILLO	\$ 939,70
33.163/1	PASTOR FLORENCIA YAMILA	CEMA	\$ 804,29
33.168/1	CASTAGNARO ANA CLARA	LAS HERAS	\$ 697,48
33.169/1	FLORENTINI MARIA LAURA	BATÁN	\$ 971,31

33.170/1	MARTIN DANIEL HERNÁN	NEWBERY	\$ 1.735,78
33.175/1	MARMOL FERNANDO EZEQUIEL	CEMA	\$ 804,29
33.176/1	ERQUIAGA JULIAN GASTON	CEMA	\$ 804,29
33.177/1	LOHIDOY MARCELO ALEJANDRO	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
33.202/1	MRKSA FLORENCIA VICTORIA	CEMA	\$ 804,29
33.203/1	LAMBERTI STABILE JOSE CARLOS	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
33.291/1	MIGUELES LIDIA HAYDEE	FELIX U CAMET	\$ 754,88
33.295/1	OLIVERA VIRGINIA	CEMA	\$ 804,29
33.296/1	HERRERA MARCELA GRACIELA	LAS HERAS	\$ 697,48
33.297/1	TAITA ROXANA DANIELA	MEYRELLES	\$ 512,40
33.320/1	BARRAZA ALMA CRISTAL	CEMA	\$ 804,29
33.321/1	TORRES DIEGO MAXIMILIANO	CEMA	\$ 804,29
33.322/1	LAGRANGE GISELA	CEMA	\$ 804,29
33.428/1	EBERLING JORGELINA MABEL	CENTENARIO	\$ 267,34
33.429/1	MASCOLO MARIA EUGENIA	BATÁN	\$ 971,31
33.430/1	SALVATIERRA LOURDES DEL VALLE	PARQUE HERMOSO	\$ 894,17
33.432/1	RONDANINA AGUSTINA BELEN	CEMA	\$ 804,29
33.437/1	BERARDO VIRGINIA DEL LUJAN	BATÁN	\$ 971,31
33.446/1	PRESTIFILIPPO GONZALO NAHUEL	CEMA	\$ 804,29
33.447/1	SERIO MARCELO ALEJANDRO	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
33.448/1	MARMOL FACUNDO GUILLERMO	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33

33.449/1	ANTUNEZ GERONIMO ABEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
33.450/1	PIÑEYRO GUSTAVO RUBEN	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
33.455/1	LUCCA MAURO EZEQUIEL	CEMA	\$ 804,29
33.471/1	GARDENGHI RODRIGO LUCAS	CEMA	\$ 804,29
33.472/1	JACOVITTI GUSTAVO GABRIEL	CEMA	\$ 804,29
33.474/1	SIEGHART MARIA NATALIA	LIBERTAD	\$ 2.036,77
33.518/1	PARODI GUILLERMO DANIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
33.519/1	RITORNO YANINA PAMELA GISELA	CEMA	\$ 804,29
33.520/1	TITTARELLI MARIA FLORENCIA	ALTO CAMET	\$ 1.616,16
33.521/1	LEMMI MAYRA	CEMA	\$ 804,29
33.573/1	HIGUERA EZEQUIEL OSCAR	CEMA	\$ 804,29
33.574/1	PITTY GUSTAVO DANIEL	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
33.577/1	LUCERO JAVIER EDUARDO	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
33.578/1	CUTURA DIEGO ALBERTO	CEMA	\$ 804,29
33.588/1	RACCA ESTEFANIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
33.589/1	FERREYRA OCAMPO MAXIMILIANO MIGUEL	CEMA	\$ 804,29
33.593/1	LAURONCE MARIA MATILDE	SANTA RITA	\$ 1.251,04
33.594/1	OLSEN JUAN JOSE	CEMA	\$ 804,29
33.614/1	MARTINEZ SOUVIELLE CARLA BETIANA	CEMA	\$ 804,29
33.620/1	SCIARRETTA MARINA CELIA	IREMI	\$ 460,28
33.622/1	DIAZ CIARLO MARIA ISABEL	LIBERTAD	\$ 2.036,77
33.634/1	TRUCCHIA YESICA ANDREA	CEMA	\$ 804,29
33.670/1	GALZADET MARIA VICTORIA	SANTA RITA	\$ 1.251,04

33.671/1	PEREZ D'AMBROSIO MARIA CLARA	EL MARTILLO	\$ 939,70
33.693/1	ARENAZA VERONICA ANDREA	CEMA	\$ 804,29
33.694/1	TABORDA ANABELLA HAYDEE	CEMA	\$ 804,29
33.767/1	MOLINA GUADALUPE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
33.770/1	SARJEN CAROLINA SOLEDAD	AMEGHINO	\$ 216,75
33.786/1	NOEL RODRIGO	CEMA	\$ 804,29
33.788/1	ROSS JUANA MARIA	CEMA	\$ 804,29
33.789/1	SANTE DANIEL RUBEN	AMEGHINO	\$ 216,75
33.858/1	BISPO MARIANA SOLEDAD	IREMI	\$ 460,28
33.870/1	CENTENO SABRINA ISABEL	LAS HERAS	\$ 697,48
33.893/1	ROGIANO JULIETA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
33.904/1	MARTINEZ SILVINA LORENA	EL MARTILLO	\$ 939,70
33.908/1	BARRENGOIA MARIA JULIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
33.989/1	MATTA MARIA GABRIELA	CEMA	\$ 804,29
34.040/1	ANTONELLI ADRIANA PILAR	CEMA	\$ 804,29
34.043/1	DELGADO CECILIA DEL CARMEN	CEMA	\$ 804,29
34.044/1	DE LUCA VERONICA VALERIA	CEMA	\$ 804,29
34.049/1	GIMENEZ MELINA NOELIA	LA PEREGRINA	\$ 1.088,98
34.056/1	REISER OTAROLA MAIRA ELIZABETH	IREMI	\$ 460,28
34.063/1	ARENAL MARIANA BELEN	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
34.108/1	IRAZOQUI CLAUDIA LUCIANA	PLAYAS DEL SUR	\$ 301,33
34.111/1	NUÑEZ LUCIANO MARTIN	CEMA	\$ 804,29
34.112/1	MALDONADO MONTARCE MARIA PAULA	BELISARIO ROLDAN	\$ 1.858,35

34.138/1	RIOS FERNANDO AGUSTIN	CEMA	\$ 804,29
34.140/1	PELAEZ LAUREANO	CEMA	\$ 804,29
34.161/1	CAÑUETO VANESA	CEMA	\$ 804,29
34.165/1	ALFIERO MELISA	CEMA	\$ 804,29
34.166/1	CURTTI MARIA SOLEDAD	BATAN	\$ 971,31
34.167/1	LUENZO JUAN PABLO	CEMA	\$ 804,29
34.168/1	MIER MIGUEL ANGEL	AMEGHINO	\$ 216,75
34.170/1	ACOSTA GARCIA ELIAS	AMEGHINO	\$ 216,75
34.211/1	NOGUEROLES MARÍA CECILIA	NEWBERY	\$ 1.735,78
34.220/1	LOZANO NESTOR MATIAS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 214,49
34.224/1	MORICHETTI LEONARDO ALBERTO	IREMI	\$ 460,28
34.225/1	CHIFFLET MARIA	LAS AMÉRICAS	\$ 1.935,73
34.227/1	RASCHILLA MALENA JOSEFINA	CEMA	\$ 804,29
34.233/1	BUSTOS BRIAN NAHUEL	IREMI	\$ 460,28
34.234/1	GRILLI MARIANO JOSÉ	CEMA	\$ 804,29
34.298/1	GODOY KARINA ELENA	CEMA	\$ 804,29
			\$ 766.373,27

Decreto N° 848/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

la documentación presentada por la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", solicitando autorización para reemplazar una estructura de tipo mástil arriestrado para servicio de comunicaciones de ciento cincuenta metros (150,00 mts) otorgado por Ordenanza N° 9236/93 por otra de noventa y seis (96) metros de altura, en el predio sito en la Av. 10 de Febrero esquina con la calle Cacique Manrique, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección FF; Fracción XXIV; Parcela 2a, del partido de General Pueyrredon; y

Considerando

Que el predio se localiza en un sector afectado como Área Urbana del Territorio Interior (UTI 1), según el Código de Ordenamiento Territorial.

Que conforme prescribe el artículo 3° de la Ordenanza N° 13.386, las estructuras soporte de antena propuesta traída a consideración (Mástil reticulado arriostrado con tensores sobre el nivel del terreno), se encuadra en el Grupo N° 1 tipo b.

Que el área de ubicación (UTI 1) no se encuentra clasificada dentro del cuadro de gradiente de alturas prescripto por dicha ordenanza.

Que el caso bajo estudio, cuenta con una superficie de 26.381,00 m², donde se dispone un espacio cercado de 12,00 m x 12,00 m para la implantación de una torre tipo mástil reticulado arriostrado con tensores sobre el nivel del terreno de 96 mts de altura montada sobre tres dados de Hormigón armado distribuidos en el terreno.

Que en cuanto a la localización en la parcela el espacio recinto presenta un retiro de 78,00 m de la línea municipal y 35,90 m respecto del eje divisorio lateral derecho; la posición relativa de la estructura de antena en dicho espacio verifica la fórmula $h/d \leq 3$ ($96,00\text{m}/35,90\text{m} = 2,67\text{m} \leq 3$) medidos desde el eje divisorio mencionado al eje baricéntrico de la estructura soporte en cuestión, así como el equipamiento complementario observa un retiro mayor a quince (15) metros respecto de la línea municipal cumplimentando ampliamente lo normado en el Art. 4° de la ordenanza mencionada, según se corrobora en los planos de instalación electromecánica nueva de fojas 88 a 91.

Que las riendas o tensores de arriostramiento a la estructura soporte se encuentran ancladas en terreno propio, y las mismas deben cumplimentar las condiciones mínimas de seguridad en lo constructivo, acorde con lo establecido en el Código Civil y en el Reglamento General de Construcciones.

Que de fojas 7 a 9 consta copia de la Ordenanza N° 9236 promulgada el día 3 de diciembre de 1993, donde se otorgó a la firma "Emisora Arenales de Radiodifusión S.A. y Vidycom S.R.L." autorización con carácter precario y bajo normas particulares de ocupación y tejido para afectar el predio mencionado con el uso de suelo: Estudio de T.V. (Planta Transmisora) e instalación de antena.

Que las amplias dimensiones de la parcela permiten obtener una escala razonable de la propuesta, donde a consideración del tiempo transcurrido con una instalación preexistente de mayor envergadura hace presumir una integración de la nueva estructura ya asimilada a su entorno y con un impacto de menor proporción.

Que en función de lo establecido por el inciso c.6) del artículo 3° que especifica para el sector urbano planteado que se admiten instalaciones soporte de cualquier tipo previa consideración y evaluación por parte del organismo técnico pertinente de acuerdo a las premisas de ordenamiento respecto de su admisión y eventual condicionamiento, será objeto de proposición y resolución del mismo por parte del Departamento Ejecutivo.

Que en función de lo sintetizado, la Comisión Asesora creada por Decreto 50/96 ha decidido, por unanimidad de sus miembros, aconsejar se autorice lo solicitado según surge del acta obrante a fs. 102 del expediente N° 13176-7-2018 Cuerpo 1, en coincidencia con lo informado a fs. 101 por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso "c.6" de la Ordenanza N° 13.386, a la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", a reemplazar una estructura de tipo mástil arriostrado para servicio de comunicaciones de ciento cincuenta metros (150,00 mts) otorgado por Ordenanza N° 9236/93 por otra de noventa y seis (96) metros de altura, en el predio sito en la Av. 10 de Febrero esquina calle Cacique Manrique, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección FF; Fracción XXIV; Parcela 2a, del partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Será condición necesaria para la visación de planos de las instalaciones descriptas en el artículo 1°, lo siguiente:

- a. Confeccionar la documentación técnica en un todo de acuerdo con el artículo 10° de la Ordenanza N° 13.386, respetando la ubicación consignada en los planos presentados de fs. 88 a 91 del Expediente N° 13176-7-2018 Cuerpo 1.

b. Materializar un enrejado de protección perimetral cerrado, que impida el contacto físico directo con las instalaciones de telecomunicaciones a nivel del suelo, atendiendo a cuestiones de resguardo y seguridad de equipos y personas acorde con lo establecido en el Código Civil y en el Reglamento General de Construcciones.

ARTÍCULO 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Obras Privadas, para su notificación y demás efectos gírese al Departamento de Electromecánica.

MRC/mrc

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 849/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Decreto 1588/2017 caratulado "2016 STUCKRATH RENAT RENATE- REF. RECLAMA ROTURA VEHÍCULO SECUESTRADO R. 12 PATENTE RFV 792", y

Considerando

Que mediante el Art. 2° del Decreto N° 2184/2019, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales y a los agentes Christian Hernán Borra (Legajo N° 23.303/2 y Patricio Leandro D´Gregorio (Legajo N° 31.270/1) a tenor de lo previsto en el Art. 35° inc. c) de la Ley 14.656 y Art.103° ap. IV) inc.b) del Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictámen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictámen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 104, procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses, previsto en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 102 y 102 vta.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Conviértese en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales y de los agentes **CHRISTIAN HERNÁN BORRA** – Legajo N° 23.303/2 y **PATRICIO LEANDRO D´GREGORIO** – Legajo N° 31.270/1, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

sll/

BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Laura Adriana Ariznavarreta, Legajo N° 25.674/1, contra el Decreto N° 1246/19, y

Considerando

Que la pieza recursiva ha sido incoada en legal tiempo y forma manifestando en la misma la agente Ariznavarreta los siguientes agravios:

- Que se le da de alta en el Departamento Servicios Vieja Usina, a partir de la fecha de notificación, cuando en realidad viene cumpliendo funciones en esa dependencia desde el 17 de noviembre de 2015.
- Que ya a través de la Resolución conjunta de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Educación N° 2390 de fecha 23 de noviembre de 2016 se le asignaron funciones en la dependencia mencionada.
- Que sin perjuicio de dicho acto administrativo; el Director General del Distrito Vieja Usina, reitera la solicitud de alta, especificando que la misma debe realizarse desde el 17 de noviembre de 2015.
- Que las funciones que cumplía en dicha dependencia siempre fueron administrativas, sin perjuicio de su situación de revista como Personal de Servicio.
- Que el motivo de su desempeño en el Departamento Servicios Vieja Usina fue reemplazar a la ex agente Nelly Marcela Bravo, Legajo N° 9120, quien la capacitó – antes de jubilarse – a fin de cumplir las funciones llevadas adelante por ella.
- Que dicha agente percibía una Bonificación por Tarea Riesgosa del 20%, y en el acto administrativo cuestionado, a la recurrente le otorgan el 10%.
- Que por lo tanto solicita el reconocimiento de la referida bonificación desde el efectivo cumplimiento de funciones en el Departamento Servicios Vieja Usina (17/11/2015) y que la misma sea otorgada en un 20%.

Que en las presentes actuaciones consta que con fecha 7 de enero de 2016, el Director Coordinador del Distrito Descentralizado Vieja Usina, solicita a la División Comunicaciones (fs. 1) la generación de usuarios a la agente recurrente, atento que la misma cumple funciones administrativas en esa dependencia desde el 17 de noviembre de 2015.

Que con fecha 26 de septiembre de 2016 el Director General del Distrito realiza el pedido de regularización de situación de revista de la agente requiriendo su traslado, contando con el V° B° del Sr. Delegado Municipal. (fs. 3).

Que a fs. 6 se encuentra agregada copia de la Resolución N° 2390/16 mediante la cual se le asignan funciones en el Distrito Descentralizado Vieja Usina a partir de la fecha de su notificación.

Que a fs. 7 con fecha 15 de diciembre de 2016 el Sr. Director General y el Sr. Delegado Municipal Distrito Descentralizado Vieja Usina requieren el nombramiento de la agente Ariznavarreta en el cargo Técnico IV con 45 hs. semanales desde la fecha en que cumple funciones en la dependencia a su cargo 17/11/2015.

Que a fs. 13 el referido Director adecua a lo solicitado por la Dirección de Personal – nombramiento en cargo de igual nivel al ostentado por la recurrente – requiriendo el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa 10%.

Que obra a fs. 39/40 Decreto N° 1246/19 mediante el cual se da de alta a la agente Ariznavarreta a partir de la fecha de su notificación (18/06/2019) como Secretario Administrativo en el Departamento Servicios Vieja Usina, dándosele de baja del cargo de Personal de Servicio IV, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa y manteniéndosele el Adicional por Título (Secundario) y el Fondo Compensador que viene percibiendo., acordándosele por el artículo 3°.- una Bonificación Por Tarea Riesgosa del diez por ciento (10%), de

acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que sin perjuicio de ello en el segundo párrafo de los considerandos del acto administrativo referido se deja constancia que la agente se encontraba cumpliendo funciones en el Departamento Servicios Vieja Usina (Resolución N° 2390/16).

Que a los efectos del pago de la bonificación, es menester que el agente municipal se encuentre en las condiciones que fija la norma (conf. SCBA, doct. Causas B 63.142, "Diazzí sent. Del 9-V-2007; B 67.388, "Rubén", sent. Del 7-VII-2010, entre muchas otras).

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto establece en su "Artículo 22°: La bonificación por Tarea Riesgosa se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas en las que se

evidencie la vinculación de las labores con el riesgo y al Personal Jerárquico del cual dependen, de acuerdo con lo establecido en los incisos siguientes...(…)...

ñ) El personal que se desempeñe en el Departamento Servicios Vieja Usina, el Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, el Departamento Servicios Delegación Norte, la División Servicios Delegación Batán y el Departamento de Servicios Chapadmalal, hasta el veinticinco por ciento (25%)...(…)..."

Que las labores de los agentes son compensadas por la mentada bonificación sin otro recaudo más que el propio desempeño de servicios en un sector determinado por la norma.

Que de las constancias del expediente surge claramente y en reiteradas oportunidades (todas manifestaciones de jerárquicos en el transcurso de cuatro años) que la recurrente cumple funciones en el Departamento Servicios del Distrito Descentralizado Vieja Usina desde el 17 de noviembre de 2015.

Que igualmente, más allá de la manifestación de funcionarios en cuanto al inicio de actividades de la agente Ariznavarreta en la dependencia distinta a la que revestía, lo concreto, es que se requiere un acto administrativo previo.

Que el derecho al sueldo nace con el acto administrativo que lo concede y se expresa generalmente en el nombramiento (conf. Bielsa, Rafael, "Derecho Administrativo". 2da. Edición t II, pág. 145; SCBA, doct. Causas B 53.217, "Bustillo", sent. del 22-IX-1992; B 53.522, "Angelini", sent. Del 14-III-1995; B 53.525, "Abattista", sent. del 26-IX-1995; B 55.493. "Rodríguez", sent. del 11-III-1997; B 67.409, "Lucchette", sent. del 26-XI-2008; 63.394, "Carboneli", sent. del 20-V-2015; entre otras).

Que mediante Resolución conjunta N° 2390/16 se le asignan funciones en el Distrito Descentralizado Vieja Usina a partir de la fecha de notificación (06/12/2016) cumpliendo entonces con la condición de la necesidad del acto administrativo.

Que sin perjuicio de ello, se encuentra probado que el traslado de la recurrente operó el 17/11/2015.

Que consecuentemente, corresponde hacer lugar al recurso presentado, abonando a la recurrente la Bonificación por Tarea Riesgosa desde el efectivo cumplimiento de funciones en el Departamento Servicios del Distrito Descentralizado Vieja Usina.

Que en relación al reclamo respecto del porcentaje otorgado de la referida bonificación, 10% en vez de 20%, es potestad de la superioridad evaluar dicho porcentaje, con un máximo de 25%, tal como prevé el artículo 22 inc. ñ) de la Ordenanza N° 23069.

Que se deja constancia que bien como lo indicara el Departamento Legajos de la Dirección de Personal a fs. 11, no corresponde el pago de la Bonificación por Título Secundario, al momento de la conversión o alta a cargo administrativo, ello en virtud de lo indicado en el Decreto N° 1554/14.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 42/46 y 51, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por la agente **LAURA ADRIANA ARIZNAVARRETA**, Legajo N° 25.674/1, contra el Decreto N° 1246/19, sustituyéndose el Artículo 2º del mismo el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir del 17 de noviembre de 2015, a la agente **LAURA ADRIANA ARIZNAVARRETA** (Legajo N° 25.674/1 – CUIL. 27-22540518-8), como SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-10-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 5715), en el Departamento Servicios Vieja Usina (U.E. 02-02-0-1-1-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 02-17-5-1-1-00, **dándosele de baja** del cargo de Personal de Servicio IV (C.F. 7-10-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 5847 - U.E. 08-00-0-2-2-12), dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa y el Adicional por Título (Secundario), manteniéndosele el pago del Fondo Compensador que viene percibiendo."

ARTÍCULO 2º.- Recházase, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente **LAURA ADRIANA ARIZNAVARRETA**, Legajo N° 25.674/1, contra el artículo 3º del Decreto N° 1246/19, en relación al porcentaje otorgado (10%) en la Bonificación por Tarea Riesgosa, dejándose expresamente establecido que se le acuerda la misma a partir del 17 de noviembre de 2015 y no como se consignara en el referido acto administrativo, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

sbh

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 851/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

la renuncia presentada por el agente Eduardo Omar Ayala, Legajo N° 15.525/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional el agente mencionado se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de junio de 2020, la renuncia presentada por el agente **EDUARDO OMAR AYALA** (Legajo N° 15.525/1 – CUIL 20-11623884-6) al cargo de ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO (C.F. 15-19-74-01 - 45 hs. semanales – N° de Orden 293), en el Departamento Operativo de Tránsito, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de junio de 2020, de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 73.415,36), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 4-3-0 – Programático 69-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER. 26.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 852/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Mónica Margarita Bargas, Legajo N° 9837/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **MÓNICA MARGARITA BARGAS** (Legajo N° 9837/1 - CUIL 27-13551067-5) al cargo de DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 7047) en la Dirección General de Transporte – U.E. 02-17-4-0-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94),

dándosele de baja del cargo de Jefe de Departamento – C.F. 1-31-00-01- N° de Orden 4898 – U.E 17-00-0-1-1-00, que **retenía**.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 4-3-0-Programático 68-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-17-4-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 853/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el alta del cargo N° de Orden 20.248, como así también la designación con carácter interino de la agente Maria Belén Correa, en la Escuela N° 17.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos de Personal.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 19 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja las horas que se mencionan a continuación, a partir del 11 de marzo de 2020.

U.E. 08-00-0-0-0-00 – Fin. Y Func. 3-4-1- Programático: 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – U.E.R. 10 – SECRETARIA DE EDUCACION.

C.F.Baja **Denominación**

9-81-19-01 Profesor Enseñanza Formación Profesional

ARTÍCULO 2º.- Modificase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir del 11 de marzo de 2020:

N° O. C.F.Alta Denominación

20.248 9-11-99-01 Maestro de Año

ARTÍCULO 3°.- Designase a la agente **MARIA BELEN CORREA** (Legajo N° 35.146/50 – CUIL 27-38704906-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 20.248, con carácter Interino, a partir del 11 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, Ad Referéndum impugnación de asamblea, en la Escuela N° 17 (U.E. 08-00-0-2-2-17).

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 3°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 3°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 3°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 3°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. – para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 854/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 0062/2020, se efectuó la ampliación de diversos actos administrativos, entre ellos el Decreto N° 3330/19, consignándose erróneamente el Programático, del egreso del mismo, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el Programático correcto correspondiente al Artículo 3º del Decreto N° 3330/19, es **Prog. 01-05-00** y no como se consignó en el Artículo 9º del Decreto N° 0062/2020

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 855/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita el alta del agente Marcos Luis Longhi, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava".

Que por un error involuntario se omitió consignar la Bonificación 1º y 2º Ciclo Escuela Primaria para la agente Natalia Soledad Colombino, designada mediante el Artículo 7º del Decreto N° 0708/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta al agente **MARCOS LUIS LONGHI** (Legajo N° 30.378/68 – CUIL 20-28608199-2) como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-04) N° de Orden 3695, con carácter Interino, a partir del 1º de abril de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava" (U.E. 08-00-0-2-2-15), accediendo al cargo por Listado de Concurso, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante, **continuando con la retención** del cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 30.378/66 – N° de Orden 3710 - U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que a la agente **NATALIA SOLEDAD COLOMBINO** (Legajo N° 33.079/59) quien fuera designada mediante el Artículo 7º del Decreto N° 0708/2020, le corresponde el pago de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de

Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para los Arts. 2º y 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 11 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 857/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Compra Directa Varios Proveedores para la "Adquisición de hipoglucemiante oral" en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza 24710 con relación al abordaje del COVID-19; y

Considerando

Que mediante Solicitud de Pedido N° 755 la Secretaría de Salud requirió la compra de los citados medicamentos.

Que la Contaduría General autoriza la Solicitud de Gastos 1-656.

Que con fecha 22 de Abril de 2020 se remitieron invitaciones a nueve (9) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

Que con fecha 24 de Abril de 2020 se recibieron tres (3) propuestas correspondientes a las firmas ALFA CENTAURO S.A., DROGUERIA ALFA MED S.R.L. y ROYAL FARMA S.A.

Que la Secretaría de Salud elabora informe A fs. 23 aconsejando adjudicar por menor precio.

Que la propuesta de la firma ALFA CENTAURO S.A. (menor precio) es por 50.000 comprimidos, cuando se solicitan 100.000 en total, por lo que corresponde adjudicar la cantidad faltante a la siguiente propuesta de menor precio, correspondiente a la firma DROGUERÍA ALFA MED S.R.L.

Que por Ordenanza N° 24710 se declara la Emergencia Administrativa Sanitaria, autorizando al Departamento Ejecutivo a contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes, comprendiendo en ello a manera enunciativa insumos sanitarios, métodos de detección, campañas de difusión pública, etc., que resulten necesarios para dar respuesta en materia sanitaria municipal a la población del Partido de General Pueyrredon.

Que los destinatarios de los medicamentos a adquirir son parte de la población de riesgo frente a la pandemia COVID-19.

Que la urgencia requerida por la Secretaría de Salud para la contratación, hace imposible la tramitación del proceso en el marco de un

concurso de precios, sin perjuicio de ello se ha dado cumplimiento a las restantes formalidades previstas para ese procedimiento licitatorio.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de la Ordenanza N° 24710 de Emergencia Sanitaria Administrativa y los artículos 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presente Compra Directa Varios Proveedores efectuada para la "Adquisición de hipoglucemiante oral con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera realizada el día 24 de Abril de 2020 a las 10:00 horas, conforme Ordenanza N° 24710/20.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase por menor precio, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

ALFA CENTAURO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	50.000	CADA UNO	HIPOGLUCEMIANTE ORAL – TIPO MONODROGA – DROGA GENERICA METFORMINA – FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO – PRESENTACION 500mg.// BITENK	\$ 4,60	\$ 230.000

DROGUERÍA ALFA MED S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$259.500)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	50.000	CADA UNO	HIPOGLUCEMIANTE ORAL – TIPO MONODROGA – DROGA GENERICA METFORMINA – FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO – PRESENTACION 500mg.// BETA MONTPELLER	\$ 5,19	\$ 259.500

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR COMPRA DIRECTA VARIOS PROVEEDORES: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 489.500).

ARTÍCULO 3°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 489.500

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones.

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 860/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Lilia Beatriz Del Giovannino, Legajo N° 21.290/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente **LILIA BEATRIZ DEL GIOVANNINO** (Legajo N° 21.290/1 – CUIL 27-11269721-2) al cargo de MÉDICO ESPECIALIZADO – C.F. 2-21-66-06 – 36 hs. semanales -N° de Orden 1079 – en la División Pediatría - U.E. 11-01-0-0-0-02, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 861/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Graciela Noemí Forte, Legajo N° 11.941/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente **GRACIELA NOEMÍ FORTE** (Legajo N° 11.941/1 - CUIL 27-13764232-3) como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 07-14-67-02 – 40 horas semanales – N° de Orden 1470), en la División Espacio de Cuidado Infantil "El Grillito" (U.E. 12-03-1-1-1-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de junio de 2020, de la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 50.957,10), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6° a: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 30-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-1-1-1-01– Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Decreto N° 862/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas solicita el reconocimiento de los servicios prestados de dos personas quienes se desempeñaron durante los meses de enero y febrero de 2020, en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de reemplazante.

Que asimismo mediante Decreto N° 0776/2020, se procedió al reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes como Guardavida de Playa I, consignándose erróneamente el dígito del Legajo del agente Juan Ariel Rodríguez, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios son reconocidos por las funciones que cumplieron se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 21 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01- 42 horas semanales)**, en el N° de Orden y durante los períodos que para cada uno se indican, quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

- **Del 25 al 26 de enero de 2020, inclusive:**

- **GUILLERMO CARLOS MARELLI** – Legajo N° 34.325/2 – CUIL. 23-28102916-9 – N° de Orden 11822.

- **Del 1° al 10 de febrero de 2020, inclusive:**

- **EZEQUIEL DANIEL JIMENEZ PEDROSA** – Legajo N° 33.646/3 – CUIL. 20-39282331-0 – N° de Orden 11993.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que el dígito correcto del legajo del agente **JUAN ARIEL RODRIGUEZ** es 34.319/2 y no como se consignó en el Anexo I del Decreto N° 0776/2020.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son reconocidos mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 4º.- Déjase constancia que la presente erogación conforme a lo expuesto por la Contaduría General, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente: 12.9.22.00 – Fondo para la Promoción Turística – Afectado.**

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - UER. 3 – F.Fin. 1-3-1 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 864/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Angélica Sinfron, Legajo N° 20.027/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANGÉLICA SINFRON** (Legajo N° 20.027/1 – CUIL 27-11214022-6) al cargo de COCINERO ESPECIALIZADO — C.F. 7-14-70-03 – 48 hs. semanales - N° de Orden 1502 – en la División Centro Gerontológico Diurno - U.E. 12-03-3-1-2-01, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

LOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 865/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Miriam Mabel Valero, Legajo N° 17.568/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **MIRIAM MABEL VALERO** (Legajo N° 17.568/1 - CUIL 27-14173809-2) al cargo de - PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-12 - 35 hs. semanales - N° de Orden 1063) en el Departamento Políticas de Cuidado - U.E. 12-03-3-1-2-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-2-0 - Programático 31-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-3-1-2-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - UER. 9.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

HOURLIE

MONTENEGRO

Decreto N° 866/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Dora Lorena García, solicita la reducción de su módulo horario de 42 a 30 hs. semanales por razones personales, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 29 de marzo de 2021, inclusive, quien depende de la División Mesa General de Entradas.

Que asimismo a efectos de aprovechar la economía generada, se solicita el incremento del módulo horario de las agentes Cintia Elizabeth Basciano y Roció Mariezcurrena, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 29 de marzo de 2021, inclusive.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 19 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir del 30 de marzo de 2020:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
6837	5-06-68-01	5-06-65-01	Auxiliar Adm.
7415	5-02-00-01	5-02-68-01	Adm. Inicial
7777	5-02-00-01	5-02-67-01	Adm. Inicial

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 29 de marzo de 2021, inclusive, a la agente **DORA LORENA GARCIA** - Legajo Nº 28.718/1 - CUIL. 27-26745039-6, dependiente de la División Mesa General de Entradas (U.E. 02-18-0-1-2-02), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-06-68-01 – 42 horas semanales - Nº de Orden 6837.

A : AUXILIAR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-06-65-01 – 30 horas semanales – Nº de Orden 6837, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 29 de marzo de 2021, inclusive, a la agente **CINTIA ELIZABETH BASCIANO** (Legajo Nº 30.854/1 – CUIL. 27-34217019-1), dependiente de la División Mesa General de Entradas (U.E. 02-18-0-1-2-02), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-00-01 - 35 hs. semanales - Nº de Orden 7415.

A : ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-68-01 – 42 hs. semanales - Nº de Orden 7415, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 29 de marzo de 2021, inclusive, a la agente **ROCIO MARIEZCURRENA** (Legajo Nº 32.459/1 – CUIL. 27-38441346-9), dependiente del Departamento General Administrativo (U.E. 02-18-0-1-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-00-01 - 35 hs. semanales - Nº de Orden 7777.

A : ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-67-01 – 40 hs. semanales - Nº de Orden 7777, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Gobierno, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – UER. 3 – Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun.1-3-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 5.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 868/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la continuidad para la "Contratación del Servicio de Emergencias Médicas en vía pública y domiciliaria solo código rojo y traslado en emergencias medicas", Licitación Pública N° 37/19; y

Considerando

Que por Decreto N° 3021/29 se adjudicó la mencionada licitación a la firma SEREM SA, emitiéndose la Orden de Compra N° 1542/19.

Que por Decreto N° 298/20 se prorrogó la licitación citada, emitiéndose la Orden de Compra N° 140/20.

Que con fecha 21 de Mayo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 832/20 de la Secretaría de Salud, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad por el término de dos (2) meses.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 7.3° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 48 Y 48 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 51 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Continúase la "Contratación del Servicio de Emergencias Médicas en vía pública y domiciliaria solo código rojo y traslado en emergencias médicas" Licitación Pública N° 37/19, de acuerdo al siguiente detalle:

SEREM S.A.

Monto continuidad: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$3.660.000,00).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	2	ABONOS MENSUALES	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS - CONTRATACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN LA VIA PÚBLICA Y EMERGENCIAS MÉDICA DOMICILIARIA SOLO CÓDIGO ROJO- POR LA ZONA QUE COMPRENDE LAS CALLES ALVARADO- AV. CHAMPAGNAT- CALLE CARBALLO, COHELO DE MEYRELLES - CALLE 82- AV. F. U. CAMET, ACCESO NORTE; AV. PATRICIO PERALTA RAMOS (INCLUYE PASEO DÁVILA Y PASEO J. DE GALÍNDEZ), HASTA CALLE ALVARADO, LA PRESTACIÓN SE EXTENDERÁ A LAS PLAYAS Y HASTA LA LINEA DE MAREA - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO CON UN MINIMO DE DOS (2) AMBULANCIAS E INCREMENTO EN LA TEMPORADA ESTIVAL DE DOS (2) MOVILES MAS.	\$1.800.000,00	\$3.600.000,00
2	50	TRASLADO	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRASLADOS EN EMERGENCIA MEDICA FUERA DEL RADIO ESTABLECIDO EN EL ITEM 1.	\$1.200,00	\$60.000,00

Período de la continuidad: desde el 1ero. de Junio de 2020 y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL CONTINUIDAD EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$3.660.000,00)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Médicos y sanitarios" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	55.00.00	3	4	2	0	131	1-1-1-01-08-000	8	\$ 3.660.000

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 869/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga de la Licitación Pública N° 22/18 segundo llamado para la "Adquisición de reactivos e insumos para determinaciones de química clínica y otras, con provisión de equipamiento en comodato con Destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Decreto N° 494/19 se adjudicó la licitación citada a la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., emitiéndose las Órdenes de Compra N° 554/19 y 555/19.

Que por Decreto N° 698/20 se amplió la mencionada licitación a la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

Que con fecha 19 de Mayo de 2020 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 809/20 y 808/20 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4° inc.1 Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) año más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 57/58 y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 62 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la Licitación Pública N° 22/18, segundo llamado "Adquisición de reactivos e insumos para determinaciones de química clínica y otras, con provisión de equipamiento en comodato con Destino Secretaría de Salud", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

SOLICITUD DE PEDIDO N° 809/20

RADIOGRAFICA OESTE SRL.

Monto prorrogado: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL TREINTA Y OCHO (\$ 9.108.038,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION QUIMICA CLINICA DESCRIPCION: CONTRATAACION DE LA REALIZACION DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICA, CON DESTINO AL LABORATORIO CENTRAL DEL CEMA MAR DEL PLATA - INCLUYE PROVISION DE: EQUIPAMIENTO EN COMODATO - SISTEMA INFORMATICO DE LABORATORIO (LIS) - SOFTWARE. DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN PLIEGO DE COMODATO.- MARCA SIEMENS	\$ 9.108.038,00	\$ 9.108.038,00

PRECIOS POR DETERMINACION ÍTEM N° 1

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
Acido Úrico	\$ 11,77
AHDL Directa	\$ 54,77
Albumina	\$ 9,70
ALDL Directa	\$ 62,79
ALTI (GPT)	\$ 12,14
Amilasa	\$ 22,97
AST	\$ 12,22
Bilirrubina Directa	\$ 10,96
Bilirrubina Total	\$ 11,20
Calcio	\$ 12,47
Colesterol	\$ 10,97
Creatina Quinase	\$ 24,06
Creatinina Enzimatica	\$ 12,82
Fosfatasa Alcalina	\$ 9,95
Fósforo	\$ 12,67
Gamma GT	\$ 13,44
Glucosa	\$ 10,52
Hierro	\$ 16,35
LDI	\$ 51,70
Magnesio	\$ 18,62
Proteínas Totales	\$ 10,23
Triglicéridos	\$ 17,17
UCFP	\$ 34,44
Urea	\$ 11,84

Hemoglobina Glicosilada	\$ 126,93
IGA	\$ 46,80
IGG	\$ 54,12
IGM	\$ 54,12
Microalbumina	\$ 52,70
NA + K +L	\$ 23,26

SOLICITUD DE PEDIDO N° 808/20

RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

Monto prorrogado: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 9.960.232,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION ENDOCRINOLOGIA Y SEROLOGIA - DESCRIPCION: REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA DETERMINACION ENDOCRINOLOGIA Y SEROLOGIA - PRESENTACION: CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO. - MARCA SIEMENS.	\$ 8.977.632,00	\$ 8.977.632,00

PRECIOS POR DETERMINACION ÍTEM N° 1

DESCRIPCION	PRECIO POR DETERMINACIÓN
IgE	\$ 136,76
TSH	\$ 88,81
T3	\$ 88,36
T4	\$ 88,36
T4 libre	\$ 88,36
Anti - TPO	\$ 168,53

Anti - TG	\$ 168,53
Insulina	\$ 136,76
HCG	\$ 116,83
LH	\$ 112,44
FSH	\$ 112,44
Prolactina	\$ 112,44
E2 (estradiol)	\$ 125,25
PSA	\$ 152,01
PSA LIBRE	\$ 166,69
Ferritina	\$ 127,79
Folato	\$ 149,69
Citomegalovirus IGG	\$ 143,68
Citomegalovirus IGM	\$ 215,81
HBs Ag	\$ 116,07
Anti - HBc	\$ 124,88
Anti - HBc IgM	\$ 150,59
Anti- HBs Ag	\$ 128,02
Rubéola IGG	\$ 123,72
Rubéola IGM	\$ 160,46
Toxo IGG	\$ 131,68
Toxo IGM	\$ 158,62
Progesterona	\$ 126,89
Cortisol	\$ 119,18
Dhea	\$ 126,90
VIT B12	\$ 149,69
Paratormona	\$ 160,65

Testosterona	\$ 125,25
ACTH	\$ 148,64
CEA	\$ 134,25
CA- 15,3	\$ 191,89
HGH (Somatotrofina)	\$ 172,76
IGF1 (Somatomedina C)	\$ 208,93
Tubos Primarios	-----

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	1	PROVISIÓN	REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION ORINAS COMPLETAS - DESCRIPCION: REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA DETERMINACION DE ORINAS COMPLETAS - PRESENTACION: CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO. MARCA SIEMENS .	\$ 982.600,00	\$ 982.600,00

Periodo de la prórroga: desde el 1ero. de Junio de 2020 y por el término de un (1) año.

MONTO TOTAL DE LA PRORROGA: PESOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 19.068.270,00).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1-1-1-01-08-000	8 \$ 19.068.270,00

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Decreto N° 870/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

Visto

el ciclo de conciertos ordinarios programados para la Orquesta Municipal de tango, y

Considerando

Que la programación incluye obras del repertorio que esta Orquesta de Tango difunde y que tiene como objetivo incentivar en la comunidad el desarrollo del conocimiento musical y, especialmente, acercar a los jóvenes, dándoles la posibilidad de conocer este estilo musical que tanto nos identifica como pueblo.

Que a los fines de acompañar y enriquecer las presentaciones de la Orquesta se encuentra oportuno la participación de un cantante, que permita realzar la belleza de esta música tradicional y característica de la idiosincrasia argentina.

Que el cantante Arturo Álvarez, cuyo nombre artístico es Jorge Álvarez, reúne las condiciones apropiadas para acompañar a este prestigioso organismo musical, ya que de su curriculum podemos destacar que fue el ganador del 1° Festival Provincial de Tango en el año 1980.

Que compartió escenario con figuras como el Maestro Mariano Mores y la señora María Garay en Tanguería "Del 40" durante las temporadas 1982 y 1983; integró el Grupo "Los Bandoleros de Mar del Plata", quienes se presentaron en varios escenarios de la ciudad y en la Expo-feria "Tango Mundo" en el Predio Municipal de Exposiciones de la ciudad de Buenos Aires.

Que actuó junto al Maestro Daniel Moreno, en distintos locales tangueros de la ciudad y en el Teatro Auditorium y fue convocado por el señor Oscar Izurieta para formar parte del elenco de "Homenaje a Carlos Gardel" en el Teatro Payro, acompañado por el Maestro Oscar Basil.

Que fue vocalista de "Los Auténticos del Compás" y cantor del "Grupo Tango", grupo con el cual viajó dos veces a Brasil para desarrollar presentaciones en Sao Pablo y Reverao Preto.

Que invitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación actuó acompañado por la "Orquesta de Tango de la Ciudad de Buenos Aires", dirigida por los Maestros Carlos García y Raúl Garello y junto a la cantante Viviana Vigil se presentó en el Salón de los Pasos Perdidos del Honorable Congreso de la Nación.

Que se ha presentado en escenarios como el Teatro Lola Membrives, en el estadio Luna Park, en el Teatro "Juan Victoria" de la ciudad de San Juan y en Montevideo (Uruguay), todas estas presentaciones compartiendo escena con la Orquesta Municipal de Tango.

Que fue ganador del Premio Faro de Oro Vip en el año 2009; en 2014 recibió la distinción "Premio Zorzal" (Ciudad de Buenos Aires); en 2015 recibió el Premio Estrella de Mar – rubro Mejor Espectáculo Musical - junto al guitarrista Hugo Rivas por el espectáculo "Maestros del Tango".

Que en 2016 formo parte de "La ruta del tango", durante los eventos realizados en la ciudad de Necochea en el marco del "mes del tango".

Que forma parte del espectáculo "Decime Bandoneón" que se presenta habitualmente en el Café Orión, la Sala Lauretti y en los Teatros Melani y Auditorium.

Que a los efectos de llevar adelante lo expuesto, resultó necesario contratar como cantante al señor Arturo Álvarez, DNI n° 5.331.738, CUIT 20-05331738-4, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 156°, Inc. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la tácita contratación en los términos del artículo 156º inc. 3º de la LOM, del cantante Arturo Álvarez, DNI n° 5.331.738, CUIT 20-05331738-4, quien realizó presentaciones junto a la Orquesta Municipal de Tango los días 8, 15, 22 y 29 de enero de 2020 y los días 04, 05, 12 y 19 de febrero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de pesos veinticinco mil seiscientos (\$ 25.600) por todo concepto, como contraprestación por la actividad descrita en el artículo 1º, a razón de tres mil doscientos pesos (\$ 3.200) cada presentación. El monto estipulado será abonado al señor Arturo Álvarez D.N.I n° 5.331.738, de forma mensual de acuerdo a la cantidad de presentaciones efectivamente realizadas.

ARTÍCULO 3º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 25.600.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 872/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

Visto

los DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, el DECNU-2020-493-APN-PTE y el DECNU-2020-260-APN-PTE todos del Poder Ejecutivo Nacional, las Decisiones Administrativas N° 524/2020, 903/2020 y 909/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, los Anexos de las mismas IF-2020-34279109-APN-SCA#JGM, IF-2020-34547200-APN-SCA#JGM y IF-2020-34539461-APN-SSMEIE#MS; y, el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU-2020-493-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prorroga de dicha medida hasta el 7 de Junio de 2020, inclusive.

Que en el DECNU-2020-355-APN-PTE se habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que, en base a dichos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su

artículo 1°; excepción sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que el artículo 2° del Decreto provincial arriba indicado establece que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto.

Que mediante en la Decisión Administrativa 903/2020 se autorización conforme la IF-2020-34279109-APN-SCA#JGM las actividades de Oficinas de administración de mutuales de salud y obras sociales; Oficinas de administración en sede de clubes; Recuperación de materiales; y, Recicladores del CEAMSE.

Que mediante en la Decisión Administrativa 909/2020 se autorización conforme la IF-2020-34547200-APN-SCA#JGM las actividades de Servicios de mudanzas interjurisdiccionales, siempre que no provengan de municipios con transmisión local del virus; Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; Venta al por menor de artículos de cuero y marroquinería; Venta al por menor de artículos de iluminación; Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía; Venta al por menor de bicicletas y rodados similares; Venta al por menor de libros, revistas y diarios; Reparación de equipos informáticos y de comunicación; Venta al por menor de repuestos de automóviles, motocicletas y bicicletas; Venta por menor de juguetes y artículos de esparcimiento y deportes para comercio minorista de cercanía. Modalidad retiro en el local (sin prueba de prendas y artículos); y, Venta de prendas y accesorios de vestir, calzado y similares para el comercio minorista de cercanía. Modalidad retiro en el local (sin prueba de prendas).

Que en el informe IF-2020-34539461-APN-SSMEIE#MS se establece que "en cuanto a la autorización de Mudanzas dentro y fuera de AMBA, esta Cartera Ministerial, comparte el criterio sentado por la Provincia de Buenos Aires, y en consecuencia, se autoriza la realización de mudanzas en los Municipios de AMBA dentro de la Jurisdicción, por ser zona de transmisión local del virus; y respecto a los Municipios fuera del AMBA, se autorizan las mudanzas interjurisdiccionales, siempre que no provengan de municipios con transmisión local del virus".

Que asimismo y conforme determina el Decreto N° 340/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para las actividades industriales el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

Que el artículo 4° del Decreto provincial mencionado establece que los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de dicho decreto, a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, a fin que el Ministerio de Gobierno elabore un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Exceptuase, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y conforme autorización IF-2020-34279109-APN-SCA#JGM; del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan:

1. Oficinas de administración de mutuales de salud y obras sociales
2. Oficinas de administración en sede de clubes
3. Recuperación de materiales
4. Recicladores del CEAMSE

ARTÍCULO 2°.- Exceptuase, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y conforme autorización IF-2020-34547200-APN-SCA#JGM; del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan:

1. Servicios de mudanzas interjurisdiccionales, siempre que no provengan de municipios con transmisión local del virus
2. -Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
3. -Venta al por menor de artículos de cuero y marroquinería
4. -Venta al por menor de artículos de iluminación
5. -Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
6. -Venta al por menor de bicicletas y rodados similares
7. -Venta al por menor de libros, revistas y diarios
8. -Reparación de equipos informáticos y de comunicación
9. -Venta al por menor de repuestos de automóviles, motocicletas y bicicletas
10. -Venta por menor de juguetes y artículos de esparcimiento y deportes para comercio minorista de cercanía. Modalidad retiro en el local (sin prueba de prendas y artículos)
11. -Venta de prendas y accesorios de vestir, calzado y similares para el comercio minorista de cercanía. Modalidad retiro en el local (sin prueba de prendas)

ARTÍCULO 3°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y Gobierno y por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

BONIFATTI MURO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 877/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

los DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, el DECNU-2020-493-APN-PTE y el DECNU-2020-260-APN-PTE todos del Poder Ejecutivo Nacional, las Decisiones Administrativas N° 524/2020 y 919/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el NO-2020-10895027-GDEBA-MJGM; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU-2020-493-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prorrogación de dicha medida hasta el 7 de Junio de 2020, inclusive.

Que en el DECNU-2020-355-APN-PTE se habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad

sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que, en base a dichos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°; excepción sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que el artículo 2° del Decreto provincial arriba indicado establece que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto.

Que en el expediente EX-2020-10594902-GDEBA-DSTAMJGM en trámite por ante la Provincia de Buenos Aires se autorizaron mediante la NO-2020-10895027-GDEBA-MJGM para el Partido de General Pueyrredon las siguientes actividades: Automotriz y autopartes; Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; Calzado; Gráfica, Ediciones e Impresiones; Madera y Muebles; Juguetes; Manufacturas del Cuero; Química y Petroquímica; Celulosa y Papel; Plásticos y subproductos; y, Cerámicos.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas.

Que entre las actividades aludidas en el citado artículo 6°, su inciso 1° se encuentran las vinculadas con la salud, pudiendo incluir en las mismas a los psicopedagogos.

Que entre las actividades aludidas en el citado artículo 6°, su inciso 13° se encuentran las vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, pudiendo incluir en las mismas la pesca para consumo personal desde la costa y para pequeñas unidades productivas de pesca embarcada, pesca Artesanal y similares siempre que la misma no tenga fines recreativos ni deportivos, la cual se encuentra expresamente prohibida.

Que conforme surge de la DECAD-2020-919-APN-JGM se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 459/20 y en la presente decisión administrativa, al personal afectado a las agencias oficiales de lotería, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, dispone que "La actividad mencionada en el artículo 1° queda autorizada para funcionar en los términos del artículo 3° de la presente, conforme el protocolo aprobado por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-34611444-APN-SSMEIE#MS) y de conformidad con las atribuciones otorgadas en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 459/20".

Que corresponde hacer lugar al pedido realizado por los veterinarios de equinos quienes han manifestado en diferentes oportunidades de la necesidad imperiosa de que los caballos que se encuentran en boxes puedan salir a moverse evitando de esta manera enfermedades.

Que para hacer lugar al pedido se tuvieron en consideración las razones sanitarias expuestas y los derechos que surgen de la Declaración Universal de los Derechos del Animal. El artículo 2° inc. c) establece que "Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre" y siempre debe evitarse el sufrimiento físico o psicológico (conf. art. 8° inc. a)).

No existe duda alguna que mantener encerrado en un box a un caballo por tanto tiempo constituye un trato agravante contra el mismo, el cual debe ser subsanado, dejando expresamente establecido que ello no tiene fines recreativos ni deportivos.

Que corresponde poner de resalto que para las actividades en cuestión ya existen los protocolos correspondientes que dan cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad municipales, provinciales y nacionales.

Que asimismo y conforme determina el Decreto N° 340/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para las actividades industriales el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

Que el artículo 4° del Decreto provincial mencionado establece que los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de dicho decreto, a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, a fin que el Ministerio de Gobierno elabore un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1 °.- Exceptuase, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y conforme autorización NO-2020-10895027-GDEBA-MJGM; del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan:

- 1.- Automotriz y autopartes.
- 2.- Electrónica y electrodomésticos.
- 3.- Metalurgia, Maquinaria y Equipos.
- 4.- Calzado.
- 5.- Gráfica, Ediciones e Impresiones.
- 6.- Madera y Muebles.
- 7.- Juguetes.
- 8.- Manufacturas del Cuero.
- 9.- Química y Petroquímica.
- 10.- Celulosa y Papel.
- 11.- Plásticos y subproductos.
- 12.- Cerámicos.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuase, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 297/2020 la actividad de psicopedagogos, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 3°.- Exceptuase, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 297/2020 las actividades de la pesca para consumo personal desde la costa, para pequeñas unidades productivas de pesca embarcada, pesca Artesanal y similares siempre que la misma no tenga fines recreativos ni deportivos, la cual se encuentra expresamente prohibida, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 4°.- Exceptuase del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 459/20, al personal afectado a las agencias oficiales de lotería, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a aquellas personas que deben asistir a los equinos con fines sanitarios a sacarlos de los boxes, en el marco del protocolo correspondiente, dejando expresamente establecido que ello no tiene fines recreativos ni deportivos.

ARTÍCULO 6°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y Gobierno y por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

MURO BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 881/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por la irrupción del coronavirus (COVID 19), y

Considerando

Que en el marco de la referida emergencia, es necesario prorrogar la designación de varios agentes quienes se desempeñan con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a partir del 1° y hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Que cabe mencionar que algunos de los agentes prorrogados se encuentran incluidos dentro de la Ley N° 10592.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir del 1° y hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo, N° de Orden y dependencia que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes cuya designación es prorrogada mediante el Anexo I del presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que los agentes cuya designación es prorrogada mediante el Anexo I del presente Decreto, cuyo Certificado de Discapacidad tiene fecha de vencimiento, quedan obligados a presentar su renovación vencido el término de la duración del mismo, a los efectos de mantenerse dentro del marco de la Ley N° 10592.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a los efectos de convocar a los agentes cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del presente Decreto.

mpa

BONIFATTI MONTENEGRO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	CARGO	C.F.	N.ORDEN	U.E	INSTITUCIONAL	PROGR.	FIN Y FUN	UER
34492/001	LOHFELDT, ANA PAULA	27-28396741-2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11833	30000000	1-1-1-01-24-000	01-00-00	1-3-0	27
18179/003	CAMINO, MARIA CRISTINA	27-17456246-1	TECNICO INICIAL	04-02-74-01	11868	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
25322/004	NIRO, ANGEL SEBASTIAN	20-27417114-7	ABOGADO I	02-17-00-02	11972	20000300	1-1-1-01-03-000	20-00-00	4-7-0	3
26023/002	DAVID, MARIA GUILLERMINA	27-26049850-4	TECNICO INICIAL	04-02-74-01	11865	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
26027/003	SALOMONE, SILVINA MIRTA	27-20832565-0	INSPECTOR INICIAL	15-02-00-01	11974	21751100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
32015/003	FURLAN, LAURA MARINA	27-36383105-8	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11943	130001000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
32698/002	GAITE, GABRIELA SANDRA	27-21653786-1	INSPECTOR INICIAL	15-02-00-01	11975	21751100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
32699/002	GOMEZ, MONICA ELIZABETH	23-23224517-4	INSPECTOR INICIAL	15-02-00-01	11976	21751100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
33309/002	LORENZO, MARTIN EDUARDO	20-23374038-2	CAPATAZ II	06-15-67-01	11947	20500000	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
33745/002	GRIECO, DANIELA ALEJANDRA	27-22313211-7	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11979	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
34024/002	ALVAREZ RIOS, NOELIA	27-32383277-9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11980	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3

34118/002	CAMPANELLA DI SCALA, ANA GABRIELA LOURDES	27-37030606	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11981	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
34129/003	RAMOS, SUSANA VANESSA	27-28126111-3	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11945	130001000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
34334/002	GARCIA ALBANESE, JUAN DIEGO	20-43054832-9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00-01	11977	21751100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
34338/002	RIOS, LUCAS JOEL JEREMIAS	23-34561200-9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00-01	s/11966	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34355/001	SUAREZ, MELINA MAITE	27-37983360-3	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11751	40103000	1-1-1-01-05-000	01-03-00	1-3-0	5
34470/001	ANDRE, JORGELINA LUDMILA	27-39591829-5	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11688	110130000	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8
34471/001	VALEGRA RUA, DELIA ANGELA	27-18853395-2	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11687	110130000	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8
34502/001	CONTRERAS, FACUNDO IGNACIO	20-29909616-6	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11844	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
34524/001	OSORIO, EMILIANO	20-38283324-5	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11855	40150000	1-1-1-01-05-000	01-05-00	1-3-0	5
34525/001	FUERTES PAREDES, MARCOS EZEQUIEL	20-39170455-5	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11849	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
34530/001	MARTINI, ESTEFANIA AYELEN	27-36780113-7	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00-01	11830	80002107	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
34535/002	FELIPE, AUGUSTO PAULO	20-41783521-1	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	s/11982	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34538/001	BOSIO, JORGELINA ANDREA	27-22803131-9	TECNICO INICIAL	04-02-67-01	11856	21821100	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3
34542/001	MRAD, RODRIGO *	20-41430392-8	TECNICO INICIAL	04-02-67-01	11490	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
34560/001	LATORRACA, FRANCISCO JAVIER	20-37405765-1	CHOFER I	07-06-74-04	11898	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26

34561/001	CABAÑA, MARIO ALEJANDRO	20- 22506975- 2	CHOFER I	07-06- 74-04	11894	10070000	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3
34562/001	GRANERO, GONZALO NAHUEL	20- 40721539- 8	CHOFER I	07-06- 74-04	11896	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34563/001	ZARRIELLO, JUAN CRUZ	20- 42111804- 4	CHOFER I	07-06- 74-04	11897	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34564/001	DI MARCO, LUCIA	27- 41928007- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11866	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34565/001	MARTORELLA, JUAN IGNACIO	23- 38831598- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11871	21700000	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3
34566/001	DI LEO, FRANCISCO NAHUEL	20- 33867016- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11873	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34567/001	GOMEZ RIFFO, ALEJANDRO DAVID	20- 34473483- 7	CHOFER I	07-06- 74-04	11879	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34568/001	GOPAR, SILVANA DANIELA	27- 25898643- 7	CHOFER I	07-06- 74-04	11872	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34569/001	GARCIA, GUSTAVO ELOY	20- 17282162- 7	CHOFER I	07-06- 74-04	11885	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34570/001	GUTIERREZ, FERNANDO GABRIEL	20- 24924268- 4	CHOFER I	07-06- 74-04	11882	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34571/001	MARCELLO, LUCIANO ATUEL	20- 36616590- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11886	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34572/001	ARIAS, NATALIA ERICA	27- 27729653- 0	CHOFER I	07-06- 74-04	11876	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34573/001	SEGOVIA LARROQUET, VIRGINIA	23- 40544923- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11859	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34574/001	ACOSTA, JAVIER ALEJANDRO	20- 25490646- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11883	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34575/001	BERTUCCIO, FEDERICO ALFREDO	20- 29577909- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11889	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26

34576/001	TRAD, JUAN PABLO *	20- 30296286- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11863	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34577/001	GOMEZ RODRIGUEZ, LEANDRO NAHUEL	20- 34313721- 5	CHOFER I	07-06- 74-04	11881	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34578/001	GHISALBERTI, RODRIGO	20- 22157463- 0	CHOFER I	07-06- 74-04	11878	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34579/001	SALAZAR, DORA ELIZABETH	27- 23750125- 5	CHOFER I	07-06- 74-04	11891	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34580/001	VILLAMIL, FEDERICO	20- 37867899- 5	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11860	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34581/001	PERRONE, JOAQUIN IGNACIO	20- 38028265- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11857	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34582/001	CANDIDO, LUCAS LEONEL	20- 34092684- 7	CHOFER I	07-06- 74-04	11893	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34583/001	GOMEZ, EMANUEL ATILIO	20- 35867160- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11864	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34584/001	D' ALOIA, JULIETA YANINA	27- 31663546- 1	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11858	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34585/001	FERREYRA, ROMINA VALERIA	27- 32810259- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11861	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34586/001	VASCONCELLOS, SERGIO DANIEL	20- 22614991- 1	CHOFER I	07-06- 74-04	11892	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34587/001	GONZALEZ, LAURA NOEMI	27- 27461118- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11862	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34588/001	CARRA, MANUEL	23- 34058153- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11884	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34589/001	GIRARDI, GERARDO PABLO	20- 22313043- 8	CHOFER I	07-06- 74-04	11887	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34590/001	VAZQUEZ, CLAUDIO DAVID	20- 38704329- 3	CHOFER I	07-06- 74-04	11888	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26

34591/001	SAYAGO, SAULO SEBASTIAN	20- 32482616- 6	CHOFER I	07-06- 74-04	11877	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34592/001	AYUSO, GASTON MARTIN	20- 35620733- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11867	21751103	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26
34593/001	RAMALLO, ALEJANDRA	23- 29359276- 4	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11899	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34596/001	COLMAN, ANABELLA INGRID	27- 36141001- 2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11854	20000001	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3
34599/001	LUCHINI, FAVIO MARCELO	20- 18400714- 3	CHOFER I	07-06- 74-04	11869	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34600/001	PEREZ RIERA, XAVIER	20- 95508941- 4	CHOFER I	07-06- 74-04	11895	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34601/001	OLMOS, WALTER JAVIER	23- 23260423- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11890	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34602/001	GOÑI, GINO ALEJANDRO	20- 35433880- 8	CHOFER I	07-06- 74-04	11875	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34603/001	ARIAS, DAMIAN EZEQUIEL	20- 35414179- 6	CHOFER I	07-06- 74-04	11870	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34609/001	KUNZ, ANA GRETEL	27- 29067717- 9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11900	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34610/001	MONSALVE, AGUSTINA MARIA SOL	27- 39337818- 8	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11901	170950000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34619/001	BORDON, SERGIO MANUEL	20- 26763210- 4	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11835	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34620/001	BARBIERI, LUCAS GABRIEL	20- 36384026- 5	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11834	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34631/001	MOYANO, BRIAN LEONEL	20- 38606915- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11846	40121300	1-1-1-01-05- 000	01-04- 00	1-3-0	5
34632/001	PATANE, MARTIN BRUNO	20- 40478715- 3	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11847	40121001	1-1-1-01-05- 000	01-04- 00	1-3-0	5

34663/001	ROSALES, ALEJANDRA	NANCY 27- 17622517- 9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11815	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34668/001	FRAGA, SANDRA ELIZABETH	27- 22916730- 3	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11840	80002111	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34672/001	IBAÑEZ, GABRIELA AGUSTINA	27- 21931366- 2	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11841	80002116	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34673/001	GONZALEZ, BEATRIZ	MARCELA 27- 21802314- 8	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11837	80002123	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34674/001	CARPIO, IVANA LORENA	23- 29665359- 4	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11842	80002210	1-1-1-01-06- 000	25-00- 00	3-4-2	10
34675/001	PEREZ, EZEQUIEL	20- 34748098- 4	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11843	80002114	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34676/001	FALCHINI, FLORENCIA	SILVANA 27- 28761986- 9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11839	80002505	1-1-1-01-06- 000	56-00- 00	3-4-2	10
34677/001	JURADO, NATALIA ANDREA	27- 31663828- 2	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11836	80002202	1-1-1-01-06- 000	25-00- 00	3-4-2	10
34678/001	SORIA, MARIA ALEJANDRA	27- 20065705- 0	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	11838	80002108	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34679/001	IGLESIAS, EDUARDO	SEBASTIAN 24- 30506908- 2	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11902	21751103	1-1-1-01-09- 000	01-00- 00	1-3-0	9
34707/001	GOMEZ VAZQUEZ, SOLEDAD	JESICA 27- 35243428- 6	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11853	110120100	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8
34712/001	RABASEDA, GUSTAVO ARIEL	20- 28396664- 0	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11904	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34713/001	BUSTOS, LUCAS MARTIN	20- 41430256- 5	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11905	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34736/001	BAICH, DARIO NAHUEL	20- 33273891- 8	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11906	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34746/001*	SANHUEZA, BRENDA AYELEN	27- 39283510- 0	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11909	120341000	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9

34747/001	CASSINO LORENZO, RICARDO AGUSTIN *	20-31821864-2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11910	120341000	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
34748/001	AYALA, JULIAN EZEQUIEL *	20-37011617-3	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00-01	11911	130001000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
34754/001	PORRINI, DARIO PABLO	20-30799775-5	PROFESIONAL CARRERA MAYOR I	02-17-67-16	11949	130003000	1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13
34755/001	MENDEZ, EUGENIA	27-31387711-1	PROFESIONAL CARRERA MAYOR I	02-17-68-16	11948	130003000	1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13
34756/001	RODRIGUEZ, LUCIA DENISE	27-39977211-2	INSPECTOR INICIAL	15-02-00-01	11794	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
34757/001	STRICK, FEDERICO ANDRES	20-30946443-6	VETERINARIO I	02-17-66-09	11914	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
34758/001	TOGNI, CARLOS JAVIER	23-29139320-9	VETERINARIO I	02-17-66-09	11913	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
34764/001	GHIGLIONE, CARLA	27-37784448-9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-67-01	11920	110000100	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
34765/001	GUTIERREZ, PABLO JAVIER	20-28295807-5	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-67-01	11917	110000100	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
34766/001	CASTRO, DAVID ESTEBAN	20-27043340-6	INSPECTOR INICIAL	15-02-74-01	11912	22310000	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
34782/001	MARTINEZ, ANDRES LEANDRO	20-34956000-4	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-66-01	11690	110100000	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
34794/001	PELAEZ, TOBIAS NICOLAS	20-43508290-5	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11617	20000300	1-1-1-01-03-000	20-00-00	4-7-0	3
34797/001	SALAS ANE, LARA	27-38829414-6	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11944	130001000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
34798/001	DEL BLANCO, GONZALO BERNARDO	23-25977871-9	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11942	130001000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
34799/001	MUÑIZ, FACUNDO JULIAN	20-36781230-4	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11946	130001000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13

34803/001	VILLAMONTE, MANUELA	27- 39850040- 2	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11845	40121200	1-1-1-01-05- 000	01-04- 00	1-3-0	5
34804/001	CIPOLETTI, ANDREA CECILIA	27- 37867270- 3	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11848	40121002	1-1-1-01-05- 000	01-04- 00	1-3-0	5
34832/001	DE ADA, SEBASTIAN RUBEN	20- 27417915- 6	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11953	80004002	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34835/001	RADIBANIUK, JUAN MARCELO	20- 24305371- 5	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 66-01	11951	110000500	1-1-1-01-08- 000	01-00- 00	1-3-0	8
34838/001	PROVOOST, LILIAN GISELLE	27- 36384357- 9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11642	21801100	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3
34840/001	CORTADELLAS, VICTORIA MARIA	27- 31615607- 5	PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS I	02-17- 00-10	11954	11812100	1-1-1-01-01- 000	01-07- 00	1-3-0	1
34850/001	MARCOZZI, BIANCA ANNERIS	27- 40138486- 9	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11965	21700000	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3
34877/001	CHUMEQUE, LUISINA	27- 34779106- 2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11950	11800000	1-1-1-01-01- 000	01-07- 00	1-3-0	1
34906/001	RIOS, MAGALI JULIETA	23- 38551238- 4	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11973	21751100	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26

Decreto N° 885/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 1784 - P - 2019, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1286/19 y su Decreto Rectificador N° 1465/19 se designó desde el 12 de junio de 2019 (y por el término de 6 meses) con carácter de Personal Temporario Mensualizado, al agente AYALA, JOSIAS IVAN – Legajo N° 34336/2 a fin de reforzar el área operativa en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Que mediante Decreto N° 0012/20, 0481/20 y 0652/20 se prorrogó su designación, primero hasta el 31 de marzo de 2020, luego hasta el 30 de abril de 2020 y posteriormente hasta el 31 de mayo de 2020.-

Que el Presidente del EMSUR autoriza la prórroga de la designación por 30 días.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de junio y hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente AYALA, JOSIAS IVAN – Legajo N° 34336/2, en el cargo – OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-66-01) módulo 36 hs. semanales - N° de Orden S 0070.-

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

DI.-

D`ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 886/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 1798 - P -2018, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1464/19 se designaron desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a siete (7) agentes a fin de reforzar el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que mediante Decreto N° 0013/20, 0482/20 y 0653/20 se prorrogó las designaciones de los agentes, primero hasta el 31 de marzo de 2020, luego hasta el 30 de abril de 2020 y posteriormente hasta el 31 de mayo de 2020, en el mencionado Departamento.-

Que el Presidente del Ente autoriza las prórrogas de las designaciones por el término de 30 días.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase, a partir del 1º junio y hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, en el cargo – OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) módulo 48 hs. semanales:

- DAMBROSIO, CRISTIAN JOSE - Legajo N° 34544/1 - CUIL 20-30909084-6 N° de Orden S 0188.-

- VILLEGAS, BRAIAN ALBERTO - Legajo N° 34520/1 – CUIL. 20-39431195-3 - N° de Orden S 0275.-

- SAEZ, LUIS ALBERTO - Legajo N° 34521/1 – CUIL. 20-33518421-2 N° de Orden S 0280.-

- GOMEZ, BRAIAN ANDRES - Legajo N° 34519/1 – CUIL. 20-40864773-9 N° de Orden S 0345.-

- SUAREZ, LEONARDO MARTIN - Legajo N° 34545/1 – CUIL. 20-27678621-1 - N° de Orden S1104.-
- QUIROGA, LAUREANO MANUEL - Legajo N° 34546/1 – CUIL. 20-39338486-8 - N° de Orden S 1105.-

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

DI/-

D`ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 887/20

General Pueyrredon, 29/04/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19, y

Considerando

Que en el marco de la referida emergencia y con el fin de brindar mayores y mejores servicios al público, se hace necesario seguir contando con la agente YANINA BELEN TARELA (Legajo N° 34839), quien cumplirá funciones desde el 1º Junio de 2020 y por el término de un mes.

Que la Contaduría realizó la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase, a partir del 1 de junio de 2020 y por el término de un mes, en el cargo de Técnico Inicial (CF 4-02-67-01), 40 horas semanales - para cumplir funciones de Auxiliar de Informes Turismo, a la Srita. Yanina Belén Tarela, Leg. N° 34839, en el Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16- Actividad 4- Inciso 1 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Apartado 1 – “Personal Mensualizado” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- La persona que se designa por el presente integrará la Planta de Personal Temporaria, según las disposiciones del Capítulo II, artículos 111º, 113º y 114º de la Ley Provincial N° 14.656, desempeñando las funciones asignadas conforme a lo previsto en los artículos 115º, 116º y 117º de la citada norma legal, contando con crédito suficiente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 760/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita los trabajos adicionales para la Contratación Directa N° 32/19 para la ejecución de la obra "RECONEXION DE GAS NATURAL EN ESCUELA MUNICIPAL PRIMARIA N.º 8 Y SECUNDARIA N.º 216" y

Considerando

Que mediante el Contrato registrado bajo el N.º 186/2020 de fecha 28/01/2020, se encomendó la obra a la Empresa Cuadrado Mirta Noemí, por un monto de \$ 873.390.- y un plazo de obra de sesenta (60) días corridos.

Que a fs. 2 del expediente N.º 10153-4-2019 cpo. 01 alc. 01 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas informa que debido al cambio en la forma de sujeción apoyando la cañería nueva sobre pilares de ladrillo se deberán realizar tareas que no estaban contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones original.

Que las tareas a realizar consisten en el retiro de los soportes de acero de todo el techo de la escuela, retiro de membrana asfáltica existente en la zona de implantación de los soportes, limpieza de la losa, imprimación con pintura asfáltica y colocación de cien (100) metros lineales nueva membrana asfáltica.

Que a fojas 3 obra cédula de notificación por la cual se le solicita presupuesto para las tareas de provisión y colocación de cien (100) metros lineales de membrana asfáltica en la Escuela N.º 8.

Que a fojas 4 la Empresa presenta un presupuesto que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil novecientos (\$ 165.900.-) que representa un 18,99% del monto del contrato original que fuera aprobado por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 6.

Que se ha confeccionado la Solicitud de Pedido N.º 413.

Que la presente obra no tiene Recepción Definitiva.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Ampliar en un 18,99% el monto del contrato suscripto con la Empresa Mirta Noemí Cuadrado para la ejecución de la obra "RECONEXION DE GAS NATURAL EN ESCUELA MUNICIPAL N.º 8 Y SECUNDARIA N.º 216 " ubicada en la calle Juramento N.º 945.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la ejecución de los trabajos adicionales detallados a fs. 2 que ascienden a la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (165.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Imputar el egreso de la suma de \$ 165,900.- a Jurisdicción 1110124000 – Part. 3.3.1.0 Cat. Prog. 19.65.00 – F.Fin. 133 – Rubro Afectado 11-9-22-00 Fondo Federal Educativo.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos, intervenga la Dirección de Obras Públicas.

GONZALEZ

BLANCO

Resolución N° 761/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Carlos Gustavo Gómez, solicita prorrogar la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada oportunamente de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656, y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, el período comprendido entre el 24 de enero y el 20 de marzo de 2020, inclusive, como en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ (Legajo N° 30.430/1 – CUIL. 20-17086436-1), **ENFERMERO UNIVERSITARIO I** (C.F. 2-16-00-06 - 35 horas semanales - N° de Orden 3324), dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.**

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

Resolución N° 762/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

Visto

lo solicitado en las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita encomendar la atención y firma de mero trámite de la División Residencia Asistida "Eva Peron" y la División Centro Gerontológico Nocturno a la agente Natalia Rosana La Rocca (Legajo N° 29.503/1).

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Residencia Asistida "Eva Peron" y la División Centro Gerontológico Nocturno, a la agente **NATALIA ROSANA LA ROCCA, (Legajo N° 29.503/1 – ABOGADO I – C.F. 2-17-74-02 – 45 hs. semanales - U.E. 12-03-3-1-2-04), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, sin perjuicio de sus funciones específicas.**

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

HOURQUEBIE

Resolución N° 766/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 12/19 para la ejecución de la obra "TRABAJOS VARIOS DE REPARACION EN JARDINES DE INFANTES MUNICIPALES 16 Y 33" y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/33 y 37/66 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 121, se recibió una (1) propuesta correspondiente a la Cooperativa de Trabajo VECINOS UNIDOS LIMITADA.

Que a fojas 131 el Departamento de Certificaciones informa que analizada la propuesta se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 132 la Dirección de Obras Públicas de conformidad con lo informado por el Departamento de Certificaciones, sugiere adjudicar la presente Obra, dada la necesidad de los trabajos a realizar para el funcionamiento de los establecimientos educativos, a la Cooperativa de Trabajo VECINOS UNIDOS LTDA. Con un monto de oferta de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 698.720,00) que resulta igual al Presupuesto Oficial.

Que en concordancia con lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 132 in fine gira los presentes para continuar con la adjudicación.

Que a fojas 137 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 12/19 para la obra "TRABAJOS VARIOS DE REPARACION EN JARDINES DE INFANTES MUNICIPALES 16 Y 33" cuya apertura de sobres se efectuó el día 10 de Marzo de 2020 a las 11:30 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la Cooperativa de Trabajo VECINOS UNIDOS.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones a la Cooperativa de Trabajo VECINOS UNIDOS LTDA en su Oferta Básica de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$698.720,00).

ARTÍCULO 4°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
3.9.1 19.65.00 3 3 1 0 131 1-1-1-01-09-000 27 \$698.720

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 34.936,00) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 14 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.
GLS/mpc

BLANCO GONZALEZ

Resolución N° 767/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 19 a 20 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Febrero del 2020 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 153.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 21.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 1500-16

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Febrero de 2020, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y nombres</u>	<u>Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 27.696,85
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 45.452,01
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 27.031,48

25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 28.345,47
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 10.315,42
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 23.864,37
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 10.315,42
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 2.633,27
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 3.940,28
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 27.096,03
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 12.412,98
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 7.293,59
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 21.098,00
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 3.940,28
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 11.270,65
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 45.452,01

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 3.851,98
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 1.925,99
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 3.851,98
25.772/1	ESTEFANIA María Paula	\$ 2.641,36

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1	TOMATIS, Verónica	\$ 19.259,88
----------	-------------------	--------------

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 769/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 6522-1-2019 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 24/19 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES EN CUBIERTAS ARCHIVO MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL ROBERTO BARILI – VILLA MITRE", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo EL AMANECER DE LA CASA Limitada, y

Considerando

Que por Resolución 2918/19, se contrató con a la Cooperativa de Trabajo EL AMANECER DE LA CASA Limitada. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 16 de Diciembre de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 18 de marzo de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 1500/16.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 18 de marzo de 2020, de la Obra: "REPARACIONES EN CUBIERTAS ARCHIVO MUNICIPAL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL ROBERTO BARILI", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo EL AMANECER DE LA CASA Limitada.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Cooperativa.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 770/20

Visto

las actividades culturales que se desarrollaron en los distintos sectores de la ciudad, y

Considerando

Que la Secretaría de Cultura ha intensificado su oferta cultural durante la temporada de verano del corriente año.

Que para desarrollar esta propuesta se llevó a cabo una Convocatoria Pública dirigida a artistas locales; entre los ofrecimientos se han seleccionado varios espectáculos y presentaciones relacionadas con el tango, a los fines de presentar un ciclo en "Espacio Tango" - Chalet Ave María (ex Mariano Mores).

Que este ciclo fue diseñado con la finalidad de promocionar el mencionado espacio cultural; el cual fuera inaugurado durante el año 2019, chalet que fuera casa de veraneo del músico argentino, compositor e interprete, Mariano Mores.

Que de esta manera se ejecutan los objetivos plateados por dos Ordenanzas Municipales:

- La Ordenanza n.º 22.793 que indica los usos del espacio *"...que comprenda preferentemente acciones cuyo cometido sea mantener viva la memoria del señor Mariano Alberto Martínez, conocido artísticamente como Mariano Mores"*.

- La Ordenanza n.º 20.298 que indica a la cartera de Cultura desarrollar el "Programa de Protección y Difusión del Patrimonio Intangible del Partido de General Pueyrredon"; en este encuadre; y dado que en el año 2009 el tango ha sido incluido dentro de la lista de la UNESCO, declarándolo Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, se desarrolla el mencionado ciclo.

Que el ciclo gratuito que se desarrolló los días martes y viernes de los meses de enero y febrero de 2020 vino a dar respuesta a una necesidad planteada por la comunidad artística y se tradujo en la generación de un espacio propio para los artistas del género.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: *Apruebase el ciclo de actividades artísticas desarrollado entre los días 07 de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2020 en "Espacio Tango" - Chalet Ave María (ex Mariano Mores).*

ARTÍCULO 2º: *Suscribase los contratos que como Anexos I a XVI forman parte de la presente.*

ARTÍCULO 3º: *Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, publicar en el Boletín Oficial y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.*

BALMACEDA

ANEXOS

Resolución N° 772/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

los presentes actuados relacionados con los trabajos adicionales a ejecutarse en la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTAS ESCUELA PROVINCIAL N° 77" ubicada en la calle Canesa N° 3740 de esta ciudad, a cargo de la COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA, y

Considerando

Que mediante el contrato celebrado con la COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA por el cual se encomendó la ejecución de la presente obra por un monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 829.000.-) y un plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

Que, mediante Orden de Servicio N° 1 (fs. 5), se solicitó a la Cooperativa, que presente un presupuesto de trabajos adicionales a ejecutar, no incluidos en el contrato original, que constan en: 1) Reemplazo de seis (6) Tanques de Agua de Fibrocemento por Tanques de Agua de Polipropileno tricapa de (1250 LTS) cada uno. 2) Bases de H° A° premoldeados para Tanque de Agua. 3) Completamiento de bajadas pluviales hacia la calle. y 4) Dados de H° A° de 50x50x20. 5) Tapas de H° A° para cámaras de inspección pluvial de 40x40. 6) Provisión y colocación de fotocélulas para reflectores instalados.

Que la Cooperativa presenta un presupuesto de los trabajos solicitados, (fs. 10) que fue aprobado por la División Cómputos y Presupuesto a fs. 10, y que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO (\$159.705.-) que representa un 19,26% del monto original del contrato.

Que la presente Obra no tiene Recepción definitiva.

Que se ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 554/20.

Que lo expresado encuadra en las previsiones del artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto 1500/16

LOS SECRETARIOS DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 19,26% el monto del contrato suscripto con la COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTAS ESCUELA PROVINCIAL N° 77" ubicada en la calle Canesa N° 3740, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de los trabajos adicionales detallados a fs. 7, que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO (\$159.705.-).

ARTÍCULO 3°.-Imputar el egreso de la suma de \$ 159.705.- a: Jurisdicción 1110124000 -Part. 5.4.6.2. Cat.Prog. 19-65-00 – F.Fin 133 – De origen Nacional – Rubro Afectado 12-9-22-00.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

JG/lr.-

GONZALEZ

BLANCO

Resolución N° 773/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 111/18 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento de Clorinadores", con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 841/19 se adjudicó la contratación citada a la firma HARITCHET, SANTIAGO ALBANO, emitiéndose la orden de compra N° 366/19.

Que con fecha 26 de Mayo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 872/20 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 14.

Que la Contaduría General se expide a foja 17 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prórrogar la "Contratación del servicio de mantenimiento de Clorinadores con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 111/18 Segundo Llamado de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

HARITCHET, SANTIAGO ALBANO

Monto de la prórroga: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	------------------	----------	---------	-----------------	-------------

1	Abono Mensual	3	CLORINADOR - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CLORINADORES - CANTIDAD: 8 CAPS S/DETALLE: Alto Camet, 2 de Abril, Estación Camet, Parque Hermoso, Colonia Barragán, La Peregrina, Playas del Sur, Felix U Camet. Carga de cloro en los equipos, verificación de su funcionamiento y dosajes, control de canillas, tapones, inyectores y todo elemento que conforman el mismo. Limpieza general de ellos. - MARCA: HIDROFILTROS	\$ 18.000	\$ 54.000
---	---------------	---	--	-----------	-----------

Periodo de la Prórroga: Desde la desde la finalización de la contratación original y por el término de tres (3) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	3	3	1	0	131	1.1.1.01.08.000	8 \$ 54.000

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH/LP

BLANCO

Resolución N° 774/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 83/19 segundo llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos"; y

Considerando

Que por Resolución N° 3562/19 se adjudicó la licitación citada a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. (Orden de Compra N° 1582/19).

Que con fecha 26 Mayo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 869/20, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) mes más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 17.

Que la Contaduría General se expide a fojas 21 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos" Licitación Privada N° 83/19 Segundo Llamado, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Monto Prorrogado: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 471.440,00).

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	140	CAJAS	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCIÓN: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en Anexo I del PBC, en cajas de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo promedio mensual de 140 cajas de 110 litros.	\$ 2.840,00	\$ 397.600,00
2	26	CAJAS	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCIÓN: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. La recolección de residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en Anexo I del PBC, en cajas de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo mensual promedio de 26 cajas de 110 litros.	\$ 2.840,00	\$ 73.840,00

Periodo de la prórroga: desde la finalización de la contratación original y por el término de un (1) mes.

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 471.440,00).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	28.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$397.600,00
3.1.0	27.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$73.840,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH

BLANCO

Resolución N° 775/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 103/18 segundo llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento del switch de core"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1419/19 se adjudicó la licitación citada a la firma BIANCONI SRL, emitiéndose la orden de compra N° 671/19.

Que con fecha 27 de Mayo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 892/20 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 16.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de mantenimiento del switch de core" Licitación Privada N° 103/18 Segundo Llamado, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

BIANCONI SRL

MONTO PRÓRROGA: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$369.300,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	ABONO	3	COMPUTACION - Servicio de mantenimiento del Switch de Core del Palacio Municipal y Switch de Core del CEMA. El mantenimiento Correctivo consiste en reparar o reemplazar la unidad defectuosa, incluyendo repuestos y mano de obra. Según Especificaciones Técnicas del Departamento de Telecomunicaciones y Redes	\$123.100,00	\$369.300,00

Período de la Prórroga: Desde el 1 de Junio de 2020 y por el término de tres (3) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$369.300,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	70.03.00	3	3	3	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$369.300,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH

BLANCO

Resolución N° 776/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 22/20 para la "Adquisición de reactivos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 62 inclusive.

Que el día 07 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Droguería Azcuénaga S.R.L. y Royal Farma S.A.

Que la Secretaría de Salud a fojas 78/79, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Droguería Azcuénaga S.R.L. y Royal Farma S.A.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario del ítem N° 1 el cual fue autorizado por la Secretaría del área.

Que la Contaduría General a fojas 84 a 86 inclusive, realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 22/20 para la "Adquisición de reactivos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 07 de mayo de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Droguería Azcuénaga S.R.L. y Royal Farma S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO (\$725.305,00).

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos Costo Unitario Costo

Total

1 500 CAJA REACTIVO - TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR GLUCEMIA - PRESENTACION POR 100 UNIDADES - COMPATIBLE CON EQUIPO FREE STYLE OPTIUM.- MARCA ABBOTT - (Aclaración: Se entregarán 15 equipos bonificados con la adjudicación).
\$1.450,61 \$725.305,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO (\$725.305,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 27.00.00 2 5 2 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$725.305,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 16/20 para la "Adquisición de medicamentos para uso veterinario con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 17 a 67 inclusive.

Que el día 17 de Abril de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas PRODUCTOS VETERINARIOS SA y HOLLEN AG. LTDA SRL.

Que a fojas 80, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 81/82, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas PRODUCTOS VETERINARIOS SA y HOLLEN AG. LTDA SRL
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones los ítems N° 1, 2, 3 y 4 del Pedido de Cotización N° 253.
- 3.- Declarar desierto el ítem N° 6 del Pedido de Cotización N° 253 por no haber recibido propuestas para el mismo.
- 4.- Convocar un segundo llamado para los Ítems N° 5 y 7 del Pedido de Cotización N° 253 y para el Ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 254 por haber recibido una única oferta para los mismos, y para el Ítem mencionado en el punto anterior.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario de un ítem, el cual fue autorizado por la Secretaria del área.

Que la Contaduría General a fojas 87 a 89 inclusive, realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 16/20 para la "Adquisición de medicamentos para uso veterinario con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 17 de Abril de 2020 a las 11:05.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas PRODUCTOS VETERINARIOS SA y HOLLEN AG. LTDA SRL

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 253

HOLLEN AG LTD SRL

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$949.360,00)

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos Costo Unitario Costo

Total

1 440 UNIDADES ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TRAMADOL CLORHIDRATO - SOLUCION INYECTABLE - FORMA FARMACEUTICA FRASCO 60 MG/ML AL 6% - PRESENTACION FRASCO AMPOLLA POR 50 ML - ALGEN 60 X 50ML RICHMONDUET \$385,00 \$169.400,00

2 800 UNIDADES ANESTESICO GENERAL - DROGA GENERICA CLORHIDRATO DE KETAMINA - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION INYECTABLE AL 5% - PRESENTACION FRASCO AMPOLLA X 50 CC -KETONAL 50 X 50 ML RICHMINDUET \$443,76 \$355.008,00

3

800

UNIDADES ANTIBIOTICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA BENCILPENICILINA - PROCAINA 10.000.000 UI - BENCILPENICILINA BENZATINICA 10.000.000 UI DIHIDROESTREPTOMICINA SULFATO 20 GR. - FORMA FARMACEUTICA SUSPENSION ACUOSA INYECTABLE - PRESENTACION ENVASE X 100 CM3. PENCILLINES X 100 ML. RICHMONDUET

\$531,19

\$424.952,00

PRODUCTOS VETERINARIOS SA

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$78.650,00)

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos Costo Unitario Costo

Total

4 500 UNIDADES ALTERNATIVA- ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - PRESENTACION DEXA 5 X 20 ML. MARCA ZOOVET \$157,30 \$78.650,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON VEINTIOCHO MIL DIEZ (\$1.028.010,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Específicos veterinarios" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 28.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$524.408,00

3.1.0 28.00.00 2 5 7 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$503.602,00

ARTÍCULO 5°.- Declarar desierto el ítem N° 6 del Pedido de Cotización N°253.

ARTÍCULO 6°.- Convocar un segundo llamado para los Ítems N° 5, 6 y 7 del Pedido de Cotización N° 253 y para el Ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 254.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 778/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Paola Verónica Carosella – Legajo N° 20.382/1 -, ha solicitado la prórroga de su reducción horaria otorgada oportunamente, por persistir los motivos que originaron la misma y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive, la reducción horaria otorgada oportunamente, a la agente **PAOLA VERONICA CAROSELLA** (Legajo N° 20.382/1 – CUIL. 27-21909478-2), dependiente del Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 5" (U.E. 02-22-0-0-0-00), el módulo horario que se consigna:

DE: OFICIAL DE JUSTICIA Y NOTIFICADOR – TRIBUNAL DE FALTAS - C.F. 5-18-74-03 - 45 horas semanales - N° de Orden 4810.

A: OFICIAL DE JUSTICIA Y NOTIFICADOR – TRIBUNAL DE FALTAS - C.F. 5-18-67-03 - 40 horas semanales - N° de Orden 4810, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 779/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Raúl Edgardo Argüelles, ha solicitado la renuncia, y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 25 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente **RAUL EDGARDO ARGÜELLES** (Legajo N° 25.338/17 – CUIL. 20-08464866-4), como GUARDAVIDA DE PLAYA XI (C.F. 13-00-68-11 – 42 horas semanales – N° de Orden 10510 - Personal Temporario Mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

Resolución N° 780/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 30/20 para la "Contratación del servicio de monitoreo de alarmas con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 86.

Que el día 26 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Alfa Seguridad S.R.L. y Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A.

Que conforme lo establecido en el Artículo 101° del Decreto Provincial N° 2980/00, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Alfa Seguridad S.R.L. y Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 99 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 30/20 para la "Contratación del servicio de monitoreo de alarmas con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres se efectuara el día 26 de Mayo de 2020 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Alfa Seguridad S.R.L. y Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

ALFA SEGURIDAD S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$182.700).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	7	Abonos Mensuales	Monitoreo de Alarmas – Destino 87 dependencias municipales según detalle Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.	\$26.100.-	\$182.700.-

Periodo de contratación: desde el 1ro de Junio de 2020 o desde la fecha de adjudicación, si esta fuera posterior, y por el término de siete (7) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$182.700).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-05-000	05	\$182.700

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 783/20

General Pueyrredon, 01/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 01/20 para la ejecución de la obra "RECONEXION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL EN DEPARTAMENTO DE TRANSITO" y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 3/10 y 14/27 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 36, se recibió una (1) propuesta correspondiente a la la firma HERNANDEZ ALBERTO ABEL.

Que a fojas 55 el Departamento de Certificaciones informa que analizada la documentación presentada por la firma HERNENDEZ ALBERTO ABEL la misma se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya oferta asciende a pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 497.770,00), resultando un 17,79% por encima del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 56 la Dirección de Obras Públicas, expresa la importancia de dotar a la dependencia de este servicio esencial como es el gas natural y calefacción para la dependencia en cercanía de la época invernal, pese a que la oferta recibida sea de \$ 497.770 y resulte un 17.79% mayor al Presupuesto Oficial considerando conveniente proceder a la adjudicación.

Que, en concordancia con lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 56 in fine gira los presentes para continuar con la adjudicación.

Que a fojas 61 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 01/20 para la obra "RECONEXION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL EN DEPARTAMENTO DE TRANSITO" cuya apertura de sobres se efectuó el día 30 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma HERNANDEZ ALBERTO ABEL.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta y cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma HERNANDEZ ALBERTO ABEL en su Oferta Básica de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 497.770,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.66.00	3	3	1	0	131	1-1-1-01-24- 000	27 \$497.770

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50 CENTAVOS (\$ 24.888,50) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 11 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 784/20

General Pueyrredon, 01/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 04/20 para la ejecución de la obra "RECONEXION GAS NATURAL EN JARDIN DE INFANTES PROVINCIAL N° 919" en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "Programa Especial de Emergencia Educativa"; y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/14 20/36 Y 43/48 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 53, se recibieron seis (6) propuestas correspondientes a las firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRCCIONES SA, IMPULSO URBANO CONSTRUCCIONES SA, RODRIGO ALBA, CUADRADO MIRTA NOEMI, ICONO COSNTRUCCIONES SAS y HERNANDEZ ALBERTO ABEL.

Que a fojas 185 el Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánica informa que analizadas las propuestas presentadas las mismas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y por tanto las declara validas.

Que a fojas 186 la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI en su oferta alternativa con anticipo financiero con un descuento del 1% quedando en la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO (\$455.301,00).

Que a fojas 191 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 04/20 para la obra "RECONEXION GAS NATURAL EN JARDIN DE INFANTES PROVINCIAL N° 919" cuya apertura de sobres se efectuó el día 15 de Mayo de 2020 a las 11:30 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRCCIONES SA, IMPULSO URBANO CONSTRUCCIONES SA, RODRIGO ALBA, CUADRADO MIRTA NOEMI, ICONO COSNTRUCCIONES SAS y HERNANDEZ ALBERTO ABEL.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por mejor precio y cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI en su Oferta Alternativa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO (\$ 455.301,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	74.03.00	5	3	6	0	132	1-1-1-01-24- 000	27 \$455.301

ARTÍCULO 5°.- Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 15 CENTAVOS (\$ 68.295,15), conforme artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 05 CENTAVOS (\$ 22.765,05) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTICULO 8.- Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 5° de a presente Decreto, conforme lo establece el Art 11 inc d) del Pliego de Bases y Condiciones-Clausulas Legales Particulares .

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ

BLANCO

Resolución N° 785/20

General Pueyrredon, 01/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 02/20 para la ejecución de la obra "ADECUACION DE INSTALACION DE GAS EN E.E.E.N°511 PROVINCIAL" en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; "Programa Especial de Emergencia Educativa"; y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/13 19/34 Y 41/46 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 51, se recibieron seis (6) propuestas correspondientes a las firmas ICONO CONSTRUCCIONES SAS, RODRIGO ALBA, IMPULSO URBANO CONSTRUCCIONES SA, HERNANDEZ ALBERTO ABEL, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA y CUADRADO MIRTA NOEMI.

Que a fojas 235 el Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánica informa que analizadas las propuestas presentadas las mismas se ajustan técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y por tanto las declara validas.

Que a fojas 235 vta la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano aconseja adjudicar a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI en su oferta alternativa con anticipo financiero con un descuento del 5% quedando en la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 25 CENTAVOS (\$647.876,25) resultando un 13,93% por debajo del presupuesto Oficial.

Que a fojas 271 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 02/20 para la obra "ADECUACION DE INSTALACION DE GAS EN E.E.E.N°511 PROVINCIAL" cuya apertura de sobres se efectuó el día 15 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ICONO CONSTRUCCIONES SAS, RODRIGO ALBA, IMPULSO URBANO CONSTRUCCIONES SA, HERNANDEZ ALBERTO ABEL, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA y CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por mejor precio y cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI en su Oferta Alternativa de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 25 CENTAVOS (\$ 647.876,25).

ARTÍCULO 4°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	U	ER	IMPORTE
3.2.0	74.02.00	5	3	6	0	132	1-1-1-01-24-	27	\$647.876,25 000

ARTÍCULO 5°- Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 45 CENTAVOS (\$ 97.181,45), conforme artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 6°- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 81 CENTAVOS (\$ 32.393,81) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8. - Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 5° de a presente Decreto conforme lo establece el Art 11 inc d) del Pliego de Bases y Condiciones-Clausulas Legales Particulares .

ARTÍCULO 9°- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 868/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08,1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 12 a 13 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Marzo del 2.020 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 154.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 14.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta

procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 1500-16

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Marzo de 2020, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y nombres</u>	<u>Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 13.986,30
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 9.660,60
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 13.523,81
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 27.830,45
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 3.586,58
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 2.797,06
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 3.586,58
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 757,73
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 3.651,56
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 27.744,75
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 2.817,54
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 1.387,50
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 8.204,26
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 3.651,56
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 770,68
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 9.660,60

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 1.670,22
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 835,11
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 1.670,22
25.772/1	ESTEFANIA MARIA PAULA	\$ 1.145,29

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1	TOMATIS, Verónica	\$ 8.351,10
----------	-------------------	-------------

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

BLANCO